1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 FECHA: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

1.2 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE IMPUTACIÓN	VALOR
23	**Inversión**	
232	**Adquisición de bienes y servicios**	
2320202005	**Construcción y servicios de la construcción**	
232020200506	Resolución 2115 de 2024 - Adecuación Centro de Salud Riverita	$20.864.642,00
232020200507	Resolución 2115 de 2024 - Adecuación Centro de Salud Jagueyes	$26.260.971,00
232020200508	Resolución 2115 de 2024 - Adecuación Centro de Salud Miramar de Guanapalo	$31.435.605,00
232020200509	Resolución 2115 de 2024 - Adecuación Centro de Salud Venturosa	$27.117.637,00
232020200510	Resolución 2115 de 2024 - Adecuación Centro de Salud San Francisco	$20.086.320,00
232020200516	Resolución 2115 de 2024 - Adecuación Centro de Salud Las Calles	$19.874.313,00
232020200511	Resolución 2115 de 2024 - Adecuación Centro de Salud Los Alpes	$15.820.013,00
232020200512	Resolución 2115 de 2024 - Adecuación Centro de Salud San Rafael	$15.525.794,00
232020200513	Resolución 2115 de 2024 - Adecuación Centro de Salud Vijúa Pueblo Nuevo	$16.225.486,00
232020200504	Resolución 2115 de 2024 - Adecuación Centro de Salud Brisas del Llano	$18.919.291,00
232020200505	Resolución 2115 de 2024 - Adecuación Centro de Salud Villa Carola	$21.691.284,00
232020200515	Resolución 2115 de 2024 - Adecuación Centro de Salud San Nicolas	$16.388.250,00
232020200517	Resolución 2420 de 2024 - Adecuación PAPS San José	$22.073.621,00
232020200524	Resolución 2497 de 2024 - Adecuación Centro de Chire	$15.625.037,00
232020200525	Resolución 2497 de 2024 - Adecuación Centro de Puerto Colombia	$20.433.560,00
232020200529	Resolución 2498 de 2024 - Adecuación PAPS la Chapa	$15.258.305,00
232020200530	Resolución 2498 de 2024 - Adecuación PAPS Corralito	$19.393.719,00
232020200552	Resolución 474 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Las Tapias Puerto Colombia	$13.852.666,00
232020200514	Resolución 2115 de 2024 - Adecuación Centro de Salud Caucho	$13.656.903,00
232020200518	Resolución 2420 de 2024 - Adecuación PAPS Yopalosa	$16.232.892,00
232020200519	Resolución 2420 de 2024 - Adecuación PAPS Corea	$16.243.006,00
232020200520	Resolución 2420 de 2024 - Adecuación PAPS Capilla	$17.921.799,00
232020200526	Resolución 2497 de 2024 - Adecuación Centro de Salud Barbacoas	$16.165.012,00
232020200527	Resolución 2497 de 2024 - Adecuación Centro de Salud Pedregal	$15.913.719,00

	232020200528	Resolución 2497 de 2024 - Adecuación Centro de Salud Santa Cruz	$16.039.317,00
	232020200536	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Macuco	$16.409.674,00
	232020200521	Resolución 2420 de 2024 - Adecuación PAPS San Pedro	$20.923.151,00
	232020200549	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Santa Martha	$22.017.770,00
	232020200550	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Guamal	$17.054.616,00
	232020200551	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Santa Irene	$16.308.846,00
	232020200502	Resolución 1541 de 2024 Obra - Sacama- Casanare	$23.471.560,00
	232020200544	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Sinai	$19.919.619,00
	232020200545	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Casirva	$17.405.281,00
	232020200546	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Sabanalarga del Mpio de Sacama	$12.006.354,00
	232020200503	Resolución 1906 de 2024 Obra - Chameza- Casanare	$18.373.600,00
	232020200532	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Jordán Bajo	$10.471.189,00
	232020200533	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Barriales	$12.256.512,00
	232020200559	Resolución 1282 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Guruvito	$9.559.160,00
	232020200523	Resolución 2497 de 2024 - Adecuación Centro de Salud Santa Helena del Cusiva	$19.923.949,00
	232020200534	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Gaviotas	$20.335.853,00
	232020200535	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud San Joaquin	$21.023.760,00
	232020200553	Resolución 474 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Guafal Pintado	$15.448.035,00
	232020200558	Resolución 1282 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Chavinave	$18.847.550,00
	232020200531	Resolución 2498 de 2024 - Adecuación PAPS El banco	$18.083.625,00
	232020200541	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Cafifies	$12.309.579,00
	232020200542	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Miralindo	$13.347.010,00
	232020200543	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud La Plata	$16.758.714,00
	232020200547	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Teislandia	$11.863.239,00
	232020200548	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud El Tablón	$23.865.035,00
	232020200537	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Puerto Brasilia	$26.396.851,00

	232020200538	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud El Boral	$16.849.778,00
	232020200539	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Rincón Hondo	$12.274.032,00
	232020200540	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud La Motuz	$13.991.706,00
	232020200554	Resolución 474 de 2025 - Adecuación Centro de Salud La Barranca	$15.299.890,00
	232020200556	Resolución 941 de 2025 - Adecuación Centro de Salud San Luis del Ariporo	$11.496.487,00
	232020200557	Resolución 941 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Centro Gaitán	$17.622.007,00
	232020200560	Resolución 1282 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Las Mercedes	$11.748.088,00
	232020200561	Resolución 1282 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Las Guamas	$12.830.166,00
	232020200562	Resolución 1282 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Caño Chiquito	$24.039.206,00
	232020200555	Resolución 474 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Aguaclara	$22.960.110,00
		VALOR TOTAL	**$1.062.511.164,00**
1.3 POBLACIÓN OBJETIVO	Población del Departamento de Casanare		
1.4 MUNICIPIO O IPS	IPS´S Adscritas a Red Salud Casanare E.S.E.		
1.5 EMPLEOS GENERADOS CON LA INVERSIÓN	Directos	310	
	Indirectos	0	
1.6 RETO	**Fortalecimiento de la infraestructura.** Se realizará la gestión de recursos para mejorar las condiciones de la infraestructura general de la entidad de tal manera que se brinde un mejor entorno y ambiente para los usuarios, en la prestación de servicios de salud.		
1.6.1 PROGRAMA	**Programa: Mejoramiento de la infraestructura para la prestación de servicios.** Mejorar las condiciones de la infraestructura institucional para que se garantice las condiciones físicas y el entorno adecuado durante la prestación de servicios de salud.		
1.6.2 META / PRODUCTO	Mejorar la infraestructura física hospitalaria de las sedes de prestación de servicios de salud Diseñar y construir infraestructura física hospitalaria para la prestación de servicios de salud		
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO AL QUE APUNTA EL OBJETO A CONTRATAR	**INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA CONTRATAR 60 ADECUACIONES MENORES EN LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA SALUD (PAPS) Y (CAPS)** EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS DE PALENQUE, RECETOR, MONTERREY, HATO COROZAL, NUNCHÍA, TRINIDAD, SACAMA, CHAMEZA, MANI, PORE, TAMARA, PAZ DE ARIPORO, Y SABANALARGA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE		

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. **IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

Que, en septiembre de 2015, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Resolución 66/288 "*El futuro que queremos*", por medio de la cual se adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que acordó 17 objetivos por parte de 193 países miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU). Los ODS constituyen un elemento integrador de las agendas que actualmente adelanta el país en materia de desarrollo, así como el marco que permite alinear de manera coherente acciones tanto públicas como privadas alrededor de un objetivo común (DNP, 2018).

Que, el Gobierno Nacional a través del CONPES 3918 de 2018 –"*Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia*", definió los lineamientos de política que buscan complementar con un enfoque integral de desarrollo las agendas que son jalonadas por otros actores que se posicionan como relevantes en el momento de definir las metas del país a 2030 (DNP, 2018).

Que, el eje principal de la formulación del marco normativo colombiano es la Constitución Política (C.P.) de Colombia que en diferentes artículos hace referencia, en particular en el Artículo 49, al derecho a la salud y a las responsabilidades del Estado en la provisión de los servicios inherentes a su cuidado y atención. Este marco ha sido complementado con la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud*". En materia de planeación la Ley 152 de 1994 *"Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"* - Orgánica del Plan de Desarrollo, según lo dispuesto por el Art. 342 de la C.P. establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo XII de la Constitución, a los que se refiere el Capítulo II del TITULO XII de la C.P.

Que, se cuenta con normatividad que orienta los alcances y responsabilidades asociados a la garantía del derecho a la salud, así: Ley 100 de 1993 "*Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral*"; Ley 715 de 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros."* la cual organiza las competencias, los recursos de las entidades territoriales y la prestación de los servicios en salud en el marco de la descentralización; Ley 1122 de 2007 "*Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud,*" Ley 1523 de 2012, *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"* en los artículos 13 y 14, que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, Ley 1438 de 2011 *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud"*; Resolución 1035 de 2022 *Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera,* derivado del Art. 6 de la Ley 1438 de 2011 que es un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales, que tiene como fin el fortalecimiento del SGSSS, cuyas estipulaciones, así como su implementación tienen carácter obligatorio para las entidades territoriales de acuerdo a sus competencias y necesidades. Ley 1502 de 2011 "*Por la cual se promueve la cultura en seguridad social en Colombia, se establece la semana de la seguridad social, se implementa la jornada nacional de la seguridad social y se dictan otras disposiciones*"; Decreto 2766 de 2013, "*reglamenta la Ley 1502 de 2011.*"; Resolución 034 de 2016, "*reglamenta la operatividad y funcionamiento de la Comisión Intersectorial de Seguimiento a la Cultura de la Seguridad Social.*" Además, con respecto a las garantías de los afiliados al SGSSS, es importante destacar el Decreto 780 de 2016, Único reglamentario del sector salud, que desarrolla, entre otros, el aseguramiento con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la Ley 715 de 2001, establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud que corresponden a dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Bajo estas responsabilidades el Departamento de Casanare atendiendo a las disposiciones de la Ley 100 en su Capítulo III, especialmente lo contemplado en su artículo 194, que cita "*La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo*", crea la Empresa Social de Estado **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, a través de la Ordenanza No 05 de 2004, la cual presta servicios de salud de primer nivel de atención en 16 Municipios del Departamento de Casanare, conforme a su propósito misional, establecido en el Decreto No 091 de 2004 *"Por medio del cual se transforma la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL de la Red de Prestadores de Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención en Empresa Social del Estado del Orden Departamental"* beneficiando gran cantidad de población que accede a los servicios ofertados en las IPS adscritas. Las actividades de Medicina General, Urgencias, Odontología, Bacteriología, Enfermería, Hospitalización y Procedimientos de Menor Complejidad, entre otros, constituyen los procesos asistenciales esenciales para la Entidad. La Empresa está conformada por las Unidades de Prestación de Servicios de la Red Pública del Departamento de Casanare ubicadas en los siguientes municipios y categorizados por zonas: **ZONA NORTE**: Pore, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácama, La Salina. **ZONA CENTRO**: Támara, Nunchía, San Luis de Palenque, Trinidad, Orocué. **ZONA SUR**: Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Maní, Chámeza, y Recetor.

Que conforme a lo establecido en la Ley 10 de 1990, *"Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones"*, Ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*, Ley 715 de 2001, *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras*

disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros" Ley 691 de 2001 *"Mediante la cual se reglamenta la participación de los Grupos Étnicos en el Sistema General de Seguridad Social en Colombia"* y Ley 1122 de 2007 *"Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*. las Empresas Sociales del Estado tienen bajo su responsabilidad la prestación de los servicios de salud, dentro de los principios de universalidad, solidaridad, igualdad, obligatoriedad, equidad, calidad, eficiencia, transparencia, intersectorialidad, etc., y para ello, deben adoptar al interior de las entidades, los mecanismos tendientes a fortalecer los procesos administrativos tales como el manual de contratación, procesos y procedimientos, entre otros.

Que, las Empresas Sociales del Estado fueron creadas en el marco de la Ley 100 de 1993 como entidad con espíritu de autosostenibilidad, concepto que se colige del concepto que indica: **ARTÍCULO 194. NATURALEZA.** *"La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo"*. Reglamentado por el Decreto Nacional 1876 de 1994. Capitulo II – De la organización de las Empresas Sociales del Estado. Artículo 5 – Organización. Literal a: *"**De logística**. Comprende las Unidades Funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y,* realizar el mantenimientos de la planta física y su dotación".

Que, **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, conforme al mapa de procesos adoptado cuenta con diversos macro procesos que ejecutados en conjunto permiten prestar los servicios de salud de baja complejidad que la población requiere y que la empresa de acuerdo a su desarrollo y recursos pueda ofrecer. Dentro del macro proceso estratégico, se encuentra el proceso de Gestión de la Planeación y Direccionamiento Estratégico, el cual es fundamental para el desarrollo de la empresa que se ejecuta a través de un Plan Operativo Anual como proceso continuo que busca aprovechar las oportunidades, reducir o mitigar las amenazas y potencializar las fortalezas de la empresa, logrando a través de consensos la implementación de estrategias que conlleven a resultados deseados para toda la RED.

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 2.5.3.8.4.5.2 del Decreto 780 de 2016, "*Las Empresas del estado deberán elaborar anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la Ley y los reglamentos*" y tomando los lineamientos de la Ley orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1954), la cual establece en su artículo 2º que esta se aplicará a la nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden. Adicionalmente las Resoluciones 710 de 2012 *"Por medio de la cual se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del plan de gestión por parte de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, su evaluación por parte de la Junta Directiva, y se dictan otras disposiciones"* y 743 de 2013 *"Por la cual se modifica la Resolución 710 de 2012 y se dictan otras disposiciones"* a través de las cuales se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación de la Plan de Gestión por parte de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado y su evaluación por parte de la Junta Directiva., y con relación a lo anterior en el artículo 1. El Plan Nacional de Desarrollo tiene como objetivo. Sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030, se construyó el Plan de Desarrollo Departamental "*Oportunidades para Casanare*" y su Eje Estratégico 2. Casanare Inversión Social, en el sector Salud y Protección Social se define el programa "*Sector 4: Salud y Protección Social*", *"Programa 1906: Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud"*, apostando a mantener la atención integral y articulación sectorial, transectorial y comunitaria, implementación de políticas nacionales y territoriales de salud, que permita atender de manera efectiva las necesidades de salud del Departamento, contribuyendo en la calidad de vida de la población, en su bienestar y en la sostenibilidad del sistema de salud. Así mismo, el fortalecimiento de la red de atención, provisión de servicios de salud integrales e integrados para la población del departamento de Casanare y finalmente el mejoramiento de la infraestructura, dotación y equipamiento de la red pública de prestación de servicios de salud para la atención segura y de calidad en el departamento de Casanare

Que en acta extraordinaria No 11 la Junta Directiva expide Acuerdo No 014 del 30 de Septiembre de 2024 *"Por medio del cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional "Salud con Oportunidades para Casanare" Vigencia 2024-2028"* y se adopta mediante Resolución No 1072 del 16 de octubre de 2024 *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Institucional "Salud con Oportunidades para Casanare" Vigencia 2024-2028"*, el cual contempla las siguientes líneas estratégicas: **Reto 1.** Mejoramiento de la prestación de servicios de salud. **Programa**: Servicios de Salud con oportunidad y calidad. **Reto 2.** Garantía de la gestión ambiental. **Programa:** Fortalecimiento de las condiciones ambientales. **Reto 3**: Fortalecimiento de la infraestructura **Programa:** Mejoramiento de la infraestructura para la prestación de servicios **Reto 4.** Sostenibilidad Financiera. **Programa:** Fortalecimiento de la estabilidad financiera. **Reto 5.** Desarrollo de la Gestión Institucional. **Programa:** Planeación Institucional

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 *"Por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado"* Decreto 1621 de 1995 *"Por el cual se aclara el Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994"*. las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*. En el acto administrativo se determinaron los aspectos generales y el marco dentro del cual las Empresas Sociales del estado deberán elaborar y socializar sus estatutos y manuales de contratación.

Que se expidió Acuerdo 015 de 2024 *"Por medio del cual se modifica y Actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de Red Salud Casanare"*, Resolución 692 de 2021, *"Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021"* y Resolución No 1221 de 2024 *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la resolución 692 de 2021, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo 015 de 2024"*

Que RED SALUD CASANARE E.S.E., dentro de sus objetivos para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional 2024 – 2028, "*Salud con oportunidades para Casanare*", ha establecido la estructuración y ejecución de actividades y proyectos encaminados al cumplimiento de sus metas misionales, pero debe cumplir del marco del Sistema de Seguridad Social (SGSS) y basados en el modelo de prestación de servicios que cambia el concepto de subsidio a la demanda, las IPS, como cualquier empresa productora de bienes o servicios, debe garantizar su autosuficiencia y subsistencia, por medio de la producción y venta de servicios asistenciales por un monto igual o superior a sus gastos, todas las instituciones de salud están obligadas a cumplir con las normas legales y tributarias para la generación de facturas, deben llevar a la contabilidad general todas las actividades facturadas, facturar todos los servicios teniendo en cuenta los manuales tarifarios, los contratos vigentes, facturar al día todos los servicios prestados y realizar la gestión del cobro de su cartera.

Los objetivos a alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4º del Decreto 1876 de 1994, del siguiente tenor:

*ARTICULO 4o. **OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO**. Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:*

a. *Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.*
b. *Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.*
c. *Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.*
d. *Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.*
e. *Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.*
f. *Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos".*

Que, lo anterior, nos permite concluir que los servicios de Salud que presta RED SALUD CASANARE E.S.E. contribuyen a cumplir con los fines del Estado, tienen una doble connotación; ser un derecho fundamental directo, por una parte, y por la otra un servicio público que no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, el único fin es que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional a saber: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que, la actividad administrativa de RED SALUD CASANARE E.S.E., se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que RED SALUD CASANARE E.S.E., propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional. Siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad. La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. La adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de inversión ej. Ejecución de obras sobre la infraestructura física.

Que las entidades estales deben desarrollar sus actividades contractuales cumpliendo con los requisitos señalados en las normas aplicables, necesario que las entidades analicen los aspectos jurídicos de orden contractual aplicables a cada caso concreto y así mismo, se desarrollen los procesos de selección contractual de conformidad a lo establecido, según el régimen de contratación aplicable y la modalidad de selección. Todas las disposiciones normativas determinan una serie de actuaciones que las entidades del estado deben realizar antes de adelantar un proceso de contratación y así lo ha reconocido el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo en numerosos pronunciamientos indicando que el cumplimiento al principio de la planeación constituye un deber en cabeza de la Administración Pública, en tanto y cuanto se corresponde con los deberes que tiene el Estado relacionados con una correcta administración de los recursos públicos y el buen desempeño de las funciones públicas. Así mismo, en el marco de su competencia, corresponde a RED SALUD CASANARE E.S.E., realizar diferentes actuaciones administrativas correspondientes según sea determinado por el supervisor del contrato, en aras apoyar el proceso tendiente a garantizar de manera adecuada las condiciones que permitan el cumplimiento de las metas de la entidad, con oportunidad y eficiencia.

Que RED SALUD CASANARE E.S.E., es la Institución Prestadora de Salud (IPS) con mayor presencia en el territorio del Departamento del Casanare, estando presente en el Ochenta y Cuatro Por ciento (84%) de los municipios del mismo y alcanzando una población beneficiaria que asciende a los 198.506 habitantes, población que accede a los servicios ofertados desde cada una de las IPS adscritas, las cuales están organizadas administrativamente en tres (3) unidades zonales, de acuerdo a su ubicación geográfica: **ZONA NORTE**: Pore, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácama, La Salina; **ZONA CENTRO**: Támara, Nunchía, San Luis de Palenque, Trinidad, Orocué y **ZONA SUR**: Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Maní, Chámeza, y Recetor; Además de las IPS antes mencionadas, actualmente, también tiene bajo su **Administración** los **Puestos de Salud** de la Yopalosa del Municipio de Nunchía y Bocas del Pauto del Municipio de Trinidad. En estas Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) se prestan servicios las 24 horas al día por servicios de urgencias y hospitalización, 12 horas en consulta externa y considerando que RED SALUD CASANARE E.S.E., es una empresa social del Estado constituida como un tipo de Institución Prestadora de Servicios de Salud, debe dar aplicación a las normas que rigen a las IPS, dentro de estas se obliga a garantizar oferta de servicios habilitados según nivel de complejidad.

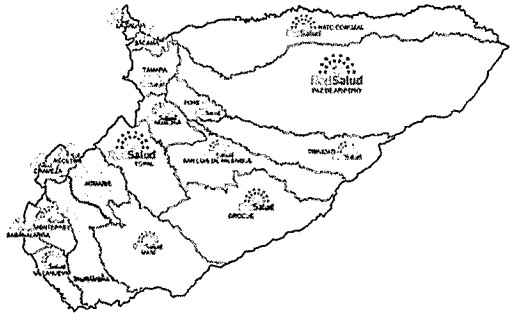


Tabla 1. Proyección de Población Municipal Año 2025

Municipio	Área Geográfica	Población	Municipio	Área Geográfica	Población
Chámeza	Cabecera Municipal	1.596	Pore	Cabecera Municipal	7.964
	Centros Poblados y Rural Disperso	985		Centros Poblados y Rural Disperso	5.104
Hato Corozal	Cabecera Municipal	6.723	Recetor	Cabecera Municipal	349
	Centros Poblados y Rural Disperso	7.369		Centros Poblados y Rural Disperso	1.252
La Salina	Cabecera Municipal	735	Sabanalarga	Cabecera Municipal	2.159
	Centros Poblados y Rural Disperso	715		Centros Poblados y Rural Disperso	1.997
Maní	Cabecera Municipal	12.735	Sácama	Cabecera Municipal	1.301
	Centros Poblados y Rural Disperso	5.816		Centros Poblados y Rural Disperso	1.112
Monterrey	Cabecera Municipal	14.324	San Luis de Palenque	Cabecera Municipal	3.579
	Centros Poblados y Rural Disperso	5.428		Centros Poblados y Rural Disperso	5.556
Nunchía	Cabecera Municipal	2.663	Támara	Cabecera Municipal	1.924
	Centros Poblados y Rural Disperso	7.476		Centros Poblados y Rural Disperso	5.257
Orocue	Cabecera Municipal	6.769	Trinidad	Cabecera Municipal	8.656
	Centros Poblados y Rural Disperso	7.511		Centros Poblados y Rural Disperso	6.776
Paz de Ariporo	Cabecera Municipal	28.941	Villanueva	Cabecera Municipal	31.063
	Centros Poblados y Rural Disperso	12.650		Centros Poblados y Rural Disperso	9.753

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion. «Proyecciones y retroproyecciones de población municipal para el periodo 1985-2019 y 2020-2035 con base en el CNPV 2018».

Que RED SALUD CASANARE E.S.E., debe cumplir bajo diferentes condiciones a nivel organizacional y operativo, garantizar la satisfacción y alcance de proyectos de Bienes, Servicios e infraestructura que son estratégicos para el departamento del Casanare.

Dentro de estas condiciones existen aquellas en las que la entidad requiere recursos para realizar, fortalecer y articular dos elementos importantes. Primero está el cumplimiento de su misión institucional como ente formulador, estructurador y ejecutor de proyectos de infraestructura en el departamento y luego, está la estructura organizacional e institucional que da soporte a los procesos necesarios para la materialización de las metas y objetivos de la misma.

Que RED SALUD CASANARE E.S.E. tiene suscritos contratos para la Prestación de servicios de Salud, con Empresas Promotoras de Salud de régimen subsidiado y contributivo; Capresoca, Nueva EPS y Sanitas, entidades adaptadas del régimen especial; Policía Nacional, FF.MM, Medisalud, y otras entidades como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y entes territoriales, así como la venta de servicios particulares; ascendiendo a una población contratada mayor a los 138,358 usuarios (ver tabla 2).

Tabla 2. Población contratada por modalidad de cápita por EPS, a corte enero de 2025

IPS/EPS	CAPRESOCA EPS	E.P.S. SANITAS	NUEVA EPS	TOTAL GENERAL
CHAMEZA	1,771	0	192	1,963
HATO COROZAL	9,105	0	1032	10,137
LA SALINA	742	0	117	859
MANI	5,964	894	3,494	10,352
MONTERREY	9,502	2,221	1012	12,735
NUNCHIA	5,337	144	1,563	7,044
OROCUE	4,923	493	4,456	9,872
PAZ DE ARIPORO	23,729	1,273	7,576	32,578
PORE	6,607	0	2,317	8,924
RECETOR	955	0	108	1,063
SABANALARGA	2,028	181	337	2,546
SACAMA	1,345	0	265	1,610
SAN LUIS DE PALENQUE	3,351	486	3,569	7,406
TAMARA	5,533	0	136	5,669
TRINIDAD	5,725	597	3,898	10,220
VILLANUEVA	9,753	889	4,738	15,380
Total General	**96,370**	**7,178**	**34,810**	**138,358**

Que, en cuanto a las responsabilidades contractuales que le atañen a RED SALUD CASANARE E.S.E. en el marco de la prestación de servicios de salud a través de cada una de sus 17 IPS, adscritas, se debe realizar la facturación y reporte de atenciones efectivas a cada una de las entidades que le contratan servicios de salud. Es así como en los contratos que se firman para la garantía se servicios de salud con las diferentes entidades, llámense Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud (EAPB), organismos de cooperación, entre otras; se pactan los servicios a prestar, registran las actividades específicas a ejecutar, reporte de información a través de matrices especiales en tiempos específicos, responder a los requerimientos que realicen entidades externas desde los diferentes servicios y rutas de atención

Que RED SALUD CASANARE E.S.E., al ser la Institución Prestadora de Salud (IPS) con mayor presencia en el territorio del Departamento del Casanare, estando presente en el Ochenta y Cuatro Por ciento (84%) de los municipios y alcanzando una población beneficiaria que asciende a los 198.506 habitantes, enfrenta un desafío estructural en su sistema de salud: la desconexión entre la población rural y los servicios médicos básicos al encontrar municipios de alta ruralidad y difícil acceso, como La Salina, Hato Corozal o San Luis de Palenque, donde las distancias entre veredas y cabeceras municipales pueden superar las dos horas de trayecto. En estos contextos, la ausencia de Centro de Atención Primaria en Salud (CAPS) y Puestos de Atención Primaria en Salud (PAPS) funcionales obliga a las comunidades a enfrentar barreras geográficas, económicas y sociales para acceder a atención médica básica, pese a que se han construido infraestructuras que han permanecido con más de quince (15) años de abandono, mientras las comunidades rurales enfrentan la exclusión sanitaria.

Que, la recuperación de los Centro de Atención Primaria en Salud (CAPS) y Puestos de Atención Primaria en Salud (PAPS) debe ser una prioridad estratégica para el departamento de Casanare. No se trata solo de infraestructura, sino de construir un sistema que cuide, prevenga y acompañe. Invertir en estos puestos es sembrar salud en el territorio, es garantizar que cada casanareño tenga acceso a atención digna, cercana y efectiva. Es, en definitiva, una inversión en el presente y el futuro de nuestra gente. En este contexto, la recuperación de los Centros y Puestos de Atención Primaria en Salud (CAPS y PAPS) no es solo una necesidad técnica, sino una

urgencia ética y estratégica. Invertir en estas infraestructuras significa garantizar el derecho a la salud, cerrar brechas históricas y construir un modelo territorial que priorice la prevención, la cercanía y la dignidad

Que, la recuperación de los Centro de Atención Primaria en Salud (CAPS) y Puestos de Atención Primaria en Salud (PAPS) es de vital importancia en la Descongestión del sistema hospitalario, donde El Hospital Regional de Yopal y otros centros de segundo nivel están saturados por casos que podrían resolverse en el primer nivel de atención. Invertir en CAPS y PAPS permite que enfermedades comunes, controles prenatales, vacunación y seguimiento de patologías crónicas se atiendan localmente, liberando capacidad hospitalaria para casos complejos y urgencias reales.

Que, así mismo los resultados concretos del modelo Atención Primaria en Salud (APS) que se viene ejecutando a través de RED SALUD CASANARE, ha demostrado su eficacia con más de 107.000 personas atendidas en sus hogares, con más de 97 equipos básicos conformados por 800 profesionales recorren el territorio en carro, moto, caballo y canoa, donde municipio de alta dispersión rural ya cuentan con especialistas asignados gracias a esta estrategia y la complementariedad esta centrada en la recuperación de los Centro de Atención Primaria en Salud (CAPS) y Puestos de Atención Primaria en Salud (PAPS) permitiría consolidar este modelo, ofreciendo espacios físicos adecuados para la atención continua, la referencia de casos y el trabajo comunitario.

Que, la recuperación de los Centro de Atención Primaria en Salud (CAPS) y Puestos de Atención Primaria en Salud (PAPS) no debe verse como un gasto, sino como una inversión estratégica en el bienestar colectivo. Es una apuesta por la equidad, la prevención y la dignidad. En un departamento que ha demostrado liderazgo en salud pública, esta política representa el siguiente paso hacia un sistema más humano, más cercano y más eficiente. Porque en Casanare, la salud debe comenzar donde vive la gente: en su vereda, en su comunidad, en su territorio.

Que, la **RED SALUD CASANARE E.S.E.,** elaboró el documento denominado: **Diagnóstico del Estado Actual para la Adecuación Menor de los Centros de Salud,** enfocado en los aspectos que correspondiente a la convocatoria de la Subdirección de Infraestructura en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social para adecuaciones menores. Este diagnóstico se basa en una evaluación e inspección visual realizada de los elementos que componen el Centro de Salud, identificando las necesidades de intervención y priorizando las acciones necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de las instalaciones y la prestación eficiente de servicios de salud.

Que, por consiguiente, es necesario velar por el cumplimiento preventivo y correctivo en materia de seguridad con el adecuado mantenimiento de los sitios afectados por el tiempo y factores ambientales, para esto es necesario realizar el mejoramiento de la infraestructura para el personal de la salud y usuarios que permanecen en las instalaciones de los Centros de Salud, donde se sientan que caminan por un entorno con mayor seguridad y se pueda evitar el deterioro de la infraestructura, la cual ha generado diferentes riesgos a causa del deterioro como inundaciones y caídas, interviniendo las zonas donde más se requiere lo que convierte en una necesidad urgente al desarrollo de acciones que contribuyan a fortalecer la institucionalidad y el buen funcionamiento de las instalaciones

Que, el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, en la sección 1. Infraestructura Hospitalaria. **Artículo 2.5.3.8.1.2.** ***De la infraestructura hospitalaria.*** *Para los efectos del mantenimiento se entiende por infraestructura hospitalaria los edificios, las instalaciones físicas, las redes eléctricas, de sistemas y comunicaciones, telefónicas, hidráulicas y de vapor, redes locales, redes de conducción de gases medicinales y las áreas adyacentes a las edificaciones.*, así como su **Artículo 2.5.3.8.1.7.** ***El mantenimiento hospitalario.*** *Por mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo.*

Que, **RED SALUD CASANARE E.S.E** para obtener los recursos necesarios para esta intervención, se presentó a la convocatoria de la Subdirección de Infraestructura en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social para adecuaciones menores, priorizando las acciones necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de las instalaciones y la prestación eficiente de Servicios de Salud, los cuales cuentan con los debidos conceptos de Viabilidad Técnica

Que, las adecuaciones de los PAPS permitirán que la entidad cumpla con La norma principal que regula la habilitación de prestadores de salud en Colombia en 2025 es la Resolución 465 de 2025, la cual modifica la Resolución 3100 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Esta resolución establece los lineamientos para la inscripción y habilitación de los servicios de salud,

actualizando los estándares y procedimientos para asegurar el cumplimiento de las condiciones de seguridad y calidad de los prestadores.

Que, la Resolución 465 de 2025 redefine elementos clave de los estándares de infraestructura, talento humano, procesos prioritarios y transporte asistencial, al tiempo que clarifica procedimientos administrativos para la inscripción, autoevaluación y reubicación de servicios. Su enfoque técnico-progresivo propone un tránsito normativo más flexible sin sacrificar la seguridad del paciente ni la trazabilidad regulatoria.

Que el Decreto 0858 de 2025 reorganiza el sistema de salud fortaleciendo la atención primaria, priorizando la prevención de enfermedades y mejorando la prestación de los servicios ."Adoptar el Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo como política en salud para la población habitante en el territorio colombiano" Su fundamento es la implementación de una política pública prioritaria para garantizar el derecho fundamental a la salud en condiciones de calidad y dignidad en todo el territorio nacional, como lo obliga la Constitución, la Ley Estatutaria en Salud 1751 del 2015 y la legislación vigente.

Que el mismo decreto prioriza la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, orienta los recursos disponibles hacia el fortalecimiento del primer nivel de atención y la reorganización de la red pública hospitalaria, evitando que factores de rentabilidad financiera pongan en riesgo el acceso de la población a los servicios de salud. Contempla el fortalecimiento de la red hospitalaria pública, con inversiones en infraestructura y tecnología, y la formalización del talento humano en salud para garantizar condiciones laborales dignas, que permitan una mayor continuidad en la prestación del servicio.

No	PROYECTO	CONCEPTO TECNICO
1	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DEL CENTRO POBLADO MIRAMAR DE GUANAPALO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 23/09/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 23/09/2024** » Concepto Técnico de Viabilidad Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 04/10/2024**
2	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA JAGÜEYES, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 23/09/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 23/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 07/10/2024**
3	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LA VEREDA RIVERITA, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 23/09/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 23/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 25/09/2024**
4	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA LAS CALLES, MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 04/10/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 07/10/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 15/10/2024**
5	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 04/10/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 04/10/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 10/10/2024**
6	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LA VEREDA VENTUROSA, LOCALIZADA EN EL	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 23/09/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 23/09/2024**

	MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE.	» **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 26/09/2024**
7	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LA VEREDA LOS ALPES, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE RECETOR, CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 24/09/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 24/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 09/10/2024**
8	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LA VEREDA SAN RAFAEL, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE RECETOR, CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 24/09/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 24/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 10/10/2024**
9	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LA VEREDA PUEBLO NUEVO, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE RECETOR, CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 24/09/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 24/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 09/10/2024**
10	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DEL CENTRO POBLADO BRISAS DEL LLANO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 18/09/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 18/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 26/09/2024**
11	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DEL CENTRO POBLADO VILLA CAROLA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 18/09/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 18/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 01/10/2024**
12	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SAN NICOLAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 24/09/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 24/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 10/09/2024**
13	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 07/10/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 07/10/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 08/11/2024**
14	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA CHIRE, DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 16/10/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 16/10/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 24/10/2024**
15	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA PUERTO COLOMBIA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 28/10/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 28/10/2024**

		» **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 15/11/2024**
16	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 17/10/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 16/10/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 29/10/2024**
17	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA CORRALITO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 28/10/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 28/10/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 22/11/2024**
18	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA LAS TAPIAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 14/01/2025.** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 14/01/2025.** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 28/01/2025**
19	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA CAUCHO MUNICIPIO DE NUNCHÍA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 19/09/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 20/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 15/10/2024**
20	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, DE LA VEREDA CAPILLA, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE NUNCHIA, CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 19/09/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 20/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 08/11/2024**
21	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA COREA, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE NUNCHÍA, CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 19/09/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 20/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 08/11/2024**
22	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, DEL CENTRO POBLADO LA YOPALOSA MUNICIPIO DE NUNCHÍA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 19/09/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 20/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 07/11/2024**
23	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA BARBACOAS MUNICIPIO DE NUNCHÍA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 19/09/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 20/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 07/11/2024**
24	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA MACUCO, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE NUNCHÍA, CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 19/09/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 20/09/2024**

		» **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 02/12/2024**
25	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA PEDREGAL, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE NUNCHÍA, CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 19/09/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 20/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 07/11/2024**
26	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SANTA CRUZ, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE NUNCHÍA, CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 19/09/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 20/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 12/11/2024**
27	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 09/10/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 19/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 08/11/2024**
28	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SANTA MARTA DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 09/10/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 19/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 25/11/2024**
29	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA GUAMAL DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 09/10/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 19/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 23/12/2024**
30	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SANTA IRENE DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CASANARE	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 09/10/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 19/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 23/12/2024**
31	ADECUACION MENOR DEL CENTRO DE SALUD - SACAMA	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 12/04/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 08/07/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 19/07/2024**
32	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SINAI DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA, DEPARTAMENTO DE CASANARE	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 19/09/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 20/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 25/11/2024**
33	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA LA CASIRVA DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA, DEPARTAMENTO DE CASANARE	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 19/09/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 20/09/2024**

		Concepto Técnico de Viabilidad Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 25/11/2024**
34	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SABANALARGA DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA, DEPARTAMENTO DE CASANARE	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 19/09/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 20/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 26/11/2024**
35	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA JORDAN BAJO, DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA, CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 05/11/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 05/11/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 16/12/2024**
36	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA BARRIALES DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA, CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 05/11/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 05/11/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 17/12/2024**
37	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA GURUVITO, MUNICIPIO DE CHAMEZA, DEPARTAMENTO DE CASANARE	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 05/11/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 05/11/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 29/05/2025**
38	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SANTA HELENA DEL CUSIVA, DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 09/10/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 09/10/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 15/11/2024**
39	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA GAVIOTAS DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 09/10/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 24/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 23/12/2024**
40	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA GUAFAL PINTADO MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 09/10/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 25/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 26/12/2024**
41	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SAN JOAQUIN DE GARIBAY DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 09/10/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 25/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 18/11/2024**
42	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA CHAVINAVE DEL MUNICIPIO DEL MANI, DEPARTAMENTO DE CASANARE	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 09/10/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 24/09/2024**

		» **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 10/03/2025**
43	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA EL BANCO, MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 19/09/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 20/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 20/11/2024**
44	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA CAFIFIES DEL MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 09/10/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 25/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 25/11/2024**
45	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA MIRALINDO DEL MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 08/10/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 20/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 25/11/2024**
46	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA LA PLATA, MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 08/10/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 20/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 26/11/2024**
47	ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD DEL CENTRO POBLADO TEISLANDIA DEL MUNICIPIO DE TÁMARA DEPARTAMENTO DE CASANARE	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 13/11/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 13/11/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 22/11/2024**
48	ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD DEL CENTRO POBLADO EL TABLON DEL MUNICIPIO DE TÁMARA DEPARTAMENTO DE CASANARE	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 13/11/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 13/11/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 25/11/2024**
49	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA PUERTO BRASILIA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 14/11/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 14/11/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 23/12/2024**
50	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA EL BORAL DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 13/11/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 13/11/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 26/12/2024**
51	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA RINCÓN HONDO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 06/12/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 06/12/2024**

		» **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 26/12/2024**
52	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA LA BARRANCA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 13/12/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 13/12/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 28/01/2025**
53	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD VEREDA LA MOTUZ DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 13/11/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 13/11/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 30/12/2024**
54	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SAN LUIS DEL ARIPORO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 15/01/2025** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 15/01/2025** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 24/04/2025**
55	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA CENTRO GAITÁN DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 21/01/2025** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 21/01/2025** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 24/04/2025**
56	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LA VEREDA LAS MERCEDES, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 21/01/2025** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 21/01/2025** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 26/05/2025**
57	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LA VEREDA LAS GUAMAS, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 12/01/2025** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 21/01/2025** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 29/05/2025**
58	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LA VEREDA CAÑO CHIQUITO, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 14/01/2025** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 14/01/2025** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 29/05/2025**
59	ADECUACION MENOR DEL CENTRO DE SALUD DE SACAMA	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 12/04/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 08/07/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 19/07/2024**
60	ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA CASANARE	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 12/04/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 08/07/2024**

		» **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 15/08/2024**

Que RED SALUD CASANARE E.S.E., en cumplimiento de su misión de garantizar el acceso y la eficiencia en la prestación de los servicios de salud en su jurisdicción, se ha constituido en destinataria de recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, asignados a través Resoluciónes expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de programas de apoyo al desarrollo de infraestructura en salud. Que tales recursos tienen una destinación específica: la adecuación y mejoramiento de los Puestos de Atención Primaria en Salud (PAPS) y Centros de Atención Primaria en Salud (CAPS), como parte del fortalecimiento del primer nivel de atención, y su transferencia responde a la necesidad nacional de disminuir brechas en dotación y condiciones físicas de los centros asistenciales, en beneficio directo de las comunidades usuarias de la red pública de salud.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 737 del 30 de abril de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que mediante la Resolución 555 de 2022, modificada por la Resolución 1222 de 2024, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural"* y *"Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico"*; y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos -CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones en relación con la asignación de recursos de los citados rubros.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, recibió solicitudes de asignación de recursos para la financiación de proyectos de mejoramiento de infraestructura física en salud de las E.S.E. correspondientes a los departamentos de (...), Casanare, (...).

Que teniendo en cuenta lo señalado, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, validó el lleno de los requisitos de cada uno de los precitados proyectos, verificó que cumplieran por lo menos dos de los criterios señalados en el artículo 2 de la Resolución 555 de 2022 modificado por la Resolución 1222 de 2024 y emitió los conceptos técnicos de viabilidad a los proyectos que fueron puestos a consideración del CAAR.

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 25 de julio de 2024, recomendaron al Ministerio de Salud y Protección Social asignar recursos a los siguientes proyectos, tal como consta en el Acta Comité No. 30 - 2024 (CAAR — OGTED), por la suma de VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($25.189.167.464) M/CTE, en los cuales se encuentra RED SALUD CASANARE E.S.E.

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No	*Departamento*	*Municipio/Distrito*	*Entidad Receptora de los Recursos*	*Nombre del Proyecto*	*Valor a Asignar*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
1	*Casanare*	*Sácama*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor del Centro de Salud de Sácama Casanare*	*$529.264.340*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió **Resolución Número 00001541 del 28 de Agosto de 2024** *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro 'Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación de cien (100) proyectos de infraestructura en salud"* y determinó en su parte resolutiva lo siguiente;

> ***Artículo 1. Asignación de recursos.*** *Asignar a las Empresas Sociales del Estado que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la Vigencia Fiscal de 2024, del rubro "Apoyo a programas de desarrollo de la salud Ley 100 de 1993", por valor de* ***TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($35.072.217.588) M/CTE,*** *de la siguiente manera:*

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No	*Departamento*	*Municipio/Distrito*	*Entidad Receptora de los Recursos*	*Nombre del Proyecto*	*Valor a Asignar*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*

14	*Casanare*	*Sácama*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor del Centro de Salud de Sácama Casanare*	*$529.264.340*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*

(...)

Que **RED SALUD CASANARE E.S.E.** mediante **Acuerdo de Junta Directiva No 013 del 18 de septiembre de 2024** *"Por medio de la cual se aprueba una modificación al presupuesto de Ingresos y Gastos de RED SALUD CASANARE E.S.E., para el periodo Fiscal comprendido entre el Primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2024"* aprueba la Incorporación del Recursos para la Adecuación menor del Centro de Salud de Sácama.

Que el **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL (CODFIS).** mediante **Resolución No 0003 de Febrero 06 de 2025** *"Por medio de la cual se aprueba un cierre fiscal parcial de la Vigencia 2024 y se autoriza una adición al presupuesto de Ingresos y Gastos de RED SALUD CASANARE E.S.E., para el periodo Fiscal comprendido entre el Primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025"* aprueba la Adición a Presupuesto de los recursos para este proceso.

Que **RED SALUD CASANARE E.S.E.** mediante **Resolución No 118 del 06 de Febrero de 2025** *"Por medio de la cual se Autoriza un cierre fiscal parcial de la Vigencia 2024 y una modificación al presupuesto de Ingresos y Gastos de RED SALUD CASANARE E.S.E., para el periodo Fiscal comprendido entre el Primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025"* aprueba la Incorporación del Recursos para la Adecuación menor del Centro del Centro de Salud de Chámeza

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 20,23,29 de agosto y 06 de septiembre de 2024, recomendaron al Ministerio de Salud y Protección Social asignar recursos, entre otros, a los proyectos de infraestructura relacionados en la parte resolutiva del presente acto administrativo, tal como consta en Actas No. 36, 38, 40 y 44 - 2024 (CAAR — OGTED) respectivamente, por un valor total de QUINCE MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE ($15.812.977.667) M/CTE, en los cuales se encuentra RED SALUD CASANARE E.S.E.

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No	***Departamento***	***Municipio/Distrito***	***Entidad Receptora de los Recursos***	***Nombre del Proyecto***	***Valor a Asignar***
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
13	*Casanare*	*Villanueva*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor del Centro de Salud del Municipio de Chameza*	*$381.094.555*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió **Resolución Número 00001906 del 01 de Octubre de 2024** *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación de cuarenta y siete (47) proyectos de infraestructura en salud"* y determinó en su parte resolutiva lo siguiente;

> ***Artículo 1. Asignación de recursos.*** *Asignar a las Empresas Sociales del Estado que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la Vigencia Fiscal de 2024, del rubro "Apoyo a programas de desarrollo de la salud Ley 100 de 1993", por valor de* ***TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($35.072.217.588) M/CTE,*** *de la siguiente manera:*

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No	***Departamento***	***Municipio/Distrito***	***Entidad Receptora de los Recursos***	***Nombre del Proyecto***	***Valor a Asignar***
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
13	*Casanare*	*Villanueva*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor del Centro de Salud del Municipio de Chameza*	*$381.094.555*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*

(...)

Que **RED SALUD CASANARE E.S.E.** mediante **Acuerdo de Junta Directiva No 017 del 31 de Octubre de 2024** *"Por medio de la cual se aprueba una modificación al presupuesto de Ingresos y Gastos de RED SALUD CASANARE E.S.E., para el periodo Fiscal comprendido entre el Primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2024"* aprueba la Incorporación del Recursos para la Adecuación menor del Centro del Centro de Salud de Chámeza.

Que el **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL (CODFIS).** mediante **Resolución No 0003 de Febrero 06 de 2025** *"Por medio de la cual se aprueba un cierre fiscal parcial de la Vigencia 2024 y se autoriza una adición al presupuesto de Ingresos y Gastos de RED SALUD CASANARE*

E.S.E., para el periodo Fiscal comprendido entre el Primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025" aprueba la Adición a Presupuesto de los recursos para este proceso.

Que **RED SALUD CASANARE E.S.E.** mediante **Resolución No 118 del 06 de Febrero de 2025** *"Por medio de la cual se Autoriza un cierre fiscal parcial de la Vigencia 2024 y una modificación al presupuesto de Ingresos y Gastos de RED SALUD CASANARE E.S.E., para el periodo Fiscal comprendido entre el Primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025"* aprueba la Incorporación del Recursos para la Adecuación menor del Centro del Centro de Salud de Chámeza.

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 04 de Octubre de 2024, recomendaron al Ministerio de Salud y Protección Social asignar recursos, a los siguientes proyectos, tal como consta en el Acta Comité No. 59 - 2024 (CAAR — OGTED), por la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($4.413.805.677) M/CTE, en los cuales se encuentra RED SALUD CASANARE E.S.E.

No	*Departamento*	*Municipio/Distrito*	*Entidad Receptora de los Recursos*	*Nombre del Proyecto*	*Valor a Asignar*
1	*Casanare*	*Villanueva*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, Centro Poblado Brisas del Llano*	*$289.194.872*
2	*Casanare*	*Villanueva*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, Centro Poblado Villa Carola Municipio de Monterrey*	*$331.566.774*
3	*Casanare*	*Villanueva*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Riverita, en el Municipio de San Luis de Palenque.*	*$318.930.956*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 08 de Octubre de 2024, recomendaron al Ministerio de Salud y Protección Social asignar recursos, a los siguientes proyectos, tal como consta en el Acta Comité No. 62 - 2024 (CAAR — OGTED), por la suma de SIETE MIL SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($7.075.907.479) M/CTE, en los cuales se encuentra RED SALUD CASANARE E.S.E.

No	*Departamento*	*Municipio/Distrito*	*Entidad Receptora de los Recursos*	*Nombre del Proyecto*	*Valor a Asignar*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
12	*Casanare*	*Villanueva*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Jagueyes localizada en el Municipio de San Luis de Palenque.*	*$401.417.702*
13	*Casanare*	*Villanueva*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Miramar de Guanapalo en el Municipio de San Luis de Palenque.*	*$480.515.679*
14	*Casanare*	*Villanueva*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Venturosa en el Municipio de San Luis de Palenque.*	*$414.512.456*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 11 de Octubre de 2024, recomendaron al Ministerio de Salud y Protección Social asignar recursos, a los siguientes proyectos, tal como consta en el Acta Comité No. 66 - 2024 (CAAR — OGTED), por la suma de CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($5.199.112.681)M/CTE, en los cuales se encuentra RED SALUD CASANARE E.S.E.

No	*Departamento*	*Municipio/Distrito*	*Entidad Receptora de los Recursos*	*Nombre del Proyecto*	*Valor a Asignar*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
7	*Casanare*	*Villanueva*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda San Francisco del Municipio de San Luis de Palenque.*	*$312.033.743*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 15 de Octubre de 2024, recomendaron al Ministerio de Salud y Protección Social asignar recursos, a los siguientes proyectos, tal como consta en el Acta Comité No. 67 - 2024

(CAAR — OGTED), por la suma de TRES MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($3.906.189.922) M/CTE, en los cuales se encuentra RED SALUD CASANARE E.S.E.

No	*Departamento*	*Municipio/Distrito*	*Entidad Receptora de los Recursos*	*Nombre del Proyecto*	*Valor a Asignar*
1	*Casanare*	*Villanueva*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud (PAPS), de la vereda los Alpes del Municipio de Recetor*	*$241.820.194*
2	*Casanare*	*Villanueva*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda San Rafael del Municipio de Recetor.*	*$237.322.848*
3	*Casanare*	*Villanueva*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Vijúa Pueblo Nuevo del Municipio de Recetor*	*$248.018.140*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 17 de Octubre de 2024, recomendaron al Ministerio de Salud y Protección Social asignar recursos, a los siguientes proyectos, tal como consta en el Acta Comité No. 68 - 2024 (CAAR — OGTED), por la suma de TRES MIL CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($3.051.373.885) M/CTE, en los cuales se encuentra RED SALUD CASANARE E.S.E.

No	*Departamento*	*Municipio/Distrito*	*Entidad Receptora de los Recursos*	*Nombre del Proyecto*	*Valor a Asignar*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
3	*Casanare*	*Villanueva*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Caucho del Municipio de Nunchía Casanare*	*$218.755.518*
4	*Casanare*	*Villanueva*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda San Nicolas del Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare*	*$260.506.109*
5	*Casanare*	*Villanueva*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda las Calles en el Municipio de San Luis de Palenque*	*$308.793.064*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió **Resolución Número 00002115 del 29 de Octubre de 2024** *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación de unos proyectos de infraestructura en salud"* y determinó en su parte resolutiva lo siguiente;

Artículo 1. Asignación de recursos. *Asignar a las Empresas Sociales del Estado que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la Vigencia Fiscal de 2024, del rubro "Apoyo a programas de desarrollo de la salud Ley 100 de 1993", por valor de* ***TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS ($33.898.453.215) M/CTE,*** *de la siguiente manera:*

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No	*Departamento*	*Municipio/Distrito*	*Entidad Receptora de los Recursos*	*Nombre del Proyecto*	*Valor a Asignar*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
21	*Casanare*	*Villanueva*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, Centro Poblado Brisas del Llano*	*$289.194.872*
22	*Casanare*	*Villanueva*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, Centro Poblado Villa Carola Municipio de Monterrey*	*$331.566.774*
23	*Casanare*	*Villanueva*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Riverita, en el Municipio de San Luis de Palenque.*	*$318.930.956*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
28	*Casanare*	*Villanueva*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Jagueyes localizada en el Municipio de San Luis de Palenque.*	*$401.417.702*

29	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Miramar de Guanapalo en el Municipio de San Luis de Palenque.	$480.515.679
30	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Venturosa en el Municipio de San Luis de Palenque.	$414.512.456
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
32	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda San Francisco del Municipio de San Luis de Palenque.	$312.033.743
33	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud (PAPS), de la vereda los Alpes del Municipio de Recetor	$241.820.194
34	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda San Rafael del Municipio de Recetor.	$237.322.848
35	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Vijúa Pueblo Nuevo del Municipio de Recetor	$248.018.140
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
37	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Caucho del Municipio de Nunchía Casanare	$218.755.518
38	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda San Nicolas del Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare	$260.506.109
39	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda las Calles en el Municipio de San Luis de Palenque	$308.793.064
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 14 de Noviembre de 2024, recomendaron al Ministerio de Salud y Protección Social asignar recursos, a los siguientes proyectos, tal como consta en el Acta Comité No. 83 - 2024 (CAAR — OGTED), por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($4.567.841.250) M/CTE, en los cuales se encuentra RED SALUD CASANARE E.S.E.

No	Departamento	Municipio/Distrito	Entidad Receptora de los Recursos	Nombre del Proyecto	Valor a Asignar
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
6	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda San José del Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare	$350.914.806
7	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, del Centro Poblado la Yopalosa del Municipio de Nunchía, Casanare	$260.707.997
8	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Corea del Municipio de Nunchía, Casanare	$260.864.203
9	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda la Capilla del Municipio de Nunchía, Casanare	$286.792.227
10	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud (PAPS), de la vereda San Pedro localizada en el Municipio de Trinidad	$333.146.440
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió **Resolución Número 00002420 del 28 de Noviembre de 2024** *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación de proyectos de infraestructura en salud"* y determinó en su parte resolutiva lo siguiente;

Artículo 1. Asignación de recursos. *Asignar a las Empresas Sociales del Estado que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la Vigencia Fiscal de 2024, del rubro "Apoyo a programas de desarrollo de la salud Ley 100 de 1993", por valor de* ***NUEVE MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINCE PESOS ($9.098.710.015),*** *de la siguiente manera:*

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No	*Departamento*	*Municipio/Distrito*	*Entidad Receptora de los Recursos*	*Nombre del Proyecto*	*Valor a Asignar*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
12	*Casanare*	*Villanueva*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*-Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda San José del Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare*	*$350.914.806*
13	*Casanare*	*Villanueva*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, del Centro Poblado la Yopalosa del Municipio de Nunchía, Casanare*	*$260.707.997*
14	*Casanare*	*Villanueva*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Corea del Municipio de Nunchía, Casanare*	*$260.864.203*
15	*Casanare*	*Villanueva*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda la Capilla del Municipio de Nunchía, Casanare*	*$286.792.227*
16	*Casanare*	*Villanueva*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud (PAPS), de la vereda San Pedro localizada en el Municipio de Trinidad*	*$333.146.440*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*

(...)

Que **RED SALUD CASANARE E.S.E.** mediante **Acuerdo de Junta Directiva No 013 del 18 de septiembre de 2024** *"Por medio de la cual se aprueba una modificación al presupuesto de Ingresos y Gastos de RED SALUD CASANARE E.S.E., para el periodo Fiscal comprendido entre el Primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2024"* aprueba la Incorporación del Recursos para la Adecuaciones menores de los Puestos de Atención Primaria en Salud de las **Resolución Número 00002115 del 29 de Octubre de 2024 y Resolución Número 00002420 del 28 de Noviembre de 2024.**

Que el **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL (CODFIS).** mediante **Resolución No 0003 de Febrero 06 de 2025** *"Por medio de la cual se aprueba un cierre fiscal parcial de la Vigencia 2024 y se autoriza una adición al presupuesto de Ingresos y Gastos de RED SALUD CASANARE E.S.E., para el periodo Fiscal comprendido entre el Primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025"* aprueba la Adición a Presupuesto de los recursos para este proceso.

Que **RED SALUD CASANARE E.S.E.** mediante **Resolución No 118 del 06 de Febrero de 2025** *"Por medio de la cual se Autoriza un cierre fiscal parcial de la Vigencia 2024 y una modificación al presupuesto de Ingresos y Gastos de RED SALUD CASANARE E.S.E., para el periodo Fiscal comprendido entre el Primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025"* aprueba la Incorporación del Recursos para las Adecuaciones menores de los Puestos de Atención Primaria en Salud de las **Resolución Número 00002115 del 29 de Octubre de 2024 y Resolución Número 00002420 del 28 de Noviembre de 2024.**

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en **sesión del 18 de Noviembre de 2024**, recomendaron al Ministerio de Salud y Protección Social asignar recursos, a los siguientes proyectos, tal como consta en el **Acta Comité No. 88 - 2024** (CAAR — OGTED), por la suma de TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($3.059.258.340) M/CTE, en los cuales se encuentra RED SALUD CASANARE E.S.E.

No	*Departamento*	*Municipio/Distrito*	*Entidad Receptora de los Recursos*	*Nombre del Proyecto*	*Valor a Asignar*
1	*Casanare*	*Villanueva*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Chire del Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare*	*$251.320.018*
2	*Casanare*	*Villanueva*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Barbacoas del Municipio de Nunchía, Casanare*	*$259.659.630*
3	*Casanare*	*Villanueva*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Pedregal del Municipio de Nunchía, Casanare*	*$255.778.544*

4	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Santa Cruz del Municipio de Nunchía, Casanare	$257.718.342
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en **sesión del 22 de Noviembre de 2024**, recomendaron al Ministerio de Salud y Protección Social asignar recursos, a los siguientes proyectos, tal como consta en el **Acta Comité No. 93 - 2024** (CAAR — OGTED), por la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE SEIS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($6.826.514.154) M/CTE, en los cuales se encuentra RED SALUD CASANARE E.S.E.

No	Departamento	Municipio/Distrito	Entidad Receptora de los Recursos	Nombre del Proyecto	Valor a Asignar
1	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Puerto Colombia del Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare	$325.584.979
2	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud (PAPS), de la vereda Santa Helena de Cusiva del Municipio de Mani, Casanare	$317.714.325
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió **Resolución Número 00002497 del 09 de Diciembre de 2024** *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación de proyectos de infraestructura en salud"* y determinó en su parte resolutiva lo siguiente;

Artículo 1. Asignación de recursos. *Asignar a las Empresas Sociales del Estado que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la Vigencia Fiscal de 2024, del rubro "Apoyo a programas de desarrollo de la salud Ley 100 de 1993", por valor de **TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($13.362.311.136)**, de la siguiente manera:*

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No	Departamento	Municipio/Distrito	Entidad Receptora de los Recursos	Nombre del Proyecto	Valor a Asignar
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
5	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud (PAPS), de la vereda Santa Helena de Cusiva del Municipio de Mani, Casanare	$317.714.325
6	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Barbacoas del Municipio de Nunchía, Casanare	$259.659.630
7	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Chire del Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare	$251.320.018
8	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Pedregal del Municipio de Nunchía, Casanare	$255.778.544
9	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Puerto Colombia del Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare	$325.584.979
10	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Santa Cruz del Municipio de Nunchía, Casanare	$257.718.342
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en **sesión del 18 de Noviembre de 2024**, recomendaron al Ministerio de Salud y Protección Social asignar recursos, a los siguientes proyectos, tal como consta en el **Acta Comité No. 88 - 2024** (CAAR — OGTED), por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS ($245.656.044) M/CTE, en los cuales se encuentra RED SALUD CASANARE E.S.E.

No	Departamento	Municipio/Distrito	Entidad Receptora de los Recursos	Nombre del Proyecto	Valor a Asignar
1	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda la Chapa del Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare	$245.656.044

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en **sesión del 03 de Diciembre de 2024**, recomendaron al Ministerio de Salud y Protección Social asignar recursos, a los siguientes proyectos, tal como consta en el **Acta Comité No. 95 - 2024** (CAAR — OGTED), por la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($6.307.768.639) M/CTE, en los cuales se encuentra RED SALUD CASANARE E.S.E.

No	Departamento	Municipio/Distrito	Entidad Receptora de los Recursos	Nombre del Proyecto	Valor a Asignar
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
3	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Corralito del Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare	$309.525.210
4	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud (PAPS), de la vereda el Banco del Municipio de Pore	$318.766.803
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió **Resolución Número 00002498 del 09 de Diciembre de 2024** *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación de proyectos de infraestructura en salud"* y determinó en su parte resolutiva lo siguiente;

Artículo 1. Asignación de recursos. *Asignar a las Empresas Sociales del Estado que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la Vigencia Fiscal de 2024, del rubro "Apoyo a programas de desarrollo de la salud Ley 100 de 1993", por valor de **SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($6.995.347.371)**, de la siguiente manera:*

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No	Departamento	Municipio/Distrito	Entidad Receptora de los Recursos	Nombre del Proyecto	Valor a Asignar
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
3	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda la Chapa del Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare	$245.656.044
4	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Corralito del Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare	$309.525.210
5	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud (PAPS), de la vereda el Banco del Municipio de Pore	$318.766.803
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en **sesión del 03 de febrero de 2025**, recomendaron al Ministro de Salud y Protección Social asignar recursos a los proyectos relacionados en la parte resolutiva del presente acto administrativo, tal como consta en el **Acta Comité No. 02 - 2025** (CAAR - OGTED), por la suma de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($41.792.212.450) M/CTE.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió **Resolución Número 00000209 del 10 de Febrero de 2025** *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación de proyectos de infraestructura en salud"* y determinó en su parte resolutiva lo siguiente;

Artículo 1. Asignación de recursos. *Asignar a las Empresas Sociales del Estado que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la Vigencia Fiscal de 2024, del rubro "Apoyo a programas de desarrollo de la salud Ley 100 de 1993", por valor de **CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($41.792.212.450)**, de la siguiente manera:*

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No	Departamento	Municipio/Distrito	Entidad Receptora de los Recursos	Nombre del Proyecto	Valor a Asignar
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
40	Casanare	Chámeza	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Jordán Bajo del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare	$171.721.692
41	Casanare	Chámeza	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud (PAPS), de la vereda Barriales del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare	$199.295.026
42	Casanare	Maní	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud (PAPS), de la vereda Gaviotas localizada en el Municipio de Maní	$324.075.947
43	Casanare	Maní	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud (PAPS), de la vereda San Joaquín localizada en el Municipio de Maní	$334.700.300
44	Casanare	Nunchía	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Macuco del Municipio de Nunchía, Casanare	$263.438.301
45	Casanare	Paz de Ariporo	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor para el mejoramiento de la infraestructura del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Puerto Brasilia, en el Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare	$417.684.692
46	Casanare	Paz de Ariporo	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor para el mejoramiento de la infraestructura del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda el Boral, en el Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare	$270.235.458
47	Casanare	Paz de Ariporo	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor para el mejoramiento de la infraestructura del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Rincón Hondo, en el Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare	$199.565.609
48	Casanare	Paz de Ariporo	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor para el mejoramiento de la infraestructura del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda la Motuz, en el Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare	$226.094.127
49	Casanare	Pore	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Caffies del Municipio de Pore	$200.114.613
50	Casanare	Pore	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Miralindo del Municipio de Pore	$216.137.153
51	Casanare	Pore	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda la Plata del Municipio de Pore	$268.829.033
52	Casanare	Sácama	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Sinai del Municipio de Sácama	$317.647.455
53	Casanare	Sácama	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Casirva del Municipio de Sácama	$278.814.897
54	Casanare	Sácama	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Sabanalarga del Municipio de Sácama	$195.431.464
55	Casanare	Támara	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, del Centro Poblado Teislandia del Municipio de Támara, Casanare	$193.221.134
56	Casanare	Támara	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, del Centro Poblado el Tablón del Municipio de Támara, Casanare	$378.582.210
57	Casanare	Trinidad	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud (PAPS), de la vereda Santa Marta localizada en el Municipio de Trinidad, Casanare	$350.052.231

58	Casanare	Trinidad	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda el Guamal del Municipio de Trinidad, Casanare	$273.399.075
59	Casanare	Trinidad	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud (PAPS), de la vereda Santa Irene localizada en el Municipio de Trinidad, Casanare	$261.881.068
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

Que **RED SALUD CASANARE E.S.E.** mediante **Acuerdo de Junta Directiva No 01 del 16 de Enero de 2025** *"Por medio de la cual se aprueba una modificación al presupuesto de Ingresos y Gastos de RED SALUD CASANARE E.S.E., para el periodo Fiscal comprendido entre el Primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2024"* se autorizó a la gerencia de Red Salud Casanare E.S.E., para adicionar recursos provenientes de contratos, convenios interadministrativos y de resoluciones del orden nacional y departamental con destinación especifica al presupuesto de ingresos y gastos de RED SALUD CASANARE E.S.E. de la vigencia 2025, previa autorización del Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS.

Que el **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL (CODFIS).** mediante **Resolución No 011 de Abril 25 de 2025** *"Por medio de la cual se autoriza una adición al presupuesto de Ingresos y Gastos de RED SALUD CASANARE E.S.E., para el periodo Fiscal comprendido entre el Primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025"* autoriza la Adición a Presupuesto de los recursos para este proceso.

Que **RED SALUD CASANARE E.S.E.** mediante **Resolución No 326 del 25 de Abril de 2025** *"Por medio de la cual se autoriza una modificación al presupuesto de Ingresos y Gastos de RED SALUD CASANARE E.S.E., para el periodo Fiscal comprendido entre el Primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025"* aprueba la Incorporación del Recursos para las Adecuaciones menores de los Puestos de Atención Primaria en Salud de la **Resolución Número 00002497 del 09 de Diciembre de 2024 / Resolución Número 00002498 del 09 de Diciembre de 2024 / Resolución Número 00000209 del 10 de Febrero de 2025**

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en **sesión del 10 de febrero de 2025**, recomendaron al Ministro de Salud y Protección Social asignar recursos a los proyectos relacionados en la parte resolutiva del presente acto administrativo, tal como consta en el **Acta Comité No. 07 - 2025** (CAAR - OGTED), por la suma de SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS ($6.187 229 057) M/CTE

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió **Resolución Número 00000474 del 25 de Marzo de 2025** *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación de proyectos de infraestructura en salud"* y determinó en su parte resolutiva lo siguiente;

Artículo 1. Asignación de recursos. *Asignar a las Empresas Sociales del Estado que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la Vigencia Fiscal de 2024, del rubro "Apoyo a programas de desarrollo de la salud Ley 100 de 1993", por valor de* ***SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS ($6.187.229.057) M/CTE,*** *de la siguiente manera:*

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No	**Departamento**	**Municipio/Distrito**	**Entidad Receptora de los Recursos**	**Nombre del Proyecto**	**Valor a Asignar**
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
4	Casanare	Hato Corozal	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda las Tapias Puerto Colombia del Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare	$223.946.737
5	Casanare	Mani	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud (PAPS), de la vereda Guafal Pintado, localizada en el Municipio de Mani, Casanare	$248.586.321
6	Casanare	Paz de Ariporo	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor para el mejoramiento de la infraestructura del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda la Barranca, en el Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare	$246.298.302
7	Casanare	Sabanalarga	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, del Centro Poblado Aguaclara del Municipio de Sabanalarga, Departamento de Casanare	$364.606.144
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió **Resolución Número 00000941 del 20 de Mayo de 2025** *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación de proyectos de infraestructura en salud"* y determinó en su parte resolutiva lo siguiente;

Artículo 1. Asignación de recursos. *Asignar a las entidades que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal de 2025, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", por valor de **VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($26.786.033.375) M/CTE.**, de la siguiente manera:*

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No	*Departamento*	*Municipio/Distrito*	*Entidad Receptora de los Recursos*	*Nombre del Proyecto*	*Valor a Asignar*
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
3	Casanare	Paz de Ariporo	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor para el mejoramiento de la infraestructura del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda San Luis del Ariporo, en el Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare	$187.556.850
4	Casanare	Paz de Ariporo	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor para el mejoramiento de la infraestructura del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Centro Gaitán, en el Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare	$282.162.115
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

Que **RED SALUD CASANARE E.S.E.** mediante **Acuerdo de Junta Directiva No 01 del 16 de Enero de 2025** *"Por medio de la cual se aprueba una modificación al presupuesto de Ingresos y Gastos de RED SALUD CASANARE E.S.E., para el periodo Fiscal comprendido entre el Primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2024"* se autorizó a la gerencia de Red Salud Casanare E.S.E., para adicionar recursos provenientes de contratos, convenios interadministrativos y de resoluciones del orden nacional y departamental con destinación especifica al presupuesto de ingresos y gastos de RED SALUD CASANARE E.S.E. de la vigencia 2025, previa autorización del Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS.

Que el **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL (CODFIS).** mediante **Resolución No 019 de Julio 02 de 2025** *"Por medio de la cual se autoriza realizar una adición al presupuesto de Ingresos y Gastos de RED SALUD CASANARE E.S.E., para el periodo Fiscal comprendido entre el Primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025"* autoriza la Adición a Presupuesto de los recursos para este proceso.

Que **RED SALUD CASANARE E.S.E.** mediante **Resolución No 118 del 06 de Febrero de 2025** *"Por medio de la cual se autoriza un cierre fiscal parcial de la Vigencia 2024 y una modificación al presupuesto de Ingresos y Gastos de RED SALUD CASANARE E.S.E., para el periodo Fiscal comprendido entre el Primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025"* aprueba la Incorporación del Recursos para las Adecuaciones menores de los Puestos de Atención Primaria en Salud.

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en **sesión del 13 de mayo de 2025**, recomendaron al ordenador del gasto, el señor Ministro de Salud y Protección Social asignar recursos a los proyectos relacionados a continuación, tal como consta en el **Acta Comité No. 42 - 2025** (CAAR - OGTED), por la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($6.214.239.554) M/CTE

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No	*Departamento*	*Municipio/Distrito*	*Entidad Receptora de los Recursos*	*Nombre del Proyecto*	*Valor a Asignar*
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
3	Casanare	Mani	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor para el mejoramiento de la infraestructura del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Chavinave, en el Municipio de Mani, Departamento de Casanare	$301.089.933
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en **sesión del 06 de junio de 2025**, recomendaron al ordenador del gasto, el señor Ministro de Salud y Protección Social asignar recursos a los proyectos relacionados a continuación, tal

como consta en el **Acta Comité No. 52 - 2025** (CAAR - OGTED), por la suma de. CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE PESOS ($4.482.852.077) M/CTE

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No	*Departamento*	*Municipio/Distrito*	*Entidad Receptora de los Recursos*	*Nombre del Proyecto*	*Valor a Asignar*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
3	*Casanare*	*Chameza*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor para el mejoramiento de la infraestructura del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Guruvito, en el Municipio de Chameza, Departamento de Casanare*	*$157.635.920*
4	*Casanare*	*Paz de Ariporo*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor para el mejoramiento de la infraestructura del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda las Mercedes, en el Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare*	*$191.442.697*
5	*Casanare*	*Paz de Ariporo*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor para el mejoramiento de la infraestructura del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda las Guamas, en el Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare*	*$208.154.789*
6	*Casanare*	*Paz de Ariporo*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor para el mejoramiento de la infraestructura del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Caño Chiquito, en el Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare*	*$381.272.179*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió **Resolución Número 00001282 del 20 de Junio de 2025** *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación de proyectos de infraestructura en salud"* y determinó en su parte resolutiva lo siguiente;

Artículo 1. Asignación de recursos. *Asignar a las entidades que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal de 2025, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", por valor de* ***QUINCE MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($15.052.747.365) M/CTE.****, de la siguiente manera:*

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No	*Departamento*	*Municipio/Distrito*	*Entidad Receptora de los Recursos*	*Nombre del Proyecto*	*Valor a Asignar*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
8	*Casanare*	*Mani*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor para el mejoramiento de la infraestructura del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Chavinave, en el Municipio de Mani, Departamento de Casanare*	*$301.089.933*
9	*Casanare*	*Chameza*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor para el mejoramiento de la infraestructura del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Guruvito, en el Municipio de Chameza, Departamento de Casanare*	*$157.635.920*
10	*Casanare*	*Paz de Ariporo*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor para el mejoramiento de la infraestructura del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda las Mercedes, en el Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare*	*$191.442.697*
11	*Casanare*	*Paz de Ariporo*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor para el mejoramiento de la infraestructura del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda las Guamas, en el Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare*	*$208.154.789*
12	*Casanare*	*Paz de Ariporo*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor para el mejoramiento de la infraestructura del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Caño Chiquito, en el Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare*	*$381.272.179*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*

(...)

Que **RED SALUD CASANARE E.S.E.** mediante **Acuerdo de Junta Directiva No 01 del 16 de Enero de 2025** *"Por medio de la cual se aprueba una modificación al presupuesto de Ingresos y Gastos de RED SALUD CASANARE E.S.E., para el periodo Fiscal comprendido entre el Primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2024"* se autorizó a la gerencia de Red Salud Casanare E.S.E., para adicionar recursos provenientes de contratos, convenios interadministrativos y de resoluciones del orden nacional y departamental con destinación especifica al presupuesto de ingresos y gastos de RED SALUD CASANARE E.S.E. de la vigencia 2025, previa autorización del Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS.

Que el **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL (CODFIS).** mediante **Resolución No 021 de Julio 25 de 2025** *"Por medio de la cual se autoriza realizar una adición al presupuesto de Ingresos y Gastos de RED SALUD CASANARE E.S.E., para el periodo Fiscal comprendido entre el Primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025"* autoriza la Adición a Presupuesto de los recursos para este proceso.

Que **RED SALUD CASANARE E.S.E.** mediante **Resolución No 118 del 06 de Febrero de 2025** *"Por medio de la cual se autoriza un cierre fiscal parcial de la Vigencia 2024 y una modificación al presupuesto de Ingresos y Gastos de RED SALUD CASANARE E.S.E., para el periodo Fiscal comprendido entre el Primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025"* aprueba la Incorporación del Recursos para las Adecuaciones menores de los Puestos de Atención Primaria en Salud

Que, de acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están en la obligación de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y de proteger los derechos de la Entidad Pública, de los contratistas y de terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Que, mediante Resolución 588 de 2022 *"Por la cual se ajusta y actualiza el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los diferentes Empleos que conforman la Planta de Personal de RED SALUD CASANARE E.S.E."* determina las funciones de la OFICINA ASESORA DE PLANEACION, MERCADEO Y SISTEMAS, cuyo objetivo principal es la de Formular y dirigir políticas de planeación institucional, orientar los procesos, programas y proyectos del área de planeación estratégica, de sistemas de información y mercadeo de la entidad para contribuir al fortalecimiento institucional en cumplimiento de la normatividad vigente. Por tal fin en el mismo acto administrativo de creación se le asignó entre otras la siguiente función: **Artículo Segundo. Numeral 23.** ***"Realizar supervisión o interventoría a los contratos que le sean asignados y verificar de manera técnica el cumplimiento de los mismos y conforme al área funcional".*** De acuerdo con esta actividad se concluye de la relación de competencias de la OFICINA ASESORA DE PLANEACION, MERCADEO Y SISTEMAS, es la dependencia encargada de velar por la debida ejecución de los contratos, suscritos para la consolidación de las alternativas de solución en materia de infraestructura, asegurando la calidad de las obras y su ejecución, en el marco de lo pactado con los contratistas y/o con otras entidades del Estado, para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, enfocados a la solución de las necesidades de los habitantes de cada uno de los municipios, bajo los indicadores de calidad, producto, resultados, eficiencia, eficacia y efectividad, para todos los sectores que atiende RED SALUD CASANARE E.S.E.

Que, es de gran importancia para la **EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS**, la contratación de la interventoría integral que fortalezca el proceso y, a su vez, cada uno de los procedimientos asignados en el Manual de Supervisión e Interventoría de RED SALUD CASANARE E.S.E., como lo dispuesto en el en el Acuerdo Nº 015 del treinta (30) de septiembre de 2024, *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Red Salud Casanare E.S.E."*, Numeral 2, *Son contratos de consultoría los que celebre la Empresa RED SALUD CASANARE E.S.E., lo referido a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*

Que, el contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal. De esto último, se delega en la entidad Contratante, la responsabilidad de vigilar también la ejecución del contrato de interventoría, pero con la particularidad que debe estar en cabeza de un funcionario de planta.

Que la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, en su Capítulo VII – Disposiciones para prevenir y combatir la Corrupción en la Contratación Pública. Artículo 83. Supervisión e Interventoría Contractual, dispone:

> *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

***PARÁGRAFO 1o.** En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.*
(...)

Que la interventoría es un servicio profesional, responsable de hacer el seguimiento técnico, administrativo y financiero de un contrato, garantizando que el contratista ejecute el objeto de la obra, bajo el cumplimiento de las normativas técnicas vigentes, realizando el control de calidad de los materiales utilizados, verificando la competencia de la mano de obra, inspeccionando los equipos utilizados y asegurando los mejores procesos constructivos acordes con los diseños del proyecto.

Que, el objetivo de la interventoría de obras es garantizar la culminación exitosa del proyecto mediante el seguimiento y control de los aspectos fundamentales del objeto del contrato. Esta actividad será desarrollada por la misma entidad pública contratante, o con la ayuda de personal especializado, según sea el caso.

Que una buena interventoría permite **reconocer, advertir y detectar** a tiempo las posibles fallas dentro de cualquiera de los distintos factores que influyen en el desarrollo de una obra. Por ejemplo, las consideraciones técnicas, legales, financieras, administrativas, ambientales, e incluso, sociales.

Que, siempre será bueno tener un equipo de profesionales que minimicen las incertidumbres que surgen en cada proyecto para que sea ejecutado y entregado de forma exitosa y sin contratiempos, así como tener una buena metodología en la gestión de proyectos, para guiar todo proceso de principio a fin de manera efectiva.

Que, la interventoría de obras civiles consiste en el acompañamiento total del diseño del proyecto y la realización de los estudios previos, además de asumir la supervisión y el manejo de las pólizas, contratos, trámites municipales y otros estudios técnicos y de Ingeniería., entre los cuales están;

» **TÉCNICA:** Durante este proceso se asegura el **cumplimiento** de las especificaciones técnicas y se realiza la auditoría de acuerdo con la normatividad vigente (NSR-10, RETIE, RETILAP, ICONTEC, ISO, NTC, RAS, SG-SST, entre otras), los diseños y especificaciones aprobados, y las normas de calidad, seguridad y económicas adecuadas durante el período de ejecución.

Se debe dejar evidencia documental de todo lo realizado durante el período de trabajo y realizar las pruebas y ensayos requeridos.

Este apartado también comprende el control de los **procesos productivos**, que deben implementarse durante el desarrollo de la obra en cuestión. Dichos aspectos técnicos comienzan con la revisión de los diferentes diseños, y se desarrolla durante toda la etapa contractual, supervisando que los procesos constructivos cumplan con lo establecido en la normatividad vigente.

» **ADMINISTRATIVA:** Monitorea que el trabajo sea completado dentro del **límite de tiempo** acordado y que se apegue al presupuesto estimado. Asegura el cumplimiento de las políticas y la afiliación, y el pago de la seguridad social de los trabajadores. Además, verifica el cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST.

El interventor es el responsable de autorizar el pago y entrega de los fondos al constructor, así como de revisar sus erogaciones para asegurar una inversión efectiva en el proyecto.

Comprende la evaluación, seguimiento y control de los **procedimientos administrativos,** los cuales deben ser realizados durante el cumplimiento del objeto contractual. Contempla el periodo establecido entre la adjudicación del contrato y la liquidación del mismo.

» **FINANCIERA:** Dentro de sus tareas está: supervisar la gestión adecuada de los **recursos financieros** del proyecto, garantizar la gestión de los pagos anticipados y que los fondos solo se inviertan en el trabajo. También, controlar el cumplimiento del flujo de caja, garantizar el pago de impuestos, supervisar y controlar los presupuestos y apoyar la liquidación del proyecto.

Contempla la evolución de los **procesos financieros,** en los cuales se ve reflejada la contabilidad del proyecto. Su finalidad es asegurar el buen manejo de los recursos que han sido otorgados, ya que se encarga de avalar los gastos realizados para entregar pagos y garantiza que lo que se vaya a pagar sea acorde a lo entregado por el contratista en la obra.

» **LEGAL:** En este aspecto se hace seguimiento a los **procesos legales y jurídicos,** producto del objeto del contrato. Dicho control se llevará a cabo siguiendo lo establecido en **la normatividad vigente** (Ley 80 del 93 y código laboral). De igual manera, debe supervisar lo relacionado con las licencias ambientales y de construcción, las cuales son requeridas para un correcto desarrollo del contrato.

» **AMBIENTAL:** Garantiza que el proyecto cumpla con los requisitos del **Plan de Manejo Ambiental (PMA)** y verifica si cumple con las metas establecidas para minimizar el impacto de la obra en el medio ambiente.

» **SOCIAL:** Todas las obras generan un impacto social dentro del entorno que se desarrollan, para prevenir y mitigar esta, la interventoría apoya al proyecto, solicitando un **plan de gestión social**, donde se reconoce la comunidad, se diseñan unos medios de comunicación por los cuales las personas pueden informar, acerca de los posibles inconvenientes que las obras les estén causando, con la obligación, de atender cada uno de los requerimientos.

También se realizan actas de vecindad, antes de iniciar las obras, para evidenciar el estado actual de las infraestructuras y al finalizar las obras se pueda corroborar su mismo estado con la validación del interventor. Finalmente, el proyecto debe generar unas campañas de socialización del proyecto, en donde se explique el objeto de las obras, su duración, los efectos, los beneficios y la metodología que se desarrollará.

Que, la interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, **cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad** o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Que, teniendo en cuenta las diferentes etapas del proyecto, la OFICINA ASESORA DE PLANEACION, MERCADEO Y SISTEMAS, vigila, controla y evalúa la debida ejecución de los contratos que suscribe la entidad, asegurando la calidad de las obras, dando cumplimiento a las diferentes normas jurídicas que regulan los procesos constructivos para cada uno de los sectores en los cuales interviene. Adicionalmente, informa a los diferentes grupos de interés y a los órganos de control, lo pertinente a la etapa de ejecución con la observancia del cumplimiento de los indicadores de eficiencia, eficacia y efectividad.

Que, es de gran importancia para la **EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS**, la contratación de la **Interventoría Integral** que fortalezca el proceso y, a su vez, cada uno de los procedimientos asignados en el Manual de Supervisión e Interventoría de RED SALUD CASANARE E.S.E., como lo dispuesto en el Artículo 46 del **Acuerdo No 015 del 30 de septiembre de** 2024 *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de RED SALUD CASANARE E.S.E."*, **Numeral 6** – CONTRATOS DE OBRA: *Son contratos de obra los que se celebren para la construcción, mantenimiento. instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de la ejecución y pago. En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de una convocatoria, la interventoría deberá ser contratada por una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos. previstos en las normas legales vigentes. (Subrayado y en negrilla del autor),* y en especial, lo ordenado en el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA, cuyo tenor en el artículo 32, numeral primero (1):

"(...)
<Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o ~~concurso~~ públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto".

Que, el contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal. De esto último, se delega en la entidad Contratante, la responsabilidad de vigilar también la ejecución del contrato de interventoría, pero con la particularidad que debe estar en cabeza de un funcionario de planta.

Que, mediante Resolución 588 de 2022 *"Por la cual se ajusta y actualiza el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los diferentes Empleos que conforman la Planta de Personal de RED SALUD CASANARE E.S.E."* determina las funciones de la OFICINA ASESORA DE PLANEACION, MERCADEO Y SISTEMAS, cuyo objetivo principal es la de Formular y dirigir políticas de planeación institucional, orientar los procesos, programas y proyectos del área de planeación estratégica, de sistemas de información y mercadeo de la entidad para contribuir al fortalecimiento institucional en cumplimiento de la normatividad vigente. Por tal fin en el mismo acto administrativo de creación se le asignó entre otras la siguiente función: Artículo Segundo. Numeral 23. ***"Realizar supervisión o interventoría a los contratos que le sean asignados y verificar de manera técnica el cumplimiento de los mismos y conforme al área funcional".*** De acuerdo con esta actividad se concluye de la relación de competencias de la **OFICINA ASESORA DE PLANEACION, MERCADEO Y SISTEMAS**, es la dependencia encargada de velar por la debida ejecución de los contratos, suscritos para la consolidación de las alternativas de solución en materia de infraestructura, asegurando la calidad de las obras y su ejecución, en el marco de lo pactado con los contratistas y/o con otras entidades del Estado, para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, enfocados a la solución de las necesidades de los habitantes de cada uno de los municipios, bajo los indicadores de calidad, producto, resultados, eficiencia, eficacia y efectividad, para todos los sectores que atiende RED SALUD CASANARE E.S.E.

Que, se debe contratar una interventoría, que hará control y seguimiento en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos que sobre el cumplimiento del objeto del contrato de obra, que suscribirá RED SALUD CASANARE E.S.E, para la construcción de las obras, objeto del proyecto **CONTRATAR SESENTA (60) ADECUACIONES MENORES EN LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA SALUD (PAPS)** EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS DE PALENQUE, RECETOR, MONTERREY, HATO COROZAL, NUNCHÍA, TRINIDAD, SACAMA, CHAMEZA, MANI, PORE, TAMARA, PAZ DE ARIPORO Y SABANALARGA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE; establecido en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, concordante, con el párrafo tercero del artículo 83, ley 1474 de 2011; *"No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría"*. Subrayado fuera de texto: Es decir, la interventoría tendrá un carácter de integralidad, lo que descarta una posible duplicidad de competencias con la supervisión, toda vez que la supervisión va sobre el control de la ejecución del contrato de interventoría, velando que la misma, cumpla en su labor y dé estricto cumplimiento al **MANUAL DE INTERVENTORÍA**, adoptado por RED SALUD CASANARE E.S.E., mediante la **Resolución N° 783 de 2014** *"Por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de RED SALUD CASANARE E.S.E."*

Que la función de supervisión del contrato es una actividad administrativa propia de la entidad, que se deriva de los deberes de la entidad respecto del contratista y contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En este sentido le corresponde al supervisor del contrato de interventoría verificar el cumplimiento del objeto del contrato, así como las obligaciones de las partes pactadas en el contrato. Es importante tener respecto del contrato que se supervisa, un permanente contacto que permita establecer la verificación de cumplimiento de manera formal, verificando los requisitos que sean necesarios e indispensables para la ejecución y desarrollo del contrato, así como comprobar y certificar la efectiva y real ejecución del objeto contratado, tareas éstas que luego servirán de sustento para expedir el certificado de cumplimiento que servirá de soporte para el pago de las obligaciones contraídas.

Que, en ese orden de ideas, la supervisión de un contrato estatal consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos

Que, por otro lado, la figura de interventoría consiste en el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal, en los siguientes casos: **(i)** cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos tal como en los contratos de obra, **(ii)** cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o **(iii)** cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique. Ahora bien, la Entidad Estatal podrá determinar que la interventoría cubra solo no solo acciones de carácter técnico sino también administrativo, financiero. Contable y/o jurídico.

Que, la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer se justifica en concordancia con las normas que regulan las funciones que cumple la entidad, las cuales estarán directamente relacionadas con el objeto planteado en el presente estudio previo.

Que, por lo expuesto, se hace necesario contratar la persona natural, jurídica, consorcio y/o unión temporal para desarrollar la Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera, contable y jurídica del Contrato de Obra que se derive de **CONTRATAR SESENTA (60) ADECUACIONES MENORES EN LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA SALUD (PAPS)** EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS DE PALENQUE, RECETOR, MONTERREY, HATO COROZAL, NUNCHÍA, TRINIDAD, SACAMA, CHAMEZA, MANI, PORE, TAMARA, PAZ DE ARIPORO Y SABANALARGA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE a efectos de realizar el seguimiento y control, con el fin de que se realicen obras con calidad y durabilidad. Con el desarrollo de este objeto se garantiza la normatividad nacional vigente en cuanto a la aplicación de parámetros técnicos, sociales, ambientales, económicos y legales para el buen desarrollo del proyecto.

Que aunado a lo anterior, es oportuna la contratación del servicio de interventoría, ya que el seguimiento y control por parte de esta instancia, asegura que la totalidad de las actividades que realice el contratista de obra sean ejecutadas de conformidad con las normas y especificaciones del proyecto viabilizado y condiciones contractuales pactadas. Por lo anterior se deduce que los propósitos generales de **la función del contratista de interventoría**, como parte integrante del control de RED SALUD CASANARE E.S.E., son:

CONTROLAR: Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, consistente en un SEGUIMIENTO planeado en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento da la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado, vale decir a lo ofrecido por las partes.

SOLICITAR: Esta facultad se materializa cuando el interventor, pide al contratista oportunamente que subsane de manera inmediata, algún vicio de forma o de fondo, que no afecta la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición o la improcedencia de una sanción por las razones que considere pertinentes, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual.

EXIGIR: En la medida en que la función de interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando el contenido del acuerdo de voluntades las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento.

COLABORAR: Hay que entender, que es necesario erradicar el criterio consistente en que la relación contractual entre la administración y los particulares automáticamente genera intereses opuestos y, por ende, una especie de enemistad. Si bien el propósito específico del particular es diferente del de la administración, el objetivo común no puede ser desestimado, pues, en esencia, los contratos de esta clase siempre versarán sobre la ejecución de obras o la prestación de servicios que benefician a toda la comunidad, incluyendo a los contratistas. Por esta razón, la **INTERVENTORÍA** debe hacer entender a los contratistas que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito de la obra, colaboración que no puede ser confundida con permisividad. Colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.

ABSOLVER: Muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos por la falta de comunicación entre las partes. El contratista, con un equivocado concepto de independencia, o la administración desentendida del desarrollo del servicio, generan con estas actitudes perjuicios incalculables que difícilmente pueden ser remediados, una INTERVENTORIA que aplique el principio de la inmediación, obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelva las dudas y dificultades que planea la ejecución de todo contrato.

PREVENIR: En forma equivocada se ha entendido que el control está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, desconociendo que es más fácil evitar que éstas ocurran. Esta interventoría no es una función pasiva, limitada a observar la ejecución de un contrato y a informar los errores cometidos por la *"contraparte"*. Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común, en beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato o en el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambas partes porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la ley de contratación estatal.

VERIFICAR: Los objetivos que hemos enunciado quedarían convertidos en simples teorías si la interventoría no verifica su realización. El control depende de la verificación, del examen de la ejecución del contrato para establecer su realidad. El conocimiento de esta verdad implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo esto con un criterio de colaboración que a la postre habrá de traducirse en el éxito de RED SALUD CASANARE E.S.E., en la cual se han comprometido la administración y los particulares

Que, finalmente, teniendo en cuenta lo contemplado en el Acuerdo N° 015 del treinta (30) de septiembre de 2024, *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Red Salud Casanare E.S.E."*, Numeral 2, *"Son contratos de consultoría los que celebre la empresa RED SALUD CASANARE E.S.E., lo referido a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".* Por lo anterior, la Interventoría, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por RED SALUD CASANARE E.S.E. a través de **INTERVENTORÍA CONTRATADA** para el efecto, quien tendrá a cargo lo establecido en el Contrato de Obra que se derive de **CONTRATAR SESENTA (60) ADECUACIONES MENORES EN LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA SALUD (PAPS)** EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS DE PALENQUE, RECETOR, MONTERREY, HATO COROZAL, NUNCHÍA, TRINIDAD, SACAMA, CHAMEZA, MANI, PORE, TAMARA, PAZ DE ARIPORO Y SABANALARGA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Que, se contratará una **INTERVENTORÍA EXTERNA**, que realizará el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. El interventor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente

Que, de acuerdo a lo anterior RED SALUD CASANARE E.S.E., al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos se busca el cumplimiento de los fines estatales enunciados explícitamente en el Preámbulo y en el artículo 2° de la Constitución Política colombiana, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, es así como está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un **INTERVENTOR**, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual y es así que la supervisión está a cargo de la **OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, MERCADEO Y SISTEMAS**, para ejercer, no solo la labor de vigilancia y control para la correcta iniciación, ejecución y liquidación del contrato, también debe prevenir posibles riesgos que deba asumir la entidad frente al contratista; sin embargo, esta dependencia debe asumir múltiples funciones, entre ellas emitir conceptos jurídicos, actuaciones administrativas, procesos contractuales en sus diferentes etapas y labores que no son susceptibles de evacuar con el personal existente, lo que hace evidente la insuficiencia del recurso humano frente al volumen y la responsabilidad de los asuntos a atender

Que, conforme lo prevé la **Resolución 1440 de 2024** —que modificó los lineamientos del estatuto de contratación de las Empresas Sociales del Estado (ESE)—, cuando se trata de recursos provistos por el Presupuesto General de la Nación, la ejecución de proyectos de intervención en infraestructura debe adelantarse mediante convocatoria pública, sin que procedan modalidades restringidas o contratación directa, como garantía de transparencia, selección objetiva y oportunidad de participación para todos los interesados. Que lo anterior encuentra sustento no solo en la normatividad especial del sector salud sino también en los principios que rigen la gestión de recursos públicos, el control social y la necesidad de rendición de cuentas ante los órganos de vigilancia, de modo que la gestión contractual asegure el destino efectivo y eficiente de los recursos transferidos.

Que, en atención a condiciones logísticas, operativas y económicas, así como a la naturaleza y dispersión de los servicios a intervenir, el Comité de Contratación de **RED SALUD CASANARE E.S.E.** en acta No 01 de fecha 25 de Agosto de 2025, analizó y recomendó estructurar el proceso de contratación dividiendo el objeto contractual en lotes, agrupados por cada municipio. Dicha decisión permite una mayor focalización de la gestión, facilita la administración técnica y financiera, habilita la participación de oferentes con capacidad de operación local o regional, y fomenta la dinamización de la economía en cada uno de los puntos intervenidos. Contratar por lotes, en ese sentido, responde tanto a la realidad de la gestión territorial como a la obligación de optimizar los recursos en plazos, calidad y control.

Que igualmente, dada la exigencia de seguimiento, reporte y ejecución que imponen los actos administrativos de asignación —todos ellos bajo la lógica de transferencia directa condicionada y controlada—, la realización de los procedimientos contractuales de manera pública y abierta no solo evita riesgos de ineficiencia, opacidad o desviación de recursos, sino que además permite que los resultados sean verificables y auditables tanto por los entes de control como por las mismas comunidades beneficiadas. El cumplimiento oportuno de las metas de interventoría y ejecución, la corresponsabilidad por la idónea utilización de los fondos, y la obligación de adecuar la gestión administrativa a las mejores prácticas de planeación y control, sustentan la necesidad general y específica del presente proceso de contratación.

Que en suma, la estructuración del proceso de contratación de las adecuaciones de los Centro de Atención Primaria en Salud (CAPS) y Puestos de Atención Primaria en Salud (PAPS) a través de convocatoria pública, segmentado por lotes municipales, no solo es un imperativo legal dado el origen y propósito de los recursos, sino que representa una respuesta responsable y eficiente a los retos de gestión institucional y a las exigencias ciudadanas de un sistema de salud digno, resiliente y sostenible en el tiempo

Que la Junta Directiva de RED SALUD CASANARE E.S.E., mediante acta No 08 de Junta directiva de fecha 02 de Septiembre de 2025 *"Por medio del cual se autoriza a la Gerente de Red Salud Casanare E.S.E. para adelantar proceso de contratación por los Mil Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (1500 SMMLV) derivada de los proyecto de inversión para los 58 PAPS y 2 CAPS en 13 de los municipios del departamento de Casanare,* autoriza a la Gerente de RED SALUD CASANARE E.S.E., para adelantar la contratación de las adecuaciones de los Centro de Atención Primaria en Salud (CAPS) y Puestos de Atención Primaria en Salud (PAPS)., cumpliendo así con lo estipulado en el Acuerdo No. 015 del Treinta (30) de Septiembre de 2024, *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Red Salud Casanare E.S.E."* **Artículo 11. AUTORIZACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA**: *"De conformidad con las funciones y/o facultades de la Junta Directiva, y demás normas que lo modifiquen o adicionen, el Gerente requerirá autorización expresa de la Junta Directiva para celebrar contratos cuya cuantía supere los mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.500 SMLMV) (...)"* y lo establecido en el artículo 9, de la Resolución 692 de 2021 *"Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021"*

Que con lo conceptuado anteriormente se puede decir que es oportuna la contratación de la **INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA CONTRATAR 60 ADECUACIONES MENORES EN LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA SALUD (PAPS) Y (CAPS)** EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS DE PALENQUE, RECETOR, MONTERREY, HATO COROZAL, NUNCHÍA, TRINIDAD, SACAMA, CHAMEZA, MANI, PORE, TAMARA, PAZ DE ARIPORO, Y SABANALARGA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, toda vez que existe unas disposiciones por cumplir de acuerdo a la **Resolución Número 00001541 del 28 de Agosto de 2024 / Resolución Número 00001906 del 01 de Octubre de 2024 / Resolución Número 00002115 del 29 de Octubre de 2024 / Resolución Número 00002420 del 28 de Noviembre de 2024 / Resolución Número 00002497 del 09 de Diciembre de 2024 / Resolución Número 00002498 del 09 de Diciembre de 2024 / Resolución Número 00000209 del 10 de Febrero de 2025 / Resolución Número 00000474 del 25 de Marzo de 2025 / Resolución Número 00000941 del 20 de Mayo de 2025 y Resolución Número 00001282 del 20 de Junio de 2025,** emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y como entidad Ejecutora debe propender por cumplir lo señalado en las mismas y adelantar los procesos y procedimientos necesarios para la ejecución de las adecuaciones de los Centro de Atención Primaria en Salud (CAPS) y Puestos de Atención Primaria en Salud (PAPS).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO Para satisfacer la necesidad planteada se requiere la contratación de una persona natural o jurídica legalmente reconocida que cuente con idoneidad, que este en capacidad de desarrollar y cumplir los siguientes objetos contractuales.

A continuación, se enlistan los objetos a contratar correspondientes a cada lote de la presente convocatoria.

NUMERO DE LOTE	OBJETO DEL PROYECTO, LOTE O SEGMENTO	PLAZO DEL CONTRATO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA)	LUGAR(ES) DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
1	**LOTE 01.** INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE CENTRO POBLADO MIRAMAR DE GUANAPALO, VEREDAS: JAGÜEYES, RIVERITA,	Cuatro (4) Meses	$145.639.488,00	SAN LUIS DE PALENQUE CENTRO POBLADO MIRAMAR DE GUANAPALO SAN LUIS DE PALENQUE VEREDA Jagüeyes SAN LUIS DE PALENQUE VEREDA RIVERITA

	LAS CALLES, SAN FRANCISCO Y VENTUROSA LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE.			SAN LUIS DE PALENQUE VEREDA LAS CALLES
				SAN LUIS DE PALENQUE VEREDA SAN FRANCISCO
				SAN LUIS DE PALENQUE VEREDA VENTUROSA
2	**LOTE 02.** INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS LOS ALPES, SAN RAFAEL Y PUEBLO NUEVO LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE RECETOR CASANARE.	Cuatro (4) Meses	$47.571.293,00	MUNICIPIO DE RECETOR VEREDA LOS ALPES
				MUNICIPIO DE RECETOR VEREDA SAN RAFAEL
				MUNICIPIO DE RECETOR VEREDA PUEBLO NUEVO
3	**LOTE 03.** INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS CENTRO POBLADO BRISAS DEL LLANO Y VEREDA VILLA CAROLA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	Cuatro (4) Meses	$40.610.575,00	MUNICIPIO DE MONTERREY VEREDA BRISAS DEL LLANO
				MUNICIPIO DE MONTERREY VEREDA VILLA CAROLA
4	**LOTE 04.** INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS SAN NICOLAS, SAN JOSE, CHIRE, PUERTO COLOMBIA, LA CHAPA, CORRALITO Y LAS TAPIAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	Cuatro (4) Meses	$123.025.158,00	MUNICIPIO DE HATO COROZAL VEREDA SAN NICOLAS
				MUNICIPIO DE HATO COROZAL VEREDA SAN JOSE
				MUNICIPIO DE HATO COROZAL VEREDA CHIRE
				MUNICIPIO DE HATO COROZAL VEREDA PUERTO COLOMBIA
				MUNICIPIO DE HATO COROZAL VEREDA LA CHAPA
				MUNICIPIO DE HATO COROZAL VEREDA CORRALITO
				MUNICIPIO DE HATO COROZAL VEREDA LAS TAPIAS
5	**LOTE 05.** INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS CAUCHO, CAPILLA, COREA, CENTRO POBLADO LA YOPALOSA, BARBACOAS, MACUCO, PEDREGAL Y SANTA CRUZ MUNICIPIO DE NUNCHÍA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	Cuatro (4) Meses	$128.582.322,00	MUNICIPIO DE NUNCHÍA VEREDA CAUCHO
				MUNICIPIO DE NUNCHÍA VEREDA CAPILLA
				MUNICIPIO DE NUNCHÍA VEREDA COREA
				MUNICIPIO DE NUNCHÍA CENTRO POBLADO LA YOPALOSA
				MUNICIPIO DE NUNCHÍA VEREDA BARBACOAS
				MUNICIPIO DE NUNCHÍA VEREDA MACUCO
				MUNICIPIO DE NUNCHÍA VEREDA PEDREGAL
				MUNICIPIO DE NUNCHÍA VEREDA SANTA CRUZ
6	**LOTE 06.** INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y	Cuatro (4) Meses	$76.304.383,00	MUNICIPIO DE TRINIDAD VEREDA SAN PEDRO

	JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS SAN PEDRO, SANTA MARTA, GUAMAL Y SANTA IRENE DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CASANARE.			MUNICIPIO DE TRINIDAD VEREDA SANTA MARTA MUNICIPIO DE TRINIDAD VEREDA GUAMAL MUNICIPIO DE TRINIDAD VEREDA SANTA IRENE
7	**LOTE 07.** INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACION MENOR DEL CENTRO DE SALUD - SACAMA	Tres (3) Meses	$23.471.560,00	MUNICIPIO DE SACAMA CENTRO DE SALUD
8	**LOTE 08.** INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS SINAI, CASIRVA Y SABANA LARGA DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA, DEPARTAMENTO DE CASANARE	Cuatro (4) Meses	$49.331.254,00	MUNICIPIO DE SACAMA VEREDA SINAI MUNICIPIO DE SACAMA VEREDA CASIRVA MUNICIPIO DE SACAMA VEREDA SABANA LARGA
9	**LOTE 09.** INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACION MENOR DEL CENTRO DE SALUD - CHAMEZA	Tres (3) Meses	$18.373.600,00	MUNICIPIO DE CHAMEZA CENTRO DE SALUD
10	**LOTE 10.** INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS JORDAN BAJO, BARRIALES Y GURUVITO DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA, CASANARE.	Cuatro (4) Meses	$32.286.861,00	MUNICIPIO DE CHAMEZA VEREDA JORDAN BAJO MUNICIPIO DE CHAMEZA VEREDA BARRIALES MUNICIPIO DE CHAMEZA VEREDA GURUVITO
11	**LOTE 11.** INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS SANTA HELENA DEL CUSIVA, GAVIOTAS, GUAFAL PINTADO, SAN JOAQUIN Y CHAVINAVE DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	Cuatro (4) Meses	$95.579.147,00	MUNICIPIO DE MANÍ VEREDA SANTA HELENA MUNICIPIO DE MANÍ VEREDA GAVIOTAS MUNICIPIO DE MANÍ VEREDA GUAFAL PINTADO MUNICIPIO DE MANÍ VEREDA SAN JOAQUIN MUNICIPIO DE MANÍ VEREDA CHAVINAVE
12	**LOTE 12.** INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS EL BANCO, CAFIFIES, MIRALINDO Y LA PLATA MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	Cuatro (4) Meses	$60.498.928,00	MUNICIPIO DE PORE VEREDA EL BANCO MUNICIPIO DE PORE VEREDA CAFIFIES MUNICIPIO DE PORE VEREDA MIRALINDO MUNICIPIO DE PORE VEREDA LA PLATA
13	**LOTE 13.** INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS CENTRO POBLADO TEISLANDIA Y EL TABLON DEL MUNICIPIO DE TÁMARA DEPARTAMENTO DE CASANARE	Cuatro (4) Meses	$35.728.274,00	MUNICIPIO DE TAMARA VEREDA TEISLANDIA MUNICIPIO DE TAMARA VEREDA EL TABLON
14	**LOTE 14.** INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y	Cuatro (4) Meses	$162.548.211,00	MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO VEREDA PUERTO BRASILIA

	JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS PUERTO BRASILIA, BORAL, RINCON HONDO, RINCON BARRANCA, LA MONTUZ, SAN LUIS DEL ARIPORO, CENTRO GAITAN, LAS MERCEDES, LAS GUAMAS Y CAÑO CHIQUITO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE			MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO VEREDA BORAL
				MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO VEREDA RINCON HONDO
				MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO VEREDA RINCON BARRANCA
				MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO VEREDA LA MONTUZ
				MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO VEREDA SAN LUIS DEL ARIPORO
				MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO VEREDA CENTRO GAITAN
				MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO VEREDA LAS MERCEDES
				MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO VEREDA LAS GUAMAS
				MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO VEREDA CAÑO CHIQUITO
15	**LOTE 15.** INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS CENTRO POBLADO AGUACLARA, MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	Cuatro (4) Meses	$22.960.110,00	MUNICIPIO SABANALARGA VEREDA AGUA CLARA

3.2. IDENTIFICACION DEL BIEN O SERVICIO:

Según el Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

No	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO PRODUCTO
1	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa	80101500
2	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura	81101500
3	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Gerencia de Proyectos	80101600

El uso del UNSPSC incrementa la eficiencia y la efectividad en el manejo de los procesos contractuales y reduce los costos de crear y mantener un sistema de codificación individual

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para el cumplimiento de sus actividades a desarrollar por parte del futuro contratista, se deberá realizar con plena autonomía, sin ningún tipo de subordinación y que por tal razón, los contratistas, deberán establecer, en razón a la independencia de que gozan, la metodología, disposición y demás circunstancias, a fin de cumplir con el objeto del contrato sin causar traumatismo a la empresa en el desarrollo normal de sus funciones y cumplimiento del objeto misional, pero observando en su ejecución, las políticas institucionales, esto con la claridad que por la naturaleza del contrato de prestación de servicios, no existe relación laboral y por lo tanto no genera pago de dineros o indemnizaciones por concepto de prestaciones sociales u otro diferentes a los honorarios pactados, y deberá acatar las siguientes especificaciones técnicas

Para lograr el alcance del objeto, el oferente adjudicatario deberá ceñirse a los diseños del proyecto, las normas técnicas de construcción, las particulares de infraestructura hospitalaria, las especificaciones técnicas de la obra y las especificaciones técnicas de conformidad con lo contemplado en los **ESTUDIOS Y DISEÑOS**, estructurados por la entidad, y Que, dicho proyecto contó con concepto favorable emitido por el Ministerio de Salud Protección Social, y expidió las siguientes: **Resolución Número 00001541 del 28 de Agosto de 2024 / Resolución Número 00001906 del 01 de Octubre de 2024 / Resolución Número 00002115 del 29 de Octubre de 2024 / Resolución Número 00002420 del 28 de Noviembre de 2024 / Resolución Número 00002497 del 09 de Diciembre de**

2024 / Resolución Número 00002498 del 09 de Diciembre de 2024 / Resolución Número 00000209 del 10 de Febrero de 2025 / Resolución Número 00000474 del 25 de Marzo de 2025 / Resolución Número 00000941 del 20 de Mayo de 2025 y Resolución Número 00001282 del 20 de Junio de 2025.

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones contenidas en el mismo, en los estudios previos, especificaciones técnicas y la propuesta presentada. **2.** Acreditar el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos profesionales), Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago que acredite el cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y la Ley 828 de 2003, y la Ley que regule la materia. **3.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste. **4.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **5.** Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. **6.** Avisar oportunamente a **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato El contratista debe mantener indemne a **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **7.** Realizar el seguimiento del cronograma de trabajo acordado, obligatorio para el contratista de obra, quien no podrá modificarlo unilateralmente. **8.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo de **EL CONTRATO**. 9. Suministrar y mantener durante la ejecución de **EL CONTRATO** y hasta su finalización, el personal profesional ofrecido. Si **EL CONTRATISTA** requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito a **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, previo visto bueno del **SUPERVISOR.** Será por cuenta de **EL CONTRATISTA** el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de **EL CONTRATO**, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal de **EL CONTRATISTA** con **RED SALUD CASANARE E.S.E. 10.** El contratista se obliga a presentar un informe mensual de avance de interventoría, el cual debe anexar el informe obra revisado y avalado con corte del periodo el día 25 de cada mes, y presentado a más tardar el último día hábil de cada mes ante la supervisión, para lo cual deberán presentarse de manera independiente y específica para cada uno de los PAPS o CAPS que integran el lote. Esto implica que, para cada PAPS o CAPS, el contratista deberá elaborar y entregar un informe individual que refleje exclusivamente el avance físico y financiero correspondiente a dicho puesto de salud, en estricto apego a los, ítems y cantidades contemplados en la oferta económica presentada y en el respectivo proyecto aprobado. **11.** El contratista se obliga a presentar un informe mensual de interventoría, en las fechas establecidas por el supervisor, el informe general debe enmarcar la información consolidado de avance del lote contratado. **12.**Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **13.** Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **14.** Garantizar la calidad y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **15.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. **16.** Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato. **17.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **18.** Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato. **19.**Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato. **20.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **21.** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **22.** Ejecutar el contrato con el Personal ofertado en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. **23.**Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo,

diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental. **24.**Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago. **27.**Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. **28.**Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. **29.**Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

El interventor que realice el control y seguimiento de las obras está obligado a realizar y cumplir las funciones que se detallan:

1. **FUNCIONES ADMINISTRATIVAS**
   a) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera.
   b) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
   c) Verificar que existan los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la ejecución del objeto contractual.
   d) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que la E.S.E intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
   e) Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados.
   f) Coordinar con las dependencias de la E.S.E que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.
   g) Procurar que por causas atribuibles a la E.S.E no se cause un rompimiento del equilibrio financiero.
   h) Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
   i) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance del contrato de obra con la periodicidad que se requiera. De igual manera, presentar los informes necesarios para atender los requerimientos efectuados por los organismos de control respecto de las obligaciones a su cargo.
   j) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
   k) Entregar información a la E.S.E relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.
   l) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.

2. **FUNCIONES TECNICAS**
   a) Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato. Igualmente constatar según el caso la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estimen necesarias para suscribir el acta de iniciación y las de ejecución del contrato.
   b) Verificar que el contratista de obra suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y que requiera el contrato.
   c) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad contratante, previo concepto de la interventoría.
   d) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
   e) Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
   f) Verificar cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la E.S.E de los equipos, elementos y documentos suministrados por él y constatar su estado y cantidad.

g) Abrir y llevar el libro de bitácora para registrar las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
h) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
i) Certificar el cumplimiento del contrato verificando la estricta ejecución del objeto contractual.

3. FUNCIONES FINANCIERAS Y CONTABLES

a) Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización del personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.
b) Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas.
c) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en este sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.
d) Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la Justificación de los imprevistos en los contratos estatales, según normatividad vigente.

4. FUNCIONES DE CARÁCTER JURIDICO

a) Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque estas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
b) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que compete a la E.S.E, en especial de las prerrogativas extraordinarias.
c) Emitir concepto sobre la viabilidad del suscribir adiciones o modificaciones al contrato de obra.
d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato se encuentran afiliados al sistema de seguridad social y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
e) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
f) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
g) Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo exijan.
h) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
i) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de la interventoría.
j) Suministrar la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea requerida por la E.S.E u organismos de control

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la constitución política de Colombia, del estatuto General de la Contratación de la Administración Publica, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines, auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que corresponden a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio previo y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el interventor debe realizar las actividades contratadas de acuerdo a la metodología y plan de cargas para el desarrollo del objeto contractual.

Al interventor le corresponde supervisar, vigilar, controlar, coordinar, apoyar y verificar la ejecución del contrato de obra suscrito con RED SALUD CASANARE E.S.E., con el propósito de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas, actividades administrativas, normas y aspectos tanto contables como, financieros ambiental y jurídica. Para dar cumplimiento a lo anterior el contratista se obligará para con RED SALUD CASANARE E.S.E., en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

La interventoría debe conocer los estudios técnicos, memorias de diseño y planos constructivos, así como las especificaciones técnicas realizadas por los diseñadores y profesionales que dieron origen al proyecto y demás documentos que hacen parte del contrato de obra a intervenir y cuyo objeto consiste en: INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE

Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 60 CENTROS DE SALUD Y PUESTOS DE SALUD EN EL DEPAERTAMENTO DE CASAANRE.

1. Para poder llevar a cabo la ejecución y Vigilancia de obra en el sector donde se va a intervenir, con respecto a los documentos descritos en el párrafo que precede, debe informar a la entidad en caso de inexistencia o falta de coherencia entre estos.
2. Verificar la existencia de las licencias y documentos requeridos para la ejecución del contrato de obra.
3. Establecer que las especificaciones particulares del contrato de obra y su cuantificación estén definidas y coincidan con los planos.
4. Conocer. la propuesta presentada por el contratista, así como el contrato, pólizas, pliegos de condiciones y demás documentos.
5. Coordinar con el contratista las actividades preliminares del contrato, tales como organización del sitio en cuanto a ubicación de oficinas y campamento, almacenamiento de materiales y equipos, instalación de vallas de identificación, rutas, sitios de ingreso y salida de vehículos, señalizaciones, cerramientos provisionales y medidas ambientales y de seguridad industrial, en el caso de ser necesarios.
6. Exigir, recibir y aprobar en el plazo estipulado: Programación de trabajos, organigrama del personal de nómina y contratado, frentes y cuadrillas de obra, inventarios de materiales y equipos y plan de inversión del anticipo del contrato de obra.
7. Verificar que el contratista de obra vincule el personal de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.
8. Suscribir junto con el contratista de obra, el acta de iniciación del contrato de obra correspondiente.
9. Abrir y llevar conjuntamente con el contratista y/o residente de obra, una Bitácora del contrato; esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución del objeto, así como de las órdenes de la interventoría y/o supervisión, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general del contrato y el desarrollo de las actividades. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de RED SALUD CASANARE E.S.E.
10. Exigir al contratista el inicio de los trabajos en las fechas programadas.
11. Responder a la entidad, por cualquier retraso en el desarrollo del contrato, excepto si la causa es imputable al contratista de obra por incumplimiento o desacato de órdenes.
12. Revisar, antes y durante la ejecución del contrato de obra, las referencias topográficas (puntos topográficos, coordenadas y cotas), de tal forma que permitan al constructor localizar adecuadamente la obra sobre el terreno.
13. Exigir al contratista de obra, la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición, cuando sea necesario.
14. Organizar comités técnicos de obra y/o administrativos para el contrato de obra, con participación del contratista y/o sus profesionales en obra, el ordenador del gasto o su delegado, el supervisor, los profesionales que hayan elaborado los estudios técnicos del proyecto, asesores y consultores.
15. Exigir la calidad establecida contractualmente de materiales e ítems de construcción, mediante exámenes directos en obra, análisis, pruebas y ensayos de laboratorio sobre los materiales o sobre su aplicación en el contrato de obra.
16. Exigir la aplicación de las normas técnicas y reglamentarias establecidas en el Código Colombiano de Construcciones Sismo-resistentes. (NSR-1 O) y la aplicación de la Resolución 1166 de 2006, para el contrato de obra.
17. Exigir la aplicación y cumplimiento de especificaciones en concretos, obligación que debe solicitar por escrito.
18. Exigir el cumplimiento de las normas enunciadas en Urbanismo y Espacio Público (Según aplique), obligación que debe solicitar por escrito.
19. Aprobar o reprobar: la iniciación y/o terminación de los ítems contratados en el proyecto.
20. Ordenar en la obra, la remoción y/o reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando el plazo respectivo.
21. Exigir el cumplimiento de la cantidad contratada para los ítems de construcción, conforme a mediciones diarias o periódicas de los ítems ejecutados y dejar constancia escrita para la obra.
22. Verificar directa y continuamente en la obra, la calidad y cantidad del personal, de acuerdo con lo establecido en la propuesta.
23. Verificar directa y continuamente en la obra, que el contratista de obra disponga de la maquinaria y, equipos y el correcto funcionamiento de los mismos.
24. Verificar que el contratista de obra cumpla las normas de seguridad industrial, higiene, ambientales y requisitos para el manejo de impacto ambiental y urbano, las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal.
25. Constatar respecto del personal que vincule el contratista de obra:
    a) Preferentemente contratación de personal de la región.

b) Inscripción oportuna al sistema de seguridad social integral y parafiscales conforme a lo estipulado en el contrato y en la propuesta y exigir las constancias de pago mensual.
c) Liquidación mensual (o quincenal) de la nómina.
d) Presentación del finiquito de las liquidaciones de su personal.
e) Atención a sus reclamaciones.
f) Cumplimiento de las normas de seguridad para operar vehículos, máquinas y herramientas.
g) Señalización en aspectos de seguridad industrial, vial, etc.
h) Reporte de los accidentes de trabajo a la EPS y a la ARP, dentro de las 24 horas siguientes.
i) Cumplimiento de las normas en materia de salud ocupacional.

26. Solicitar al contratista de obra, informes mensuales sobre el cumplimiento de la programación, personal, frentes y cuadrillas de obra, inventarios de materiales y equipos e inversión del anticipo.
27. Elaborar, acorde con los cortes mensuales de obra, las actas de recibo parcial, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista de la obra.
28. Elaborar, acorde con el contrato de obra la revisión de precios, para cada una de las actas de recibo, aplicando el sistema y los índices pactados.
29. Exigir el cumplimiento de la programación de obra del contrato, pudiendo modificarse de común acuerdo con el contratista de obra, cuando por razones técnicas o, la naturaleza de esta se haga necesario, pero sin modificación al plazo pactado en el contrato. Cualquier modificación se informará a la entidad, adjuntando la programación de obra y flujo de caja correspondiente.
30. Resolver las consultas que formulen el contratista de obra y hacer las observaciones necesarias. Las dudas que no pueda absolver las remitirá oportunamente para consulta y decisión de la entidad.
31. Remitir oportunamente a la entidad, los estudios modificatorios al contrato como adicional al plazo, mayores cantidades de obra, obras complementarias o adicionales con la debida justificación, indicando si hay lugar a aplicar o no sanciones.
32. Suscribir y en caso de obras complementarias o adicionales, en forma conjunta con el contratista de obra, actas de acuerdo de precios para aquellos ítems cuyos valores no aparezcan en la propuesta inicial, respaldadas por los análisis de precios unitarios, estudios de mercado y cumplir con el trámite respectivo de aprobación junto con el certificado de disponibilidad presupuestal.
33. Estudiar las solicitudes de ampliación del plazo, junto con los documentos técnicos que la justifiquen, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito
34. Remitir la solicitud justificada de suspensión temporal del contrato por fuerza mayor o caso fortuito y suscribir conjuntamente con el contratista de obra y la Supervisión, el acta de suspensión temporal del contrato.
35. Suscribir, junto con el contratista de obra, y la Supervisión las actas de reiniciación, dejando constancia del tiempo de suspensión temporal o paralización y del vencimiento final del contrato.
36. Estudiar la revisión o actualización de precios, para aprobación de la entidad y elaborar el acta que contenga los ajustes, cuando a ello hubiere lugar
37. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista de obra y supervisor, el acta de recibo final del contrato.
38. Presentar informes mensuales de interventoría sobre la ejecución del contrato de obra objeto de la vigilancia, incluyendo reseña fotográfica o documento audiovisual, anexos, ensayos de laboratorio y los que solicite la Supervisión. En este informe deben relacionar las funciones administrativas, técnicas, ambientales, financieras, contables y jurídicas ejecutadas con relación a la obra objeto de control; la ejecución de estas funciones debe estar certificadas por cada uno de los profesionales que integran el equipo de trabajo de la interventoría según su competencia. Este informe debe contener como mínimo:
    a) Avance de cada una de las actividades programadas del contrato de obra vigilado y de la interventoría.
    b) Registros fotográficos.
    c) Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
    d) Fotocopia de la bitácora.
    e) Resumen de las actividades realizadas en el mes.
    f) Relación del personal empleado en la ejecución del contrato.
    g) Informe de seguridad industrial y salud ocupacional.
    h) Informe de manejo socio ambiental.
    i) Informe de manejo del plan de manejo de aseguramiento de la calidad de la obra.
    j) Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes (cuando aplique).
    k) Actualización del programa de ejecución de obra.

l) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios ni Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, así como riesgos laborales cuando corresponda.

39. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y contener lo descrito en el estudio previo:
    a) Resumen de actividades y desarrollo del contrato debidamente soportado.
    b) Registro fotográfico definitivo.
    c) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, riesgos laborales, cuando corresponda.
    d) Recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación del alcance físico u objeto contractual, conforme apliquen. Cada uno de los profesionales que integran el equipo de trabajo de la interventoría según su competencia, deben emitir un certificado final con relación al cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra.
40. Llevar un control técnico que deberá contener copia de todos los documentos derivados del seguimiento, como son:
    a) Análisis de precios unitarios de actividades no previstas.
    b) Cuadro de control de ajustes.
    c) Acta de cambio de especificaciones.
    d) Informe mensual de interventoría.
    e) Acta de fijación de precios no previstos cuando se presente
    f) Cuadro resumen de pruebas de laboratorio.
    g) Análisis unitarios de los ítems contratados.
    h) Correspondencia.
    i) Actas de comité técnico o de obra
    j) Equipo y personal utilizado por cada contratista de obra
    k) Informe ejecutivo sobre las actividades ambientales y técnicas del contrato.
41. Elaborar y aprobar la liquidación que debe presentar el contratista de obra y en desarrollo de ello, verificar:
    a) Acta de Recibo Final, acompañada de la respectiva factura del contratista de obra, la cual deberá ser firmada por el contratista, la interventoría y el supervisor.
    b) Verificar que se haya amortizado la totalidad del anticipo.
    c) Suscripción del Acta de Liquidación del contrato de obra, la cual deberá ser firmada por el contratista, la interventoría y el apoyo a la supervisión.
    d) Verificar las modificaciones al amparo de estabilidad de la obra.
    e) Cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral.
42. Garantizar que el ejecutor del contrato de obra mantenga vigentes las pólizas y demás obligaciones contractuales durante el desarrollo del proyecto.
43. Dar concepto a la entidad con relación a los posibles cambios en el contrato que puedan surgir en el desarrollo del Proyecto.
44. Adoptar medidas que tiendan a solucionar eventuales controversias.
45. Revisión y Aprobación de los documentos que soporten las solicitudes de los pagos que realice la entidad al contratista del Proyecto.
46. Verificar y certificar en la etapa Preconstructiva que para el inicio del desarrollo de las obligaciones del contratista de obra se cuenta con los respectivos trámites o permisos, autorizaciones, planes de manejo y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, incluyendo los permisos y autorizaciones de la autoridad minera para la explotación de fuentes de materiales aluviales o de cantera a que haya lugar.
47. Informar inmediatamente se detecte las irregularidades que se puedan presentar en el desarrollo del contrato.
48. Responder por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la interventoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

49. Deberá asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se ejecuten dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente, si por acción de causas externas e improvistas, se imposibilita su cumplimiento de este propósito se procede a corregir con oportunidad tales efectos, minimizando su efecto en las metas.
50. Asegurar la debida juridicidad del contrato garantizando el cumplimiento por las partes de todas las exigencias de índole legal y reglamentario, así como del pacto contractual.
51. Armonizar la interacción del contratante y contratista, para el beneficio general del objetivo común con el fin de entregar una obra que cumpla con las necesidades y expectativas de la comunidad.
52. Evitar la generación de reclamaciones por falta de agilidad, precipitad, oportunidad o desacertada toma de decisiones por parte de la interventoría o la E.S.E y alertar a la E.S.E sobre una eventual ocurrencia del mismo.
53. Informar a la E.S.E de manera oportuna hechos que constituyan riesgos para la obra en ejecución, informar sobre avances, estados financieros del contrato, resultados, estadísticas y conceptos técnicos sobre resultados que permitan la toma correctiva y mejorar las condiciones del proyecto no especificados.
54. Mantener sin perder la independencia y la posición como interventor unas adecuadas relaciones con el contratista para permitir la optimización general y lograr así la detención oportuna de cualquier problema asociado con la obra.
55. Proteger las propiedades de terceros, velar porque durante la ejecución de las obras, o actividades no se asocien daños y si esto llegare a suceder tomar las medidas necesarias para subsanar la emergencia y evitar el riesgo de futuras reclamaciones ante la E.S.E.
56. Ejercer un control y seguimiento constructivo velando por la calidad de los materiales, que estos cumplan con las normas técnicas establecidas en el contrato de obra
57. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente, requerimientos de la comunidad ambiental competente y demás especificaciones en cada una de los aspectos ambientales pactados contractualmente e igualmente asegurar que el contratista realice las labores de mitigación del impacto ambiental pactados.
58. La interventoría debe entregar a la Supervisión, un informe mensual del estado de obra y avance real de la obra de acuerdo con el cronograma presentado por el contratista.
59. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar según el caso la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estimen necesarias para suscribir el acta de inicio y de ejecución del contrato.
60. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones del contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad contratante, previo concepto de la interventoría.
61. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
62. Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas.
63. Se deben realizar comités de obra periódicamente donde esté presente la supervisión o un delegado que este designe.
64. Las demás actividades que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.
65. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la E.S.E.
66. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones cuando con ellos se cause perjuicio a la E.S.E o a terceros.
67. Presentar afiliación y pago al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente.
68. Mantener indemne a la E.S.E.
69. Las demás relacionadas en el Anexo Técnico denominado Metodología y Plan de Cargas de Trabajo.
70. Requisitos para la Liquidación Final del Contrato: 1) Informe Final 2) Planos Récord de obra construida revisados y aprobados por la interventoría (en medio físico y magnético). 3) Acta de Recibo Final de Obra. 4) Memorias Técnicas Finales aprobadas por la interventoría. 5) Acta de Liquidación Final. 6) Bitácora de Obra.
71. Antes de la suscripción del acta de inicio y como requisito de ejecución de las obras, condición previa para el inicio de las obras, el contratista deberá realizar una visita técnica obligatoria a cada uno de los PAPS o CAPS objeto de intervención, en compañía de la obra y de los responsables designados por la entidad. Como resultado de esta visita, el contratista deberá elaborar y presentar un informe preconstructivo o inicial, que deberá contener un análisis detallado de las condiciones existentes, el alcance técnico preciso de las intervenciones de acuerdo al presupuesto y los documentos contractuales, y una evaluación profesional

sobre la viabilidad de ejecutar las obras conforme a las especificaciones exigidas. Este informe, además, debe respaldar que las obras proyectadas permitirán habilitar el punto de atención para la prestación efectiva del servicio de salud, o, en su defecto, formular las recomendaciones necesarias para garantizar dicha habilitación, levantando constancia técnica por escrito de las condiciones y eventuales ajustes requeridos.

72. Revisar, verificar, hacer seguimiento y aprobar la actualización de ser necesaria realizar la verificación y cumplimiento para la aprobación del rediseño de las redes para tramitar ante la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica en la región en cumplimiento de la normatividad vigente, con el fin de lograr la certificación RETIE de las obras ejecutadas y entregar las conexiones definitivas. En este sentido, el contratista de obra debe entregar los insumos técnicos necesarios del proyecto eléctrico, incluidos, entre otros, sin que se entienda taxativo, los planos, certificación de materiales, el diagrama unifilar, cuadro de cargas; memorias cálculo de acuerdo con la norma RETIE y/o sus modificaciones, memorias de cálculo de regulación de conductores; detalle tomacorrientes, para el correspondiente trámite de certificación. Lograr la consecución del certificado RETIE.
73. El CONTRATISTA DE INTERVENTORIA Deberá entregar la información y apoyar con el diligenciamiento para la entrega de información y formatos que se requieran para el cumplimiento del cargue de información a la plataforma PISIS del ministerio de salud y protección social. Debra Realizar un seguimiento del cronograma y flujo de inversión a mas tardar el día 20 de cada mes cumplido.
74. El CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá realizar un registro fotográfico del ANTES, DURANTE y FINALIZACION del proyecto con la construcción de una carpeta digital donde se recopile toda la información fílmica necesaria.

4.3. PROHIBICIONES: **1.** Suspender la ejecución de actividades sin autorización expresa de RED SALUD CASANARE E.S.E a través de la Supervisión. **2.** Adoptar acciones tendientes a afectar la prestación de los servicios ofrecidos por Red Salud Casanare E.S.E. **3.** Promover al interior de RED SALUD CASANARE E.S.E la suspensión o afectación de los servicios de salud o la imagen de RED SALUD CASANARE E.S.E. **4.** Recibir dinero en efectivo de pagos por cualquier concepto sobre actividades o trámites que adelante ante RED SALUD CASANARE E.S.E. **5.** Consignar información falsa o errada en los formatos que para efecto de ejecución y seguimiento del objeto contractual diligencie. **6.** Subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual. **7.** Realizar publicación o divulgación por redes sociales públicas y personales del entorno laboral o contenido institucional que afecten el buen nombre de RED SALUD CASANARE E.S.E, toda vez que las redes sociales e imagen corporativa está bajo lineamiento y coordinación de la Oficina Asesora de Planeación, Mercadeo y Sistemas a través de la profesional designada del plan de medios de la institución previa aprobación de Gerencia.

5. SUPERVISIÓN

En relación al Acuerdo 015 de 2024 *"Por medio del cual se modifica y Actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de Red Salud Casanare"*, conforme con el Artículo 62 y ss., el cual se adelantará según procedimiento establecido en el artículo 49 y ss., de la **Resolución 692 de 2021** *"Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021"*, **Resolución No 1221 de 2024** *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la resolución 692 de 2021, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo 015 de 2024"* y **Resolución N° 783 de 2014** *"Por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoría de RED SALUD CASANARE E.S.E."*

CALIDAD DEL SUPERVISOR:

La **SUPERVISIÓN**, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por **RED SALUD CASANARE E.S.E.** a través del **SUPERVISOR** designado para el efecto, quien tendrá a cargo las establecidas en la **Resolución N° 783 de 2014** *"Por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de RED SALUD CASANARE E.S.E."*

La Gerencia establecerá para cada caso y atendiendo a las particularidades del objeto contractual el perfil que se debe satisfacer, el funcionario público que desempeñará las funciones de supervisor. En todo caso debe tener información en el área respectiva y acredite experiencia suficiente para cumplir adecuadamente con sus funciones. La **SUPERVISIÓN** la ejercerá el **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, MERCADEO Y SISTEMAS** o quien delegue el ordenador del gasto. Así mismo, RED SALUD CASANARE E.S.E contratará personal especializado de apoyo para la supervisión conforme a las disposiciones contenidas en el art. 83 de la ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en los presupuestos oficiales establecidos para el presente proceso de contratación conforme a los proyectos aprobados mediante resolución por el Ministerio de Salud.

6. ANALISIS DEL SECTOR

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de

acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario**. 2. Sector secundario o sector Industrial**. 3. Sector terciario o sector de servicios.

El objeto que se pretende adelantar con la presente contratación se encuentra ubicado dentro del Sector Secundario de la economía: **SECTOR CONSTRUCCIÓN**, La construcción de obras de ingeniería civil es una actividad económica que incide en el crecimiento y desarrollo de un país. La medición y el análisis de su comportamiento son instrumentos claves en el diseño de políticas macroeconómicas y en la elaboración de planes y programas gubernamentales. Por ende, las estadísticas derivadas de la inversión en el sector resultan indispensables para la correcta toma de decisiones de las autoridades públicas y del público en general, y su análisis del presente proceso se encuentra como documento anexo al presente estudio previo. (**VER ANEXO No. 1 ANÁLISIS DEL SECTOR**).

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

7.1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES:

Que, la Constitución Política de 1991, establece en su Artículo 209 dispone que: *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

FUNDAMENTOS LEGALES:

El Artículo 13 de la Ley 1150 del (16) de Julio de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*. Denominado **PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,** estableció que; *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".*

La Ley 1712 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"* –Ley de transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública-obliga a las Entidades Estatales a publicar todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, indistintamente si ejecutan o no recursos públicos (artículos 10 y11).

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 *"Por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado"* Decreto 1621 de 1995 *"Por el cual se aclara el Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994"*, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán **por las normas del derecho privado**, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

7.3. FUNDAMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS REGLADOS:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*. En el acto administrativo se determinaron los aspectos generales y el marco dentro del cual las Empresas Sociales del estado deberán elaborar y socializar sus estatutos y manuales de contratación

Con lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, artículo 56, Parágrafo; *Se exceptúan del presente artículo las Instituciones de Educación Superior públicas, las empresas sociales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado, únicamente en cuanto a la contratación de su giro ordinario. En estos casos, en los manuales de contratación de estas entidades, se fomentará como buena práctica la aplicación de los pliegos tipo".*

En relación al Acuerdo Nº 015 del treinta (30) de septiembre de 2024, *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Red Salud Casanare E.S.E."*, una vez verificadas las causales que dan lugar a la aplicación de las modalidades de contratación, conforme con el Artículo 29 y 30, en razón a la naturaleza del contrato a suscribir se concluye que hay lugar a la aplicación de la modalidad de **CONVOCATORIA PÚBLICA**, el cual se adelantará según procedimiento establecido en el **ARTÍCULO CUARTO** de la Resolución 1221 del 14 de Noviembre de 2024 *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 692 de 2021, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 y el Acuerdo 015 de 2024"* y las demás disposiciones del artículo 30.1 Procedimiento de la Convocatoria Pública de la de la Resolución 692 de 2021 *"Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021"* que no le sean contrarias.

7.4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Que, en virtud de la naturaleza y origen de los recursos destinados para la ejecución de las adecuaciones de los Puestos de Atención Primaria en Salud (PAPS) y los Centros de Atención Primaria en Salud (CAPS), provenientes del Presupuesto General de la Nación tal como se encuentra acreditado en la **Resolución Número 00001541 del 28 de Agosto de 2024 / Resolución Número 00001906 del 01 de Octubre de 2024 / Resolución Número 00002115 del 29 de Octubre de 2024 / Resolución Número 00002420 del 28 de Noviembre de 2024 / Resolución Número 00002497 del 09 de Diciembre de 2024 / Resolución Número 00002498 del 09 de Diciembre de 2024 / Resolución Número 00000209 del 10 de Febrero de 2025 / Resolución Número 00000474 del 25 de Marzo de 2025 / Resolución Número 00000941 del 20 de Mayo de 2025 y Resolución Número 00001282 del 20 de Junio de 2025** de asignación expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, la modalidad de contratación que debe adelantarse es la de convocatoria pública.

Que, la modalidad de contratación en el presente caso se fundamenta en los recientes cambios normativos introducidos por la **Resolución 1440 de 2024** *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"* del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual modificó sustancialmente los lineamientos para la contratación de las Empresas Sociales del Estado, particularmente en lo que respecta a los procesos de contratación de **obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica** financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación.

Que, la mencionada resolución, en su afán de garantizar la transparencia, eficiencia y objetividad en la contratación pública del sector salud, estableció de manera taxativa que, para contratación de **obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica**, cuando la fuente de financiación provenga del erario nacional, el proceso de selección deberá adelantarse invariablemente mediante la modalidad de **Convocatoria Pública**. Esta disposición reviste especial importancia, toda vez que elimina la discrecionalidad en la elección del procedimiento contractual basada en la cuantía, como tradicionalmente se venía aplicando.

Que es de resaltar que la **Resolución 1440 de 2024**, la cual modificó el artículo 9 de la **Resolución 5185 de 2013** *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*., estableció una serie de lineamientos específicos que deben observarse en estos procesos. Entre estos, se destaca la obligatoriedad de publicar la totalidad de la información precontractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, así como la fijación de términos mínimos para la publicación de la etapa precontractual, todo ello en aras de garantizar la libre concurrencia y la selección objetiva del contratista.

Que, en consonancia con lo anterior, y en cumplimiento de los principios de legalidad y debido proceso que rigen la función administrativa, **RED SALUD CASANARE E.S.E.** procedió diligentemente a adoptar e incorporar las disposiciones de la **Resolución 1440 de 2024** en su normativa interna. Así, mediante Acuerdo N° 015 del treinta (30) de septiembre de 2024, *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Red Salud Casanare E.S.E."*, se actualizó el Estatuto de Contratación de **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, armonizándolo con los nuevos lineamientos ministeriales. Adicionalmente, a través de la **Resolución 1221 del 14 de Noviembre de 2024** *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 692 de 2021, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 y el Acuerdo 015 de 2024"*, se efectuaron las correspondientes adiciones al Manual de Contratación, detallando los procedimientos y términos establecidos en la precitada **Resolución 1440 de 2024**., para garantizar el acceso, la pluralidad de oferentes, la transparencia y la selección objetiva bajo condiciones de igualdad para todos los interesados.

Que, adicionalmente, el proceso de planeación y preparación de la contratación fue sometido a consideración del **Comité de Apoyo a la Actividad Contractual de la entidad** de fecha 25 de Agosto de 2025 el cual, mediante el acta correspondiente, determinó que la modalidad de contratación más idónea y eficiente es la de **contratar por lotes**, agrupando los componentes de acuerdo con el municipio en el que serán ejecutadas las obras. Que esta estructuración por lotes permite un manejo más eficiente y controlado de los recursos, facilita la gestión técnica y administrativa, asegura el cumplimiento de los cronogramas, y fomenta la competencia y la posibilidad de participación de oferentes que cuenten con presencia o capacidad operativa en cada territorio.

Que, de acuerdo a lo anterior, la elección de la **Convocatoria Pública** y la **contratación por lotes** responde tanto al mandato normativo que rige la contratación estatal financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación, como a las recomendaciones técnicas, logísticas y administrativas orientadas a maximizar el impacto social, la eficiencia operativa y la transparencia en el uso de los recursos públicos.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR

Tal como se mencionó, el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 art. 195 de la Ley 100 de 1993, pero pueden usar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

En las invitaciones y convocatorias públicas serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia, de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, los cuales tendrán en cuenta los siguientes criterios: **1.** La capacidad Jurídica. **2.** Las condiciones de experiencia. **3.** Capacidad Financiera. **4.** Capacidad Organizacional

8.1. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD JURÍDICA OBJETO DE VERIFICACION COMO REQUISITO HABILITANTE.

8.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el **Anexo 1**, adjunto a este documento y, además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica, por el representante legal o por quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales, en el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones, así como la respectiva copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

Si el proponente es persona natural por éste o por el apoderado, quien debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual, se debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones, así como la respectiva copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

NOTA: La carta de presentación de la propuesta no subsana los errores o falta de diligencia en las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en los presentes pliegos.

8.1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía y libreta militar. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman; la libreta militar será obligatoria únicamente para los hombres menores de cincuenta (50) años.

8.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

» Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
  a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto social de la persona jurídica del proponente, incluya las actividades relacionadas con el objeto contractual., donde se acredite dentro de las actividades económicas inscritas las correspondientes al **Código CIIU 4290** «*Construcción de otras obras de ingeniería civil.*»
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

La falta de capacidad generará el rechazo de la propuesta.

» Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
» Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:
Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social completa.
2. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
4. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
5. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
7. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
8. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: **i)** no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; **ii)** la información requerida en el presente literal, y **iii)** la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

Entidades estatales:
Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

1. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

a) Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
b) Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
c) La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
d) Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
e) Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
f) La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
g) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

La falta de capacidad generará el rechazo de la propuesta.

8.1.4. REGISTRO MERCANTIL

Si la propuesta fuere presentada por una persona natural, se deberá adjuntar copia del Certificado de Matricula Mercantil del proponente, con fecha de expedición no superior a 30 días hábiles anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección, en el que se señale dentro de las actividades económicas registradas, actividades relacionadas con el objeto a contratar de acuerdo con el perfil requerido. correspondientes al **Código CIIU 4290** *«Construcción de otras obras de ingeniería civil.»*

En los eventos en que uno o varios de los integrantes de las Uniones Temporales y/o Consorcios, sean personas naturales, deberá adjuntarse el Certificado de matrícula mercantil de cada uno de los integrantes de las Uniones temporales y/o consorcios, cuando estos sean personas naturales, en los términos del presente numeral. Además, se deberá anexar copia de la cédula de ciudanía de los mismos.

En el evento en que el oferente, presente propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para que represente al proponente para participar en el presente proceso de selección, debidamente autenticado en Notaria y/o presentación personal.

En caso que el perfil exigido se enmarque dentro de profesiones liberales, entendidas estas como; aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico las cuales no son consideradas actividades mercantiles, se dejará constancia en la verificación de la propuesta, caso en el cual, no se requerirá el registro mercantil, conforme lo estipula el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio.

Nota: En ningún caso se aceptará registros con modificación efectuada dentro de los últimos diez (10) días hábiles, con antelación al cierre del presente proceso, relacionada con la actividad exigida

8.1.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, Articulo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales deberán estar inscritos en el RUP, por lo tanto el proponente deberá acreditar la inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes; igualmente de acuerdo a lo mencionado en el artículo 14 de la Resolución 692 de 2021 *"Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021"* y Resolución 1221 de 2024 *"Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 015 de 2024"*, con fecha de expedición no superior a 30 días hábiles anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección

NOTA: Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el certificado de Inscripción en el Registro Único de proponentes - RUP, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas.

8.1.6. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable.

8.1.7. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

En caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato 3 – Consorcios) (Formato 4 – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato 3 – Consorcios) (Formato 4 – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
G. Indicar el lote o lotes a los cuales presenta oferta.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la *"Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II"*, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II, http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii., por tanto, RED SALUD CASANARE E.S.E. rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

8.1.8. CERTIFICADO DE COMPOSICIÓN ACCIONARIA

En el evento en que el oferente sea una persona jurídica o una de estas sea integrante de un oferente plural (consorcio o unión temporal) deberá anexar certificación suscrita por contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, donde consta la composición accionaria del o las personas jurídicas que participan en el proceso y deben adjuntar los documentos del contador o revisor fiscal (Tarjeta Profesional, Certificado de Antecedentes, Cédula)

8.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales allegó oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: **(i)** contrato de seguro contenido en una póliza, **(ii)** patrimonio autónomo y **(iii)** garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**RED SALUD CASANARE E.S.E.**, Identificación Tributaria No **NIT 844.004.197-2** **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**; identificada con el **NIT 900.474.727-4**
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Por el término de **tres (3) meses**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección, es decir, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa precontractual
Valor asegurado	**Diez por ciento (10 %)** del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación. «En los Procesos de Contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del lote»
Tomador	**Para las personas jurídicas:** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **Para los Proponentes Plurales:** la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación **se modifica el Cronograma**, el Proponente **deberá ampliar la vigencia** de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá presentarse de forma independiente por cada lote en el que el proponente decida participar.

Cada póliza debe consignar claramente el objeto del lote correspondiente, incluyendo el número del lote y el objeto, conforme se identifica en la presente convocatoria. Adicionalmente, la póliza deberá contener, ya sea en el cuerpo del documento, en el campo de observaciones o en un anexo válidamente expedido por la aseguradora, la relación detallada de todos los Puestos de Atención Primaria en Salud (PAPS) o Centros de Atención Primaria en Salud (CAPS) que conforman el lote, los cuales deberán coincidir textualmente con el objeto de los proyectos de casa lote. **No se aceptarán pólizas** globales o consolidadas para varios lotes, ni aquellas que omitan la relación expresa e individualizada de los Puestos de Atención Primaria en Salud (PAPS) o Centros de Atención Primaria en Salud (CAPS).

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta y validez de la propuesta presentada a favor de la Entidad Contratante, su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los siguientes términos:

- **Objeto:** Amparar la seriedad de la propuesta presentada.
- **Asegurado y beneficiario:** RED SALUD CASANARE E.S.E., identificada con el **NIT 844.004.197-2** Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL; identificada con el **NIT 900.474.727-4**
- **Tomador:** En el evento de ser el proponente un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes.
- **Vigencia de la Garantía:** Por el término de **tres (3) meses**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección, es decir, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa precontractual.

El proponente debe acompañar la garantía única con el recibo de pago del valor de la prima correspondiente, o certificación de la compañía aseguradora donde conste que la misma no expirará por falta de pago de la prima.

Se deja expresa constancia que, para efectos de la aceptación de las garantías exigidas en este proceso de selección (incluyendo la Garantía de Seriedad de la Oferta, la Garantía de Cumplimiento y la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual), **no se admitirán pólizas que incorporen deducibles, ni ningún tipo de condicionamiento**.

8.1.10. CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA; ICBF y cajas de compensación Familiar, cuando corresponda.

Personas jurídicas

El Proponente Persona Jurídica debe presentar el Formato anexo – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato anexo – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Personas naturales
El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Proponentes Plurales
Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores

Seguridad Social para la Suscripción del Contrato
El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

Acreditación del Pago al Sistema de Seguridad Social durante la Ejecución del Contrato
El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

8.1.11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución Orgánica 05149 de la Contraloría General de la Republica durante el término de verificación de requisitos habilitantes **RED SALUD CASANARE E.S.E**, consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural

Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

8.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

Se deberá adjuntar el Certificado del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad-SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación; https://www.procuraduria.gov.co/pages/certificado-antecedentes.aspx que reporta las posibles sanciones, incompatibilidades e inhabilidades de los oferentes y sus representantes legales. En caso de consorcios o uniones temporales, se verificará para cada uno de los miembros.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con

antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

RED SALUD CASANARE E.S.E., consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado.

8.1.13. CERTIFICADO SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – ACTUAL, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 183 DE LA LEY 1801 DE 2016

Los Oferentes deberán allegar Certificado sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia – actual, https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx en aplicación del artículo 183 de la ley 1801 de 2016., **tanto de la Persona Jurídica como del representante legal** y para proponentes de **estructura plural** deberá allegar dicha certificación cada integrante de manera individual.

8.1.14. CERTIFICADO JUDICIAL:

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/ el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, y para proponentes de estructura plural deberá allegar dicha certificación cada integrante de manera individual en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

8.1.15. INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES:

Se deberá adjuntar el Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales descargado de la página web: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ **RED SALUD CASANARE E.S.E.** consultará en el registro correspondiente las Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018, reglamentado por el Decreto 753 del 2019, del proponente persona natural, representante legal persona jurídica y de cada uno los integrantes de la estructura plural, si es el caso, y si dentro de la propuesta el proponente allega equipo de trabajo, también se verificará a los integrantes del equipo mínimo. (Cuando aplique).

8.1.16. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes deberán allegar una declaración bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades Estatales a la fecha de la presentación de la propuesta, en el caso de proponentes persona jurídica deberá acreditar dicha certificación el representante legal y para proponentes de estructura plural deberá allegar dicha certificación cada integrante de manera individual. Formato Anexo en los Pliegos.

8.1.17. REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM):

Los proponentes deberán allegar certificado REDAM, en el caso de proponentes persona jurídica deberá acreditar dicha certificación el representante legal y para proponentes de estructura plural deberá allegar dicha certificación cada integrante de manera individual. Ley 2097 de 2021 *"Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"* Certificado Decreto 1310 de 2022 *"Por el cual se adiciona el Título 23 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar la Ley 2097 de 2021 que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)"* https://www.redam.gov.co/

8.1.18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de **RED SALUD CASANARE E.S.E** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.
2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de **RED SALUD CASANARE E.S.E** ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de **RED SALUD CASANARE E.S.E** durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.
4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos de **RED SALUD CASANARE E.S.E**, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina del Control Interno.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo de los pliegos de condiciones.

8.1.19. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES:

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de **RED SALUD CASANARE E.S.E** para fortalecer la transparencia y deberá diligenciar el formato de Declaración de Multas y Sanciones. En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada integrante deberá diligenciar el formulario en forma individual. cuando un proponente o integrante de consorcio o unión temporal no tenga multas impuestas en los últimos cinco (5) años, deberá llenar el formulario correspondiente indicando este hecho

8.1.20. PACTO DE TRANSPARENCIA:

El Proponente aportará el Formato de Pacto de Transparencia, el constituye una manifestación ética de los participantes del Concurso de Selección y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública.

8.1.1. CARTA ABONO A LA PROPUESTA:

El Proponente aportará el Formato de Abono a la Propuesta, cuando el Representante Legal de la persona jurídica **no sea profesional del área de la ingeniería civil y/o arquitectura.**

8.2. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD FINANCIERA OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE

La capacidad financiera y organizacional del Proponente será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante, **HABILITADO – NO HABILITADO**, pero no de calificación.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la solidez financiera será objeto de verificación sin calificarse al no ser factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes, son las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización de los proponentes que se les exige para la participación en el proceso de selección, conforme las condiciones del contrato a suscribir.

8.2.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), donde se acredite dentro de las actividades económicas inscritas las correspondientes, **Código CIIU 4290** *«Construcción de otras obras de ingeniería civil.»*

En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno debe anexar este documento y donde cada uno de sus miembros deberá acreditar la actividad relacionada con el objeto a contratar y se pueda verificar si el oferente es responsable del impuesto sobre la renta y del IVA.

8.2.2. INDICADORES FINANCIEROS

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él contenga la información financiera vigente y en firme, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*, SUBSECCIÓN 5 – REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización. *"(...) Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del presente decreto"*

Finalmente, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, expide la Circular Única Externa de 2022, y en su Numeral 12.3 Renovación y firmeza del RUP, señala:

> *"Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso"*
>
> *Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite".*

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes, con la información que se encuentre vigente y en firme.

8.2.2.1. Proponentes cuya Información NO se pueda Verificar en el RUP

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, no se les exigirá el requisito de inscripción en el RUP, y, en consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información requerida para verificar la capacidad financiera.

Para los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deberán acreditar tal requisito a través de certificado suscrito por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, o por su contador si este no está obligado a tener revisor fiscal.

El certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 90 días de expedición) y debe contener el resumen de las cuentas del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados, necesarias para evaluar la capacidad financiera. Adicionalmente los proponentes deberán anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal y Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

8.2.2.2. Proponentes Consorcios O Uniones Temporales

En el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada o las certificaciones de los indicadores.

La verificación de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional en los casos de consorcios o uniones temporales se calculará con la sumatoria de cada rubro de balance de acuerdo al porcentaje de participación según el documento presentado y de este resultado se calcula el indicador definitivo, de conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCPCCE), el cual establece:

"2. Ponderación de los componentes de los indicadores
En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del Indicador}_i \text{ X Porcentaje de Participación}_i}{\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del Indicador}_i \text{ X Porcentaje de Participación}_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)."

Nota: En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

8.2.2.3. Capacidad Financiera

Los indicadores para medir la capacidad financiera de los proponentes interesados en participar en el proceso de contratación serán evaluados de conformidad con los estados financieros consignados en el RUP vigente y en firme, en consecuencia, se evaluarán los siguientes aspectos:

» **INDICE DE LIQUIDEZ.** El índice de liquidez es uno de los elementos más importantes en las finanzas de una empresa, por cuanto indica la disponibilidad de liquidez que tiene la empresa. La operatividad de la empresa depende de la liquidez que tenga para cumplir con sus obligaciones financieras, con sus proveedores, con sus empleados; con la capacidad que tenga para renovar su tecnología, para ampliar su capacidad industrial, para adquirir materia prima, etc. Es por eso que se requiere medir con más o menos exactitud su verdadera capacidad financiera para respaldar todas sus necesidades y obligaciones.

Para determinar la liquidez se toma el activo corriente y se divide por el pasivo corriente (Activo corriente / Pasivo corriente).

Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

» **INDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total/Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la posibilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

» **RAZÓN DE COBERTURAS DE INTERESES**. Utilidad Operacional / Gasto de Intereses. Mide capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

El análisis financiero es una metodología que permite no sólo evaluar la situación financiera actual de una persona o de una empresa, el manejo de los recursos financieros y la efectividad del manejo, sino que también permite identificar retos y oportunidades a futuro.

» Identificación de muestra representativa del sector consultado. Se tomará una muestra de empresas del subsector.
» Identificación de información financiera disponible (fuente Registro Único Empresarial Cámara de Comercio con información financiera publicada).

Para determinar los indicadores financieros se establecen teniendo en cuenta un estudio donde se verifica el comportamiento del sector, de empresas con el mismo objeto de contrato, tomando una muestra del mercado local, muestra nacional, y las recomendaciones de pliegos tipo de Colombia Compra Eficiente, los cuales son documentos estandarizados que establecen requisitos obligatorios y criterios de selección para la contratación pública en Colombia con el objetivo es garantizar la transparencia y la equidad en los procesos, facilitar la participación de más empresas al unificar las reglas de juego y agilizar la contratación estatal al ofrecer formatos y condiciones comunes para diversos tipos de proyectos, como obras de infraestructura, consultoría e interventoría. **(VER ANALISIS DEL SECTOR)**

Los indicadores financieros se evaluaron de la información financiera reportada en Registro Único de Proponentes de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*, SUBSECCIÓN 5 – REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). ARTÍCULO 2.2.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización. *"(...) Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del presente decreto"* sin embargo el Artículo 1 del Decreto 1041 de 2022 *"Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de*

acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica" La información reportada en el SECOP I Y SECOP II. http://www.colombiacompra.gov.co/manuales **(VER ANALISIS DEL SECTOR)**

Con el fin de verificar la capacidad financiera solicitada y confirmar si el proponente está habilitado para continuar en el proceso a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, este se determinará si obtiene en cada indicador los siguientes márgenes:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**INDICE REQUERIDO**	**FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL**	**FORMULA OFERENTE PLURAL**
Liquidez	≥ 1.29	Activo Corriente / Pasivo Corriente	L= (∑ (ACn x %n) + ∑ (PCn x %n))
Endeudamiento	≤ 70	(Pasivo Total / Activo Total)	E= (∑ PTn x %n) + ∑(ATn x %n))
Razón Cobertura de Intereses	≥ 3.05	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	CI= (∑ (Uno x %n) + ∑ (GI n x %n)

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de Colombia Compra Eficiente, para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

Nota: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, la entidad estatal debe establecer explícitamente en los documentos del proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero (0), pues en este caso no es posible realizar esta operación aritmética, tal como lo establece el Manual de determinación de y verificación de los requisitos habilitantes en procesos de contratación, versión M-DVRHPC-04 emitido por Colombia Compra Eficiente. Por lo anterior, se establecen las siguientes reglas:

» Cuando un oferente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurra en gasto de intereses, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación aritmética, en este caso, la regla será que el proponente que no tenga obligaciones financieras (gastos de intereses) cumple sobre este indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador.

» Cuando el oferente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulte indefinido o indeterminado, la regla para el índice de liquidez será que el proponente que no tienen pasivo corriente cumple sobre este indicador, salvo que su capital de trabajo sea inferior al establecido, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador.

Para efectos de la evaluación financiera de proponentes plurales, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\textbf{(ii)Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} \textbf{Componente 1 del Indicador}_i \textbf{ X Porcentaje de Participación}_i}{\sum_{i=1}^{n} \textbf{Componente 2 del Indicador}_i \textbf{ X Porcentaje de Participación}_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)."

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de Colombia Compra Eficiente, para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriores establecidos

8.2.2.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para la determinación de los indicadores se verificará la información registrada en el Registro Único de Proponente vigente, para su valoración se tomará en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015:

» **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.** Utilidad Operacional / Patrimonio: mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

» **RENTABILIDAD DEL ACTIVO.** Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo con el riesgo reflejado en la evaluación del indicador, se fija como requisito habilitante un valor máximo o mínimo, consignados en el RUP vigente así:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	INDICE REQUERIDO	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
ROE – Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0.02	(Utilidad Operacional / Patrimonio)	RP=(∑ (UOn x %n) + ∑ (Pn x %n))
ROA – Rentabilidad del Activo	≥ 0.02	(Utilidad Operacional / Activo Total)	RA= (∑ (UOn x %n) + ∑ (ATn x %n))

Se considera que el proponente **CUMPLE** con la capacidad organizacional solicitada por RED SALUD CASANARE E.S.E., y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

En caso de faltar algún documento previsto en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por RED SALUD CASANARE E.S.E, dentro del plazo perentorio, que, en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: Para la verificación financiera de los consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá aportar de forma individual los Estados Financieros solicitados.

Nota 2: El estudio de la capacidad financiera será proporcional a la participación de cada uno de sus integrantes en el consorcio o uniones temporales.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación., para la Determinación y verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, así:

» Por ser indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la siguiente es la fórmula aplicable.

$$\textbf{(ii) Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} \textbf{Componente 1 del Indicador}_i \textbf{ X Porcentaje de Participación}_i}{\sum_{i=1}^{n} \textbf{Componente 2 del Indicador}_i \textbf{ X Porcentaje de Participación}_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)."

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MYPIMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (DECRETO 1860/2021)

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales, en el presente proceso se ha determinado que el ítem a verificar corresponde al **NÚMERO DE CONTRATOS** para la acreditación de la experiencia, respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas: *"En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional"* y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas: *"las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia".*

Los proponentes MYPIMES o emprendimientos y empresas de mujeres deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él contenga la información financiera del último año fiscal en firme.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	INDICE REQUERIDO	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
Liquidez	≥ 1.29	Activo Corriente / Pasivo Corriente	L= (∑ (ACn x %n) + ∑ (PCn x %n))

Endeudamiento	**≤ 70%**	(Pasivo Total / Activo Total)	E= (∑ PTn x %n) + ∑(ATn x %n))
Razón Cobertura de Intereses	**≥ 3.05**	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	CI= (∑ (Uno x %n) + ∑ (GI n x %n)
ROE – Rentabilidad del Patrimonio	**≥ 0.02**	(Utilidad Operacional / Patrimonio)	RP=(∑ (UOn x %n) + ∑ (Pn x %n))
ROA – Rentabilidad del Activo	**≥ 0.02**	(Utilidad Operacional / Activo Total)	RA= (∑ (UOn x %n) + ∑ (ATn x %n))

Para acreditar la capacidad financiera, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

» **Flexibilización diferencial**: Los oferentes que acrediten la condición de Mipyme, se les permitirá cumplir con los índices de capacidad financiera con un margen de hasta un 10% más flexible.
» A las empresas y emprendimientos de mujeres, se les permitirá cumplir con los índices exigidos con un margen de hasta un 10% más flexible, en atención al enfoque de acción afirmativa.

NOTA: Proponentes plurales (consorcios o uniones temporales): Los beneficios aquí previstos se aplicarán si al menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme o de emprendimiento/empresa de mujeres, con una participación mínima del 10% en el consorcio o unión temporal.

8.2.2.5. Capital de Trabajo

El indicador de capital de trabajo, indica la inversión de dinero que realiza la empresa o negocio para llevar a efectos su gestión económica y financiera a corto plazo, entiéndase por corto plazo períodos de tiempo no mayores de un año. En este caso se verifica frente un porcentaje del valor del posible contrato.

INDICADORES DE CAPITAL DE TRABAJO	
INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Capital de Trabajo	≥ 100% del Presupuesto Oficial

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd): CT ≥ CTd

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para proyectos cuyo plazo de ejecución sea igual o superior a 12 meses aplicará la siguiente redacción:

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para cubrir las necesidades contractuales equivalentes, al menos a (n) meses, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Capital\ de\ trabajo\ requerido = \left(\frac{Valor\ estimado\ del\ contrato}{Plazo\ estimado\ de\ ejecución\ en\ meses\ del\ contrato}\right) * 3$$

Para proyectos cuyo plazo de ejecución sea inferior a 12 meses aplicará la siguiente redacción

El capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso en el que se presenta la propuesta se calcula según la siguiente tabla:

1 a 5.000	CTd = 10% x (PO)
5.001 a 10.000	CTd = 20% x (PO)
Mayor o igual a 10.001	CTd = 30% x (PO)

Capital de trabajo del Proponente:

La determinación del capital de trabajo del Proponente se hará como se presenta a continuación:

$$Capital\ de\ trabajo\ del\ Proponente = (Activo\ corriente - Pasivo\ corriente) + \begin{cases} Anticipo \\ ó \\ Pago\ Anticipado \end{cases}$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

En el presente proceso de Contratación el capital de trabajo demandado se establecerá con base a la sumatoria sumatoria de los valores del Presupuesto Oficial de todos los lotes o segmentos a los que presenta oferta

8.2.2.6. PATRIMONIO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar

$$P = AT - PT \geq Pd$$

Donde,

P = Patrimonio
AT = Activo Total
PT = Pasivo Total
Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El Patrimonio (P) del oferente deberá ser mayor o igual al Patrimonio demandado (requerido) (Pd): P ≥ Pd

Patrimonio demandado (requerido):

[Para proyectos de obra cuyo presupuesto oficial sea mayor o igual a 40.000 smmlv y cuente con un plazo de ejecución igual o superior a 24 meses aplicará la siguiente redacción:]

La determinación del Patrimonio demandado (requerido), se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Pd} = POE\ x\ 25\%$$

Donde,

Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado (NOTA: el valor del presupuesto oficial corresponde a la sumatoria de los valores del Presupuesto Oficial de todos los lotes o segmentos a los que presenta oferta).

En ningún caso el Patrimonio requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{proponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Con relación a las empresas que acrediten su condición de Mipyme, el Patrimonio solicitado (requerido) se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Pd} = POE\ x\ 20\%$$

En el presente proceso de Contratación el patrimonio demandado se establecerá con base a la sumatoria sumatoria de los valores del Presupuesto Oficial de todos los lotes o segmentos a los que presenta oferta.

8.2.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera se debe presentar de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura. Si son sociedades nuevas la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la personería jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la

sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifiquen lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportará la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el Decreto 2649 de 1993, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La entidad podrá solicitar los soportes que considere necesarios para aclarar la información que considere necesaria. Los documentos que alleguen los proponentes en este sentido no se tendrán en cuenta para modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:
(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

8.3. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD TECNICA HABILITANTE OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE

Se verificará que el oferente anexe los documentos requeridos en el presente concurso de méritos, estableciendo para el efecto si cumple o no con lo solicitado por **RED SALUD CASANARE E.S.E.**

8.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Según estudio del sector, **RED SALUD CASANARE E.S.E.** determina que la experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, es por eso que el proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado, con entidades públicas o privadas, y, la experiencia proporcional es aquella directamente relacionada con el alcance, la cuantía y complejidad del objeto a contratar, es por eso que el proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado, con entidades públicas o privadas.

La relación de experiencia debe ser diligenciada según el Anexo adjunto a este documento y, además, debe estar firmada por el proponente.

Para la verificación de la experiencia se tomará la información aportada en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y con la Certificación expedida por la Entidad Pública Contratante y actas de liquidación respecto de los contratos descritos en el RUP.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia que acredita cada uno de los integrantes del Proponente Plural. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona Jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta. **RED SALUD CASANARE E.S.E** en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional. Por lo anterior, **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia General y Específica de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia general dando cumplimiento a los siguientes términos:

Haber participado en Máximo **DOS (02) CONTRATOS DE INTERVENTORIA** celebrados con entidades públicas y/o privadas, El contrato deberá haber sido ejecutados en su totalidad, recibido a satisfacción y debidamente liquidado a la fecha de cierre de la presente convocatoria, El objeto contractual deberá corresponder a la **INTERVENTORÍA DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA**. El valor del contrato acreditado deberá ser igual o superior a **DOS (02) VECES** el valor del presupuesto oficial del lote al cual se presenta el proponente, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes **(SMMLV).**

Los anteriores contratos deberán estar debidamente inscritos en el Registro Único de proponentes – RUP e identificado con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel y deberán contener individualmente los siguientes códigos:

No	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO PRODUCTO
1	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa	80101500
2	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura	81101500
3	Terrenos, Edificios, estructuras y Vías	Estructuras y edificios permanentes	Edificios y Estructuras Hospitalarias	95122000

NOTA 1: RED SALUD CASANARE E.S.E. aclara que cualquier información de experiencia soportada con documentos como certificaciones de experiencia, contratos, órdenes de compra o actas de liquidación, en todo caso deberán estar inscritas en el RUP de lo contrario la experiencia no podrá ser tenida en cuenta. **(Ver Numeral 8.3.1.1 Reglas Aplicables a la Experiencia General y Específica)**

Para corroborar la información se deberá anexar copia de los Contratos y/o Certificaciones expedida por la Entidad Pública Contratante y Copia del Acta de Liquidación y/o Acta de Recibo Final.

Se tendrá en cuenta el valor de cada contrato certificado en SMMLV, de conformidad con la información consignada en el registro único de proponentes.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

En el evento en que el proponente acredite experiencia en la que haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia.

En caso de falsedad en cualquier documento anteriormente exigido o el equipo mínimo requerido, será causal de no habilitación de la propuesta.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia general dando cumplimiento a los siguientes términos:

Haber participado en **UNO (01) CONTRATO DE INTERVENTORIA** celebrados con entidades públicas y/o privadas, El contrato deberá haber sido ejecutados en su totalidad, recibido a satisfacción y debidamente liquidado a la fecha de cierre de la presente convocatoria, El objeto contractual deberá corresponder a la **INTERVENTORÍA DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE CENTROS Y/O PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD**. El valor del contrato acreditado deberá ser igual o superior a **UNA (1) VEZ** el valor del presupuesto oficial del lote al cual se presenta el proponente, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes **(SMMLV).**

Los anteriores contratos deberán estar debidamente inscritos en el Registro Único de proponentes – RUP e identificado con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel y deberán contener individualmente los siguientes códigos:

No	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO PRODUCTO
1	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa	80101500
2	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura	81101500
3	Terrenos, Edificios, estructuras y Vías	Estructuras y edificios permanentes	Edificios y Estructuras Hospitalarias	95122000

Para corroborar la información se deberá anexar copia de los Contratos y/o Certificaciones expedida por la Entidad Pública Contratante y Copia del Acta de Liquidación

Se tendrá en cuenta el valor de cada contrato certificado en SMMLV, de conformidad con la información consignada en el registro único de proponentes.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

En el evento en que el proponente acredite experiencia en la que haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia.

En caso de falsedad en cualquier documento anteriormente exigido o el equipo mínimo requerido, será causal de no habilitación de la propuesta.

Si el proponente incumple cualquiera de los requisitos anteriores al igual que los descritos en este pliego de condiciones **no será tenido en cuenta para el análisis**.

8.3.1.1. REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA

La relación de experiencia debe ser diligenciada según el Anexo adjunto a este documento y, además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del contrato y del documento consorcial.

b) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el pliego de condiciones del proceso

c) Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación correspondiente al porcentaje de participación del oferente.

d) Cuando el oferente se presente en Consorcio o Unión Temporal, los miembros deberán acreditar la experiencia solicitada cumpliendo con los requisitos referidos, pudiendo sumar las experiencias de todos los integrantes. En todo caso los contratos de Consorcios o Uniones Temporales deben especificar el porcentaje de participación del oferente.

e) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en el presente documento, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

f) Para acreditar la experiencia del Oferente mínima habilitante, el proponente debe indicar en forma clara y precisa cuáles son las certificaciones y contratos que la entidad debe tener en cuenta como mínimas habilitantes.

g) La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información la ENTIDAD solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar al oferente.

h) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos del presente proceso como subcontrato (y no será. tenida en cuenta para acreditar experiencia).

i) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales

j) Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán aquellos contratos terminados y liquidados con entidades públicas, inscritos en el Registro Único de proponentes.

En caso de que el proponente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en este proceso, la propuesta será considerada como **NO HÁBIL**

Contenido de las Certificaciones
Las certificaciones deben contener:

- Objeto
- Número del Contrato. (Si existe)
- Entidad contratante.
- Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación:
- Fechas de iniciación y terminación, para la entidad poder establecer el plazo del contrato. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos)
- Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

En el evento en que el oferente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

Para efectos de la evaluación de los valores de la experiencia, ésta se realizará de acuerdo al SMMLV del año de terminación del contrato relacionado.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el oferente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia del oferente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

En caso de que el proponente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en este proceso, la propuesta será considera como **NO HÁBIL.**

8.3.2. EQUIPO TRABAJO Y OFICINA

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de la interventoría y hasta el cumplimiento del contrato, todo el personal idóneo y calificado de profesionales, técnicos y administrativos que se requiera, el oferente es independiente de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos de acuerdo con el enfoque de organización que se dé a los mismos, sin perjuicio que la presentación de los formatos que se mencionan para la relación de los profesionales y los soportes de experiencia requeridos.

8.3.2.1. Equipo de Trabajo

El recurso humano es un factor determinante en la ejecución del contrato, pues será el encargado de velar por el cumplimiento de las tareas y tiempos asignados en el cronograma del proyecto, como también por el cumplimiento de los aspectos técnicos y metodología

para el desarrollo de esta clase de contratos. Por esta razón, para la RED SALUD CASANARE E.S.E., es de vital importancia que el recurso humano tenga experiencia especifica en la ejecución de proyectos relacionados con **Infraestructura Hospitalaria.**

Por el valor del contrato y la calidad del servicio a ejecutar, la entidad requiere que los profesionales cuenten con la experiencia idónea en la ejecución de las actividades. Los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, los siguientes requisitos mínimos de calidad y experiencia, los cuales serán evaluados en las condiciones señaladas más adelante.

Para la conformación del grupo de trabajo, el proponente deberá tener en cuenta lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, mediante la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesionales auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones, especialmente en el régimen de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecido en los artículos 44 y 45 de la mencionada ley.

De igual manera para efectos de acreditación de la condición de ingeniero y el computo de la experiencia especifica solicitada se aplicará el Articulo 12 de la Ley 842 de 2003 que establece: *"Para todos efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente, todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".*

Para el cálculo de la experiencia, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos o contratos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará una (1) sola vez dicho período.

El Proponente deberá adjuntar las hojas de vida del personal que se relaciona a continuación, para los demás profesionales, auxiliares y técnicos el proponente que resulte adjudicatario deberá allegar la respectiva documentación conforme al presente pliego de condiciones y especificaciones técnicas a la **Oficina Asesora de Planeación; Mercadeo y Sistemas,** previo al inicio del contrato, para que estas se aprueben por parte de esta dependencia.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Cargo a desempeñar	Formación Académica	Dedicación %	Experiencia General	Experiencia especifica
Profesional Residente de Interventoría	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	25% (Ver Nota 1)	Equivale a tener conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión no menor a Tres (3) años. contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta el cierre del presente proceso de selección	Acreditar experiencia relacionada como Residente de obra o de Interventoría no menor a seis (06) meses.
Profesional Director de Interventoría	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	5% (Ver Nota 2)	Equivale a tener conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión no menor a Cinco (5) años. Contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta el cierre del presente proceso de selección	Acreditar experiencia relacionada como Director o residente de obra o de Interventoría de no menor a un (1) año.

Nota 1. El 25% mínimo de dedicación del Profesional Residente de Interventoría deberá ser presentada de manera independiente para cada proyecto (CAPS o PAPS) objeto de intervención dentro del lote. Cada PAPS o CAPS en ejecución requerirá la presencia de un profesional residente de interventoría que dedique como mínimo el 25% de su tiempo laboral a las actividades en ese proyecto específico. De esta forma, la propuesta únicamente será considerada completa si se contemplan suficientes hojas de vida de residentes para cubrir efectivamente todos los CAPS y PAPS objeto de intervención.

Nota 2. La dedicación del **Director de Interventoría será del 5%** respecto al lote específico para el cual se presente la propuesta. Esto significa que el profesional encargado de la dirección de obra deberá garantizar una disponibilidad mínima del 5% de su tiempo laboral para atender las actividades de supervisión inherentes al lote adjudicado, asegurando el cumplimiento adecuado a las necesidades del conjunto de proyectos que comprenden dicho lote. La dedicación señalada es exclusiva para la gestión integral del lote y deberá ser debidamente acreditada tanto en la propuesta como en la fase de ejecución contractual, conforme a lo exigido en las condiciones de selección.

Nota 3. Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y el cómputo de la experiencia específica solicitada se aplicará el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que establece: *"Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones a fines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".*

Experiencia profesional: Equivale a tener conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión.

Experiencia específica: Equivale a tener conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión derivada de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Documentos Técnicos mínimos relacionados al personal (Equipo de Trabajo)

- Hoja de Vida en formato libre debidamente diligenciada
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Copia del diploma de estudio pregrado y/o acta de grado
- Tarjeta y/o matricula Profesional Vigente
- Copia del diploma y/o acta de grado de especialización
- Certificado de vigencia de la matricula profesional expedida por la autoridad competente.
- Certificaciones Laborales
- Certificados de Antecedentes (Fiscales, Disciplinarios, Judiciales, REDAM, Ley 1918 de 2018, RNMC)
- Documentos que acrediten afiliación y aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión (vigentes)
- Certificación de aceptación y disponibilidad de dedicación mínima requerida para ejecutar las labores

NOTA 1: La información arriba requerida, se resumirá en el Formato anexo, la no presentación de la relación de experiencia del profesional, o de la carta de compromiso con la respectiva dedicación o la suscripción de la misma, o la falta de cumplimiento de los requisitos mínimos antes exigidos, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **NO ADMISIBLE TÉCNICAMENTE.**

NOTA 2: Deberán adjuntarse las certificaciones que acrediten la experiencia profesional relacionada y su duración indicando la empresa para la cual trabajaron, cargo ocupado, funciones, actividades u objeto, Adicionalmente, en los casos que no se consignen la totalidad de los datos indicados, se deberá adjuntar copia del contrato o indicar la forma del contrato, de acuerdo a lo contenido en los artículos: 37,38 y 39 del capítulo IV del Código Sustantivo del Trabajo, relacionado con la certificación allegada, o través de medio de prueba autorizado por la ley

NOTA 3: Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, RED SALUD CASANARE E.S.E se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesario, los siguientes documentos como complemento de las certificaciones allegadas:

- Para certificaciones expedidas por entidad privada: Copia del contrato.
- Para certificaciones expedidas por entidad pública: Copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda.
- Para funcionarios Públicos: Copia del Acta de posesión o acto administrativo de nombramiento.

Estos documentos deberán ser allegados con la oferta; o podrán ser subsanados hasta el término de traslado del informe de evaluación, so pena que la certificación correspondiente sea tomada por no valida.

NOTA 4: Teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión acorde con lo establecido en el artículo 26 de nuestra constitución Nacional que señala: *"Artículo 26: Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad".* Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones.

Lo anterior indica que, para profesiones requerida en el presente proceso de selección, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional y su respectiva vigencia se exigirá de acuerdo a las siguientes normas, las que modifiquen, adicionen o deroguen: ingenierías, profesiones afines y profesionales auxiliares; de conformidad con la ley 842 de 2003 y sus decretos reglamentarios.

Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y el cómputo de la experiencia específica solicitada se aplicará el Artículo 72 de la Ley 842 de 2003 que establece: *"Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones a fines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".*

NOTA 5: En el evento que las certificaciones o documentos que acrediten la experiencia del personal o equipo de trabajo, no cumpla con los requisitos enunciados, no será tenida en cuenta para la experiencia del profesional o demás profesional ofrecido.

NOTA 6: En los casos en que existan traslapos en tiempo por múltiples certificaciones y/o contratos para acreditación de la experiencia del profesional o personal del equipo de trabajo propuesto. El proponente deberá indicar en el anexo en los Pliegos de Condiciones las fechas entre las cuales desee que la entidad valide la respectiva experiencia, lo anterior siempre y cuando no curse traslapo en tiempo, de lo contrario el evaluador realizará los ajustes a los tiempos que considere bajo su criterio, bajo el entendimiento que los tiempos de experiencia se contabilizará por una sola vez. Para el cálculo de la experiencia del personal, se tomará como base años compuestos de 360 días y meses de 30 días

NOTA 7: La dedicación del profesional nunca puede ser mayor al 100%.

NOTA 8: En el marco de los porcentajes de dedicación requeridos para el personal requerido, no se permitirá la presentación de profesionales que en el momento de la publicación del borrador de pliego de condiciones se encuentren vinculados a contratos que se encuentren en ejecución con RED SALUD CASANARE E.S.E.

NOTA 9: Para la experiencia y experiencia específica de los profesionales o personal de equipo de trabajo, serán descontados los plazos o lapsos en el que los contratos estuvieron suspendidos, toda vez que la experiencia solicitada es durante la ejecución de la actividad.

NOTA 10: No se aceptan auto certificaciones para los profesionales y no profesionales del equipo de trabajo, por lo cual se exige que las mismas sean expedidas por la Entidad contratante. Lo anterior aplica en los casos cuando el contratista (la persona natural o representante legal) también hace parte el equipo de trabajo del contrato y se certifica a sí mismo como profesional del equipo de trabajo del contrato que referencia, o en los casos en que la persona natural se certifica a sí misma en la ejecución de algún contrato, trabajo, actividad, arte u oficio sin soporte alguno., no obstante, en caso de que ello se presente, se deberán acreditar los proyectos que dieron cuenta de la experiencia del personal, así como las funciones concretas que dicho personal efectuó en relación con tal proyecto, para lo cual se deberá adjuntar copia del contrato entre el profesional y el OFERENTE y copia del contrato entre el OFERENTE y la empresa con el cual se acrediten los proyectos que dieron cuenta de la experiencia del personal. RED SALUD CASANARE E.S.E., efectuará las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

NOTA 11 En el caso que la experiencia del profesional o demás personal del equipo de trabajo haya sido efectuada en el desarrollo de un contrato ejecutado por un proponente plural, se aceptarán como válidas sólo las certificaciones emitidas por el representante legal de dicho proponente plural y/o las certificaciones emitidas por la entidad contratante, y no serán válidas las certificaciones emitidas por los representantes de los integrantes del proponente plural.

NOTA 12: El Contratista se obliga a mantener en el proyecto, durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final y recibo del Contrato, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por la Entidad Contratante, necesario para el desarrollo del proyecto.

NOTA 13: En el evento en que, dentro de la ejecución del contrato, alguno de los integrantes del equipo ofertado, deba ser reemplazado, éste deberá cumplir con las mismas condiciones o superiores a las inicialmente ofertadas; en todo caso, esta modificación se efectuará previa aceptación expresa y escrita de RED SALUD CASANARE E.S.E y deberán mediar causas insuperables acreditadas. En ningún caso podrá iniciar labores sin la aprobación por parte de RED SALUD CASANARE E.S.E.

NOTA 14: Sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente numeral el contratista deberá cumplir las condiciones establecidas en el documento denominado de estudio previo o sus anexos, respecto de la totalidad del personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual. Para el personal que no se incluya o denomine como personal clave, el contratista deberá presentar la

documentación que acredite las condiciones de idoneidad y experiencia mínima requerida, la cual será objeto de valoración y aprobación por parte de la supervisión o interventoría según corresponda, como requisito para suscripción del acta de inicio.

NOTA 15: En la oferta el proponente deberá diligenciar el anexo "**FORMACIÓN ACADÉMICA, EXPERIENCIA Y CARTA COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO**" en el cual se encuentra la carta de compromiso del personal ofertado, en las cuales precisen el compromiso de éste para incorporarse y mantenerse en la ejecución del proyecto en todas las condiciones previstas en este proceso. El oferente podrá ampliar el equipo de personal en caso de requerirse, sin sobrepasar los costos presentados en su oferta.

NOTA 16. TÍTULOS Y CERTIFICADOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR: El artículo 2.2.2.3.4 del Decreto 1083, señala que los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, de la convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente, de conformidad con la Resolución No 10687 de 2019 expedida por el MEN.

ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA PERSONAS EXTRANJERAS: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, RED SALUD CASANARE E.S.E. verificara directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes. Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, podrá presentar propuesta previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
2. En cumplimiento de lo ordenado por el parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, no se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
3. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos, que le sea aplicable a los extranjeros.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá contener la siguiente información:

Dentro de las certificaciones o documentos soporte se deberá indicar:

- La firma del Representante Legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación, indicando nombre completo, cargo y número telefónico de contacto.
- Nombre o razón social de la empresa contratante
- Nombre del contratista
- Si el contratista es un proponente plural, porcentaje de participación.
- Número del Contrato. (Si existe)
- Objeto del contrato o descripción de actividades
- Plazo

» Fecha de iniciación y fecha de terminación del contrato
» Valor final del contrato.

Nota: Si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción en español del documento.

En todo caso de considerarlo necesario la entidad podrá solicitar aclaración sobre el contenido de los documentos señalados en el presente numeral.

El anterior equipo será verificado y evaluado en el proceso de selección, con los soportes correspondientes.

Los profesionales antes solicitados no excluyen al adjudicatario de contratar a todo el personal profesional, técnico y/o asistencial, que permitan desarrollar todas las actividades contempladas, permitiendo entregar a satisfacción el objeto del presente contrato a la Entidad.

En caso de falsedad en cualquier documento anteriormente exigido o el equipo mínimo requerido, será causal de no habilitación de la propuesta

8.3.3. OFERTA ECONOMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En el Formato de oferta económica que se presenta en el "Formulario – Propuesta económica" (Ver anexo Propuesta Económica), para que sea diligenciado por los Proponentes.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos, indirectos e impuestos nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar para el respectivo lote necesarios para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, así como también los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

8.4. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

RED SALUD CASANARE E.S.E., deber evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la Sección V.

En la evaluación de las Ofertas RED SALUD CASANARE E.S.E., calificará la Experiencia del Proponente y su equipo de trabajo; así como la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo[1].

8.4.1. FACTORES DE PONDERACIÓN

Las ofertas que obtengan en los factores **JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO** la condición de **HABILITADAS**, serán tenidas en cuenta para la evaluación y calificación.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria, será causal de rechazo de la propuesta.

8.4.2. Un Único Proponente Considerado "Hábil"

En el evento que solo un proponente sea considerado hábil en todos los criterios habilitantes, **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, procederá a verificar que el precio de su oferta no exceda el valor del presupuesto oficial; de lo contrario, la propuesta será rechazada, es decir no se tendrá en cuenta para la evaluación, ni la adjudicación del contrato.

8.4.3. Varios Proponentes Considerados "Hábiles"

Las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas con base a la información suministrada por el oferente en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la invitación.

La evaluación estará a cargo del Comité evaluador del proceso, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente:

8.4.4. Criterios Cuantificables - Puntos Asignados:

RED SALUD CASANARE E.S.E, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en los Estudios Previos y en este documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a RED SALUD CASANARE E.S.E y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 36 de la Resolución No 692 de 2021 *"Por el cuál se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021"*.

La oferta más favorable para **RED SALUD CASANARE E.S.E** será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de Habilitantes, Técnicos y Financieros del proponente soportado en puntajes y fórmulas señaladas en los Términos de Referencia por RED SALUD CASANARE E.S.E. Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes y que no se encuentren incursas en causal de rechazo, se calificarán con el siguiente puntaje:

CRITERIOS	PUNTAJE	
1. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD	**TOTAL 885**	
1.1. Experiencia Específica Adicional del Proponente	**Máximo 600**	
1.1.1 Experiencia Especifica Ponderable por número de proyectos	300	600
1.1.2 Experiencia Especifica Ponderable por valor del contrato	300	
1.2. Profesional Adicional Propuesto	**Máximo 285**	
1.2.1. Coordinador de Interventoría - Formación Académica y Experiencia especifica	170	285
1.2.2. Asesor Eléctrico	115	
2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**100**	
3. INCENTIVO EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES	**2.5**	
4. INCENTIVO A MIPYME	**2.5**	
5. INCENTIVO DISCAPACIDAD	**10**	
PUNTAJE TOTAL	**1.000 PUNTOS**	

Nota 1: Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales (REQUISITOS HABILITANTES). No podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta.

[1] Los literales a y b del numeral 1 del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013 no imponen que en el concurso de méritos se deba evaluar siempre la formación académica, experiencia y las publicaciones del equipo de trabajo. No obstante, cuando la Entidad Estatal decide que dichos factores deben ser evaluados está obligada a indicar en el pliego de condiciones la forma de calificarlos, como sucede con cualquier otro criterio de evaluación

Para el caso de aquellos requisitos mínimos técnicos que una vez subsanados superen los mínimos exigidos y que eventualmente permitan obtener puntaje, este no será otorgado por constituir un mejoramiento de la oferta en un factor que es de comparación.

Nota 2: El puntaje obtenido tanto en cada uno de los Factores de Evaluación como en el puntaje total se indicará con dos decimales.

Nota 3: RED SALUD CASANARE E.S.E reducirá durante la evaluación de las ofertas **DOS (2) PUNTOS** a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

8.4.5. FACTOR TECNICO Y DE CALIDAD

8.4.5.1. Experiencia Específica Adicional del Proponente

8.4.5.2. Experiencia Especifica Ponderable por número de proyectos

Para la puntuación de la experiencia específica del proponente en contratos de interventoría asociados a la gestión simultánea de CAPS y PAPS, se ha definido el siguiente mecanismo de puntuación técnica, con el propósito de garantizar la selección objetiva de oferentes que demuestren capacidad comprobable en la coordinación, vigilancia y control (interventoría) de proyectos de naturaleza y magnitud equivalentes o superiores a los que integran el lote objeto de la convocatoria.

Se valorará la capacidad demostrada en un solo contrato ejecutado, en donde la interventoría haya recaído sobre un número igual, dos veces o tres veces la cantidad de CAPS o PAPS que conforman el lote en cuestión. Esto permite verificar la idoneidad operativa, administrativa y técnica del oferente en contextos que demanden alta complejidad y organización especializada.

Se requiere que la experiencia aportada por el proponente sea certificada por la respectiva entidad contratante, o aportando el respectivo contrato de interventoría junto con el acta de liquidación del mismo indicando expresamente el número de CAPS o PAPS intervenidos de manera simultánea en un solo contrato, el periodo de ejecución y el alcance contractual.

A continuación, se proyecta el cuadro para el otorgamiento de puntaje dentro del sistema de ponderación de la experiencia específica del proponente:

Condición que debe cumplir el proponente	Puntaje asignado
Presentar un (1) único contrato ejecutado que incluya un número igual de CAPS o PAPS del respectivo lote al que se presenta	50 puntos
Presentar un (1) único contrato ejecutado que incluya al menos dos (2) veces la cantidad de CAPS o PAPS del lote al que se presenta	100 puntos
Presentar un (1) único contrato ejecutado que incluya al menos tres (3) veces la cantidad de CAPS o PAPS del lote al que se presenta	200 puntos
Presentar un (1) único contrato ejecutado que incluya al menos cuatro (4) veces la cantidad de CAPS o PAPS del lote al que se presenta	300 puntos

Los soportes presentados para la acreditación de este criterio serán sujetos a verificación y consulta por la entidad, y únicamente aquellos que cumplan con todas las exigencias solicitadas serán considerados válidos para la asignación de puntos dentro de la evaluación técnica.

8.4.5.3. Experiencia Especifica Ponderable por valor del contrato

Para la puntuación de la experiencia específica en función del valor ejecutado en contratos de interventoría asociados a la gestión simultánea de CAPS y PAPS, se ha definido el siguiente mecanismo de puntuación técnica, con el propósito de garantizar la selección objetiva de oferentes que demuestren capacidad comprobable:

Condición que debe cumplir el proponente	Puntaje asignado
Presentar un (1) único contrato ejecutado cuyo valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del respectivo lote al que se presenta.	50 puntos
Presentar un (1) único contrato ejecutado cuyo valor sea igual o superior a dos (2) veces el valor del presupuesto oficial del respectivo lote al que se presenta.	100 puntos
Presentar un (1) único contrato ejecutado cuyo valor sea igual o superior a tres (3) veces el valor del presupuesto oficial del respectivo lote al que se presenta.	200 puntos
Presentar un (1) único contrato ejecutado cuyo valor sea igual o superior a cuatro (4) veces el valor del presupuesto oficial del respectivo lote al que se presenta.	300 puntos

Los soportes presentados para la acreditación de este criterio serán sujetos a verificación y consulta por la entidad, y únicamente aquellos que cumplan con todas las exigencias solicitadas serán considerados válidos para la asignación de puntos dentro de la evaluación técnica.

8.4.6. Profesional Adicional Propuesto

8.4.6.1. Coordinador de Interventoría - Formación Académica y Experiencia especifica

CARGO	FORMACION ACADEMICA	ACREDITAR EXPERIENCIA COMO DIRECTOR O COORDINADOR DE INTERVENTORIA EN PROYECTOS DE MEJORAMIENTOS Y/O REMODELACIONES Y/O ADECUACIONES DE CENTROS Y/O PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EJECUTADOS					
		1 A 2	3 A 4	5 A 6	6 A 7	8 A 9	≥ 10
COORDINADOR DE PROYECTO INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO CON EXPERIENCIA GENERAL NO MENOR A CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO	5	15	25	35	45	55
	ESPECIALISTA	60	70	80	90	100	110
	MAGISTER O DOCTOR	120	130	140	150	160	170

Nota. En cuanto a la formación académica en modalidad de postgrado para obtener el puntaje, el titulo obtenido deberá guardar relación directa con las actividades a ejecutar en el proyecto.

8.4.6.2. Asesor Eléctrico

Teniendo en cuenta que los proyectos contemplan para su ejecución la obtención del certificado RETIE en razón a las condiciones especiales de seguridad eléctrica propia de estos proyectos de infraestructura; es importante contar con la participación de un profesional eléctrico con la experiencia en este tipo de tramites de certificación esto anudado al concepto de viabilidad por parte del ministerio donde en sus observaciones expresan "Respecto a las instalaciones eléctricas es preciso señalar que según el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), las instalaciones de asistencia médica son consideradas como instalaciones especiales, por lo cual requieren de medidas especiales, para mitigar o eliminar los riesgos de operabilidad y seguridad eléctrica (Art. 28.3). De acuerdo con lo indicado, se recomienda a la entidad ejecutora, que se exija al constructor el formato de autodeclaración de cumplimiento RETIE, sobre las intervenciones eléctricas realizadas, según el formato establecido en el artículo 4.3.6.2 de la actualización del RETIE (Resolución 40117 de 2024), con el fin de garantizar que se instalen solo productos certificados y se instalen de acuerdo con el reglamento.".

El perfil para obtener este puntaje debe ser de ingeniero eléctrico y/o electricista con experiencia general no menor a cinco años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Para la puntuación del personal profesional ofertado como asesor eléctrico se ha definido mediante el siguiente mecanismo de puntuación técnica:

Condición que debe cumplir el profesional ofertado por el proponente	Puntaje asignado
El profesional ingeniero eléctrico y/o electricista deberá aportar certificaciones que demuestren haber participado en el trámite como inspector de la certificación RETIE de instituciones Hospitalarias Y/O Centros de Salud Y/O Puestos de Atención Primaria en la Salud en una cantidad igual o superior a los PAPS o CAPS al lote que se presenta.	30 puntos
El profesional ingeniero eléctrico y/o electricista deberá aportar certificaciones que demuestren haber participado en el trámite como inspector de la certificación RETIE de instituciones Hospitalarias Y/O Centros de Salud Y/O Puestos de Atención Primaria en la Salud en una cantidad igual o superior a dos (2) veces a los PAPS o CAPS al lote que se presenta.	60 puntos
El profesional ingeniero eléctrico y/o electricista deberá aportar certificaciones que demuestren haber participado en el trámite como inspector de la certificación RETIE de instituciones Hospitalarias Y/O Centros de Salud Y/O Puestos de Atención Primaria en la Salud en una cantidad igual o superior a tres (3) veces a los PAPS o CAPS al lote que se presenta.	90 puntos
El profesional ingeniero eléctrico y/o electricista deberá aportar certificaciones que demuestren haber participado en el trámite como inspector de la certificación RETIE de instituciones Hospitalarias Y/O Centros de Salud Y/O Puestos de Atención Primaria en la Salud en una cantidad igual o superior a Cuatro (4) veces a los PAPS o CAPS al lote que se presenta.	115 puntos

Los soportes presentados para la acreditación de este criterio serán sujetos a verificación y consulta por la entidad, y únicamente aquellos que cumplan con todas las exigencias solicitadas serán considerados válidos para la asignación de puntos dentro de la evaluación técnica.

8.5. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL: CIEN (100) PUNTOS

Conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: **i)** Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por **ii)** la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", se otorgarán los siguientes puntajes:

Protección a la Industria Nacional	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

8.5.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, **(i)** usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o **(ii)** vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 20A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 20A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.						
2.						
3						
4						

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

- Pi: Puntaje de cada bien relevante
- i: Bien o bienes nacionales relevantes
- n: Número de bienes nacionales relevantes
- Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien
- Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)
- $\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:

» Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente
» $\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015; ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha [27/08/2025], se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el NOVENTA POR CIENTO (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el NOVENTA POR CIENTO (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

		2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

8.5.2 Acreditación Del Puntaje Por Servicios Nacionales O Con Trato Nacional.
La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de:

i) Servicios Nacionales o
ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del formato 8 A de acreditación de puntaje por servicios nacionales – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

» Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
» Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
» Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

» los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación;
» los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
» los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país; allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 20A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

8.5.3 Incorporación De Componente Nacional En Servicios Extranjeros
RED SALUD CASANARE E.S.E. al asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 8B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Anexo dispuesto en los Pliegos de Condiciones – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

NOTA: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

8.6. FACTOR DE INCENTIVO EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)

Para obtener el puntaje de emprendimiento empresas de mujeres el oferente deberá aportar documento debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

d. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Notas Aclaratorias Para La Asignación Del Puntaje

1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
2. A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de 0.25%. Asimismo, dentro del documento que acredite el (EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES) deberá indicar cual o cuales de las condiciones cumple para que le sea otorgado el puntaje, aportando los requisitos que para tal efecto se requiere.

3. Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.
4. La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación.

8.7 INCENTIVO A MIPYME (2.5 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 - 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, el cual dispone *"...Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones..."*. Por lo tanto, este puntaje se otorgará a la Mipyme que acredite los requisitos previstos en la ley y adjunte el formato anexo en el pliego de condiciones para tal efecto:

a) Documento que acredite la calidad de Mipyme, debidamente suscrita por el proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.
b) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (Debidamente renovado).
c) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal.
d) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación.

8.8 INCENTIVO PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

Al oferente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, se le asignará un total de diez (10) puntos. Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. El oferente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 21, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un total de 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número Total de Trabajadores de la Planta de personal del proponente	Número Mínimo de Trabajadores con Discapacidad Exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 105	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación

8.9. REGLAS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 40 del Acuerdo No 015 del 30 de septiembre de 2014 *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de RED SALUD CASANARE E.S.E."*, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Se seleccionará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de PRECIO
13. Si el empate persiste, se seleccionará el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de FACTOR TECNICO.

14. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Para determinar el método aleatorio de desempate, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método aleatorio de desempate será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden según la fecha y hora de presentación de su propuesta en la plataforma del Secop II. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

El método aleatorio de desempate se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, con el que la Entidad estatal seleccionará a aquel proponente cuyo número asignado corresponda al del rango de la TRM aplicada:

Cantidad de proponentes empatados	Rango de la TRM (inclusive)	Número asignado
3	De 0,00 A 0,33	1
	De 0,34 A 0,66	2
	De 0,67 A 0,99	3

Y así sucesivamente, por cada oferente adicional empatado se distribuirá el rango de la TRM de manera proporcional.

Continuación artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

8.10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

En adición a otras causas previstas por la ley, **RED SALUD CASANARE E.S.E.** rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

8.10.1. Cuando los proponentes se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la ley, para lo cual **RED SALUD CASANARE E.S.E** revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

8.10.2. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.

8.10.3. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

8.10.4. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
8.10.5. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la entrega de la propuesta se realice en sitio diferente al indicado en el pliego de condiciones.
8.10.6. La NO presentación y completo diligenciamiento de la PROPUESTA ECONÓMICA.
8.10.7. Cuando el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial del proceso de selección.
8.10.8. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos.
8.10.9. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
8.10.10. Cuando el proponente no presente la póliza de seriedad de la oferta.
8.10.11. Cuando la propuesta sea presentada de forma parcial.
8.10.12. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
8.10.13. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial
8.10.14. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por RED SALUD CASANARE E.S.E.
8.10.15. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el presupuesto oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad
8.10.16. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
8.10.17. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
8.10.18. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los Pliegos de Condiciones.
8.10.19. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato
8.10.20. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
8.10.21. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual
8.10.22. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por RED SALUD CASANARE E.S.E.
8.10.23. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega en los términos
8.10.24. Cuando RED SALUD CASANARE E.S.E. encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio.
8.10.25. Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional y la ley.
8.10.26. Se rechazará la oferta económica cuando se detecte que el presupuesto fue presentado de manera consolidada o mezclada para varios Puestos de Atención Primaria en Salud (PAPS), o cuando no se presente de forma independiente y diferenciada por cada puesto de salud según lo exigido en los requisitos de presentación de la oferta económica.
8.10.27. Será causal de rechazo la alteración, modificación o ajuste, por parte del oferente, de las cantidades, descripciones o denominaciones de los ítems establecidos en los proyectos aprobados para cada Puesto de Atención Primaria en Salud (PAPS).
8.10.28. La presentación de valores unitarios superiores a los definidos o aprobados oficialmente para cada ítem y capítulo del respectivo proyecto dará lugar al rechazo de la oferta económica.

8.10.29. Se rechazará la oferta que incluya en el presupuesto valores, porcentajes, capítulos o ítems relacionados con interventoría o apoyo a la supervisión, en aquellos casos en que dichos recursos estén previstos en los proyectos y deban ser excluidos expresamente por el oferente.
8.10.30. Si el oferente omite presentar por separado el presupuesto correspondiente a cada Puesto de Atención Primaria en Salud (PAPS) a intervenir, su oferta se considerará no conforme y será rechazada.
8.10.31. El valor total presentado para el lote debe ser igual a la sumatoria de los valores individuales de cada Puestos de Atención Primaria en Salud (PAPS). La inconsistencia entre estos valores será causal de rechazo.

8.11. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Lo contenido en el Acuerdo Nº 015 del treinta (30) de septiembre de 2024, *"Por el cual se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E."*, conforme con el Artículo 42, el cual se adelantará según procedimiento establecido en el artículo 44, de la Resolución 692 de 2021 *"Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021"* y la Resolución No 1221 del 14 de Noviembre de 2024 *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 692 de 2021 en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo 015 de 2024"* Durante el término previsto para la adjudicación del contrato RED SALUD CASANARE E.S.E. podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presenten las siguientes causales:

1. Cuando no se presente ninguna oferta.
2. Cuando se presente una sola oferta y de su estudio se determine que es inconveniente para la empresa, especialmente desde el punto de vista económico o técnico.
3. Cuando ninguna oferta se ajuste a los términos de referencia, o en general cuando falte voluntad de participación.
4. Cuando se hubiere violado la reserva de las propuestas de manera ostensible y antes de cierre de la contratación.
5. Cuando se descubran acuerdos o maniobras perjudiciales para RED SALUD CASANARE E.S.E. por parte de los proponentes.
6. Por ser inconvenientes las propuestas para RED SALUD CASANARE E.S.E., especia mente desde el punto de vista económico o técnico.
7. Razones de fuerza mayor o graves inconvenientes sobrevinientes que impiden a la empresa cumplir la obligación contractual futura.
8. Cuando el Gerente no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión
9. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A SUSCRIBRIR Y FORMA DE PAGO

9.1. **VALOR DEL CONTRATO:**

Que existe unas disposiciones por cumplir de acuerdo a la **Resolución Número 00001541 del 28 de Agosto de 2024 / Resolución Número 00001906 del 01 de Octubre de 2024 / Resolución Número 00002115 del 29 de Octubre de 2024 / Resolución Número 00002420 del 28 de Noviembre de 2024 / Resolución Número 00002497 del 09 de Diciembre de 2024 / Resolución Número 00002498 del 09 de Diciembre de 2024 / Resolución Número 00000209 del 10 de Febrero de 2025 / Resolución Número 00000474 del 25 de Marzo de 2025 / Resolución Número 00000941 del 20 de Mayo de 2025 y Resolución Número 00001282 del 20 de Junio de 2025,** emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y como entidad Ejecutora debe propender por cumplir lo señalado en las mismas y adelantar los procesos y procedimientos necesarios para la ejecución de las adecuaciones de los Centro de Atención Primaria en Salud (CAPS) y Puestos de Atención Primaria en Salud (PAPS).

Del mismo modo se establece que:

1. Este valor incluye IVA SI ☒ NO ☐
2. Las remuneraciones aquí establecidas incluyen gastos de desplazamiento cuando se requiera para el cumplimiento de las actividades a contratar. SI ☒ NO ☐

El presupuesto oficial máximo para la ejecución del presente contrato es el correspondiente al valor de cada lote como se describe en el cuadro en el cual se presenta con Moneda Legal Colombiana, Incluye IVA. El valor corresponderá al del lote con:

NUMERO DE LOTE	OBJETO DEL PROYECTO, LOTE O SEGMENTO		VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA) INDIVIDUAL PAPS O CAPS	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA) VALOR TOTAL LOTE
1.	**LOTE 01.** INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE CENTRO POBLADO MIRAMAR DE GUANAPALO, VEREDAS: JAGÜEYES, RIVERITA, LAS CALLES, SAN FRANCISCO Y VENTUROSA LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE.	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DEL CENTRO POBLADO MIRAMAR DE GUANAPALO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE.	$31.435.605,00	$145.639.488,00
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA JAGÜEYES, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE.	$26.260.971,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LA VEREDA RIVERITA, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE.	$20.864.642,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA LAS CALLES, MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	$19.874.313,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE.	$20.086.320,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LA VEREDA VENTUROSA, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE.	$27.117.637,00	
2.	**LOTE 02.** INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS LOS ALPES, SAN RAFAEL Y PUEBLO NUEVO LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE RECETOR CASANARE.	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LA VEREDA LOS ALPES, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE RECETOR, CASANARE.	$15.820.013,00	$47.571.293,00
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LA VEREDA SAN RAFAEL, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE RECETOR, CASANARE.	$15.525.794,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LA VEREDA PUEBLO NUEVO, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE RECETOR, CASANARE.	$16.225.486,00	
3.	**LOTE 03.** INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS CENTRO POBLADO BRISAS DEL LLANO Y VEREDA VILLA CAROLA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DEL CENTRO POBLADO BRISAS DEL LLANO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	$18.919.291,00	$40.610.575,00
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DEL CENTRO POBLADO VILLA CAROLA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	$21.691.284,00	

4.	**LOTE 04.** INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS SAN NICOLAS, SAN JOSE, CHIRE, PUERTO COLOMBIA, LA CHAPA, CORRALITO Y LAS TAPIAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SAN NICOLAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	$16.388.250,00	$123.025.158,00
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	$22.073.621,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA CHIRE, DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE	$15.625.037,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA PUERTO COLOMBIA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	$20.433.560,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	$15.258.305,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA CORRALITO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	$19.393.719,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA LAS TAPIAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	$13.852.666,00	
5.	**LOTE 05.** INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS CAUCHO, CAPILLA, COREA, CENTRO POBLADO LA YOPALOSA, BARBACOAS, MACUCO, PEDREGAL Y SANTA CRUZ MUNICIPIO DE NUNCHÍA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA CAUCHO MUNICIPIO DE NUNCHÍA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	$13.656.903,00	$128.582.322,00
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, DE LA VEREDA CAPILLA, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE NUNCHIA, CASANARE.	$17.921.799,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA COREA, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE NUNCHÍA, CASANARE.	$16.243.006,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, DEL CENTRO POBLADO LA YOPALOSA MUNICIPIO DE NUNCHÍA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	$16.232.892,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA BARBACOAS MUNICIPIO DE NUNCHÍA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	$16.165.012,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA MACUCO, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE NUNCHÍA, CASANARE.	$16.409.674,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA	$15.913.719,00	

		PEDREGAL, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE NUNCHÍA, CASANARE.		
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SANTA CRUZ, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE NUNCHÍA, CASANARE.	$16.039.317,00	
6.	**LOTE 06.** INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS SAN PEDRO, SANTA MARTA, GUAMAL Y SANTA IRENE DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	$20.923.151,00	$76.304.383,00
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SANTA MARTA DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	$22.017.770,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA GUAMAL DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	$17.054.616,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SANTA IRENE DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CASANARE	$16.308.846,00	
7.	**LOTE 07.** INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACION MENOR DEL CENTRO DE SALUD - SACAMA		$23.471.560,00	$23.471.560,00
8.	**LOTE 08.** INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS SINAI, CASIRVA Y SABANA LARGA DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA, DEPARTAMENTO DE CASANARE	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SINAI DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA, DEPARTAMENTO DE CASANARE	$19.919.619,00	$49.331.254,00
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA LA CASIRVA DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA, DEPARTAMENTO DE CASANARE	$17.405.281,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SABANALARGA DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA, DEPARTAMENTO DE CASANARE	$12.006.354,00	
9.	**LOTE 09.** INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACION MENOR DEL CENTRO DE SALUD - CHAMEZA		$18.373.600,00	$18.373.600,00
10.	**LOTE 10.** INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS JORDAN BAJO, BARRIALES Y GURUVITO DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA, CASANARE.	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA JORDAN BAJO, DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA, CASANARE.	$10.471.189,00	$32.286.861,00
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA BARRIALES DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA, CASANARE.	$12.256.512,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA GURUVITO, MUNICIPIO DE CHAMEZA, DEPARTAMENTO DE CASANARE	$9.559.160,00	
11.	**LOTE 11.** INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA,	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA	$19.923.949,00	$95.579.147,00

	FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS SANTA HELENA DEL CUSIVA, GAVIOTAS, GUAFAL PINTADO, SAN JOAQUIN Y CHAVINAVE DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	SANTA HELENA DEL CUSIVA, DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE.		
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA GAVIOTAS DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	$20.335.853,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA GUAFAL PINTADO MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE	$15.448.035,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SAN JOAQUIN DE GARIBAY DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	$21.023.760,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA CHAVINAVE DEL MUNICIPIO DEL MANI, DEPARTAMENTO DE CASANARE	$18.847.550,00	
12.	**LOTE 12.** INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS EL BANCO, CAFIFIES, MIRALINDO Y LA PLATA MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA EL BANCO, MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	$18.083.625,00	$60.498.928,00
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA CAFIFIES DEL MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE	$12.309.579,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA MIRALINDO DEL MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	$13.347.010,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA LA PLATA, MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE	$16.758.714,00	
13.	**LOTE 13.** INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS CENTRO POBLADO TEISLANDIA Y EL TABLON DEL MUNICIPIO DE TÁMARA DEPARTAMENTO DE CASANARE	ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD DEL CENTRO POBLADO TEISLANDIA DEL MUNICIPIO DE TÁMARA DEPARTAMENTO DE CASANARE	$11.863.239,00	$35.728.274,00
		ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD DEL CENTRO POBLADO EL TABLON DEL MUNICIPIO DE TÁMARA DEPARTAMENTO DE CASANARE	$23.865.035,00	
14.	**LOTE 14.** INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS PUERTO BRASILIA, BORAL, RINCON HONDO, RINCON BARRANCA, LA MONTUZ, SAN LUIS DEL ARIPORO, CENTRO GAITAN, LAS	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA PUERTO BRASILIA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE	$26.396.851,00	$162.548.211,00
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA EL BORAL DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE	$16.849.778,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA	$12.274.032,00	

	MERCEDES, LAS GUAMAS Y CAÑO CHIQUITO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE	RINCÓN HONDO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE		
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA LA BARRANCA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	$15.299.890,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD VEREDA LA MOTUZ DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE	$13.991.706,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SAN LUIS DEL ARIPORO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE	$11.496.487,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA CENTRO GAITÁN DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE	$17.622.007,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LA VEREDA LAS MERCEDES, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE	$11.748.088,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LA VEREDA LAS GUAMAS, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE.	$12.830.166,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LA VEREDA CAÑO CHIQUITO, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE.	$24.039.206,00	
15.	**LOTE 15.** INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS CENTRO POBLADO AGUACLARA, MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.		$22.960.110,00	$22.960.110,00
			VALOR TOTAL	**$1.062.511.164,00**

**El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que pueda incurrir el contratista para la ejecución del mismo

Nota: Ver documentos en los documentos anexos, los **presupuestos por proyecto viabilizados y aprobados** por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Este monto busca asegurar la financiación adecuada de los servicios, sin comprometer la calidad, para lo cual se deberá solicitar el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal

9.2. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES: (Debe adecuarse según el bien o servicio a contratar)
Para calcular el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los costos directos e indirectos, razón por la cual los oferentes deberán considerarlos para proponer su oferta:

ITEM	DESCRIPCION	
(TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORIA	
COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	VER CUADRO PRESUPUESTO OFICIAL	
OTROS COSTOS (Impuestos, tasas, contribuciones) Corresponde al oferente evaluar la aplicabilidad de los gravámenes aquí desagregados para efecto de presentar la propuesta económica a la entidad, debiendo revisar el	Estampilla pro-cultura	Según aplique
	Estampilla pro- adulto mayor	Según aplique
	Estampilla pro- deporte	Según aplique
	Contribución especial (Impuesto de guerra)	Según aplique

Estatuto de Rentas del ente territorial del cual se derivan los recursos que financian el proyecto, aspecto que debe reflejarse en la oferta económica	Unitropico	Según aplique
	Sobretasa Bomberil	Según aplique
	Retención en la Fuente	Según aplique
	Industria y Comercio	Según aplique

9.3. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será pagado por **RED SALUD CASANARE E.S.E**. de la siguiente manera: La forma de pago para el contrato de interventoría se establece bajo un esquema de avance físico comprobado, asegurando la individualización presupuestal y técnica de cada CAPS o PAPS que integra el lote, de la siguiente manera: **PRIMER PAGO PARCIAL**: Se desembolsará el **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato de interventoría una vez se verifique y certifique que el **avance físico acumulado de las obras** del lote alcanza o supera el **Treinta por ciento (30%).** Para este efecto, el interventor debe presentar informes técnicos independientes por cada CAPS o PAPS que compone el lote donde se verifique dicho avance. Cada informe debe documentar y sustentar el porcentaje de ejecución correspondiente al proyecto respectivo, sin mezclar información o presupuestos, recursos ni soportes entre los diferentes proyectos. Solo se considerará cumplido el avance exigido cuando todos los informes individuales evidencien el porcentaje de obra alcanzado y se encuentren debidamente firmados y aprobados por la interventoría. **SEGUNDO PAGO PARCIAL:** Se pagará otro **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, sujeto a la presentación de nuevos informes individuales y discriminados por cada CAPS o PAPS, validando que **el avance físico acumulado** en cada proyecto y el global del lote alcance o supere el **Sesenta por ciento (60%).** La aprobación estará igualmente condicionada a la verificación detallada y la validación técnica por parte del supervisor y dicho avance se encuentre certificado por la interventoría garantizando siempre la segregación presupuestal y el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales. **TERCER PAGO PARCIAL**: El tercer pago, correspondiente al **Treinta por ciento (30%)** del valor contractual, se efectúa cuando el **avance de obra global e individual en sumatoria** de cada CAPS o PAPS por proyecto **supere** el **Noventa por ciento (90%).** El interventor deberá nuevamente aportar informes técnicos independientes para cada CAPS o PAPS, ratificando el progreso físico y financiero, y asegurando la presentación ordenada de la información, la identificación de los responsables y el cumplimiento estricto de la normativa. **PAGO FINAL:** El saldo restante, correspondiente al **Diez por ciento (10%)** del valor contractual, **será cancelado** contra la **firma del Acta de Liquidación**, a condición de que se haya acreditado el cumplimiento integral y la liquidación individual de cada uno de los proyectos que conforman el lote. Para este desembolso, el interventor deberá entregar informes finales por cada CAPS o PAPS y acreditar el cierre exitoso y detallado de las obligaciones, conforme a lo estipulado por RED SALUD CASANARE E.S.E. **El pago final a Entrega Final de la Obra y recibo a satisfacción por parte de** RED SALUD CASANARE E.S.E **y la supervisión del respectivo Contrato y suscripción del Acta Final y de Liquidación de Interventoría** y acreditación de los aportes a seguridad social en salud – pensión – ARL y Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), anexando además el paz y salvo de cada uno de los trabajadores y/o profesionales por todo concepto; Paz y Salvo de la personería municipal de cada municipio donde se desarrolló la actividad de CAPS o PAPS y demás que la administración crea convenientes. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por los Consorcios o Uniones Temporales, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno o alguno de sus integrantes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el trámite de pagos parciales y finales derivados del presente contrato, el contratista deberá presentar la documentación soporte correspondiente de manera independiente para cada PAPS o CAPS (según aplique), cumpliendo los siguientes requisitos: **I)** Toda solicitud de pago deberá estar acompañada de actas parciales o finales que discriminen de forma clara y detallada los capítulos y componentes de entregables contratados y efectivamente ejecutadas en cada puesto de salud. En dichas actas se deberá reflejar, el avance logrado respecto al total contratado, especificando lo ejecutado y saldos pendientes, sin alterar ni modificar la estructura establecida en la oferta económica ni en el presupuesto aprobado del respectivo proyecto; **II)** queda prohibido consolidar, mezclar o transferir valores saldos entre los diferentes Puestos de Atención Primaria en Salud. Cada acta y los soportes correspondientes (tablas, sábanas de cantidades, informes fotográficos, diarios de obra, certificaciones de materiales y demás evidencia técnica y/o legal de ejecución) deberán ser elaborados y presentados de forma separada e identificable por cada Puestos de Atención Primaria en Salud. No se aceptarán soportes genéricos, globales o que contengan información cruzada entre diferentes proyectos, bajo ninguna circunstancia; **III)**. Cada documento soporte debe estar perfectamente identificado con el nombre y ubicación del puesto de salud respectivo, y contener los datos esenciales del proyecto aprobado, asegurando la trazabilidad y correspondencia exacta con lo pactado contractualmente. Los componentes reclamados para pago deben corresponder exactamente a lo ejecutado, y estar soportadas en, bitácoras, fotografías georreferenciadas y cualquier otra evidencia requerida, todo ello discriminado por capítulo para el respectivo puesto de salud; **IV)**. La supervisión del contrato será la encargada de verificar, revisar y aprobar cada uno de los soportes presentados para cada pago. El contratista deberá atender oportunamente cualquier requerimiento, observación o

subsanación que la supervisión estime necesaria para garantizar la validez e integridad de los soportes de pago; **V).** El incumplimiento de estos requisitos, la falta de discriminación, la mezcla de presupuesto o rubros o la ausencia de claridad en la identificación y registro de los avances por puesto de salud originará la devolución inmediata del acta parcial o final. **PARÁGRAFO TERCERO**: En lo relacionado con la forma de pago de los trabajos, asociados al aval del componente eléctrico solo una vez este en poder de la entidad la certificación RETIE y esta sea evaluada favorablemente por parte de la interventoría, se autorizará y procederá el pago íntegro del pago, garantizando así la entrega de instalaciones plenamente seguras, funcionales y en cumplimiento de los estándares exigidos por el marco regulatorio colombiano aplicable a la infraestructura en salud.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a la necesidad de los lotes a contratar se tiene un plazo de ejecución de:

NUMERO DE LOTE	OBJETO DEL PROYECTO, LOTE O SEGMENTO	PLAZO DEL CONTRATO	LUGAR(ES) DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
1	**LOTE 01.** INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE CENTRO POBLADO MIRAMAR DE GUANAPALO, VEREDAS: JAGÜEYES, RIVERITA, LAS CALLES, SAN FRANCISCO Y VENTUROSA LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE.	Cuatro (4) Meses	SAN LUIS DE PALENQUE CENTRO POBLADO MIRAMAR DE GUANAPALO
			SAN LUIS DE PALENQUE VEREDA Jagüeyes
			SAN LUIS DE PALENQUE VEREDA RIVERITA
			SAN LUIS DE PALENQUE VEREDA LAS CALLES
			SAN LUIS DE PALENQUE VEREDA SAN FRANCISCO
			SAN LUIS DE PALENQUE VEREDA VENTUROSA
2	**LOTE 02.** INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS LOS ALPES, SAN RAFAEL Y PUEBLO NUEVO LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE RECETOR CASANARE.	Cuatro (4) Meses	MUNICIPIO DE RECETOR VEREDA LOS ALPES
			MUNICIPIO DE RECETOR VEREDA SAN RAFAEL
			MUNICIPIO DE RECETOR VEREDA PUEBLO NUEVO
3	**LOTE 03.** INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS CENTRO POBLADO BRISAS DEL LLANO Y VEREDA VILLA CAROLA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	Cuatro (4) Meses	MUNICIPIO DE MONTERREY VEREDA BRISAS DEL LLANO
		Cuatro (4) Meses	MUNICIPIO DE MONTERREY VEREDA VILLA CAROLA
4	**LOTE 04.** INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS SAN NICOLAS, SAN JOSE, CHIRE, PUERTO COLOMBIA, LA CHAPA, CORRALITO Y LAS TAPIAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	Cuatro (4) Meses	MUNICIPIO DE HATO COROZAL VEREDA SAN NICOLAS
			MUNICIPIO DE HATO COROZAL VEREDA SAN JOSE
			MUNICIPIO DE HATO COROZAL VEREDA CHIRE
			MUNICIPIO DE HATO COROZAL VEREDA PUERTO COLOMBIA
			MUNICIPIO DE HATO COROZAL VEREDA LA CHAPA
			MUNICIPIO DE HATO COROZAL VEREDA CORRALITO
			MUNICIPIO DE HATO COROZAL VEREDA LAS TAPIAS
5	**LOTE 05.** INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS CAUCHO, CAPILLA, COREA,	Cuatro (4) Meses	MUNICIPIO DE NUNCHÍA VEREDA CAUCHO
			MUNICIPIO DE NUNCHÍA VEREDA CAPILLA
			MUNICIPIO DE NUNCHÍA VEREDA COREA

	CENTRO POBLADO LA YOPALOSA, BARBACOAS, MACUCO, PEDREGAL Y SANTA CRUZ MUNICIPIO DE NUNCHÍA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.		MUNICIPIO DE NUNCHÍA CENTRO POBLADO LA YOPALOSA
			MUNICIPIO DE NUNCHÍA VEREDA BARBACOAS
			MUNICIPIO DE NUNCHÍA VEREDA MACUCO
			MUNICIPIO DE NUNCHÍA VEREDA PEDREGAL
			MUNICIPIO DE NUNCHÍA VEREDA SANTA CRUZ
6	**LOTE 06.** INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS SAN PEDRO, SANTA MARTA, GUAMAL Y SANTA IRENE DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	Cuatro (4) Meses	MUNICIPIO DE TRINIDAD VEREDA SAN PEDRO
			MUNICIPIO DE TRINIDAD VEREDA SANTA MARTA
			MUNICIPIO DE TRINIDAD VEREDA GUAMAL
			MUNICIPIO DE TRINIDAD VEREDA SANTA IRENE
7	**LOTE 07.** INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACION MENOR DEL CENTRO DE SALUD - SACAMA	Tres (3) Meses	MUNICIPIO DE SACAMA CENTRO DE SALUD
8	**LOTE 08.** INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS SINAI, CASIRVA Y SABANA LARGA DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA, DEPARTAMENTO DE CASANARE	Cuatro (4) Meses	MUNICIPIO DE SACAMA VEREDA SINAI
			MUNICIPIO DE SACAMA VEREDA CASIRVA
			MUNICIPIO DE SACAMA VEREDA SABANA LARGA
9	**LOTE 09.** INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACION MENOR DEL CENTRO DE SALUD - CHAMEZA	Tres (3) Meses	MUNICIPIO DE CHAMEZA CENTRO DE SALUD
10	**LOTE 10.** INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS JORDAN BAJO, BARRIALES Y GURUVITO DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA, CASANARE.	Cuatro (4) Meses	MUNICIPIO DE CHAMEZA VEREDA JORDAN BAJO
			MUNICIPIO DE CHAMEZA VEREDA BARRIALES
			MUNICIPIO DE CHAMEZA VEREDA GURUVITO
11	**LOTE 11.** INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS SANTA HELENA DEL CUSIVA, GAVIOTAS, GUAFAL PINTADO, SAN JOAQUIN Y CHAVINAVE DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	Cuatro (4) Meses	MUNICIPIO DE MANÍ VEREDA SANTA HELENA
			MUNICIPIO DE MANÍ VEREDA GAVIOTAS
			MUNICIPIO DE MANÍ VEREDA GUAFAL PINTADO
			MUNICIPIO DE MANÍ VEREDA SAN JOAQUIN
			MUNICIPIO DE MANÍ VEREDA CHAVINAVE
12	**LOTE 12.** INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS EL BANCO, CAFIFIES, MIRALINDO Y LA PLATA MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	Cuatro (4) Meses	MUNICIPIO DE PORE VEREDA EL BANCO
			MUNICIPIO DE PORE VEREDA CAFIFIES
			MUNICIPIO DE PORE VEREDA MIRALINDO
			MUNICIPIO DE PORE VEREDA LA PLATA
13	**LOTE 13.** INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS CENTRO POBLADO	Cuatro (4) Meses	MUNICIPIO DE TAMARA VEREDA TEISLANDIA
			MUNICIPIO DE TAMARA VEREDA EL TABLON

	TEISLANDIA Y EL TABLON DEL MUNICIPIO DE TÁMARA DEPARTAMENTO DE CASANARE		
14	**LOTE 14.** INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS PUERTO BRASILIA, BORAL, RINCON HONDO, RINCON BARRANCA, LA MONTUZ, SAN LUIS DEL ARIPORO, CENTRO GAITAN, LAS MERCEDES, LAS GUAMAS Y CAÑO CHIQUITO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE	Cuatro (4) Meses	MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO VEREDA PUERTO BRASILIA MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO VEREDA BORAL MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO VEREDA RINCON HONDO MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO VEREDA RINCON BARRANCA MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO VEREDA LA MONTUZ MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO VEREDA SAN LUIS DEL ARIPORO MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO VEREDA CENTRO GAITAN MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO VEREDA LAS MERCEDES MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO VEREDA LAS GUAMAS MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO VEREDA CAÑO CHIQUITO
15	**LOTE 15.** INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS CENTRO POBLADO AGUACLARA, MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	Cuatro (4) Meses	MUNICIPIO SABANALARGA VEREDA AGUA CLARA

Contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos legales de ejecución.

11. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 59 y 60 del Acuerdo 015 de 2024 *"Por medio del cual se modifica y Actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de Red Salud Casanare"* y 47.5, 47.6 de la Resolución No 692-2021 "*Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021*", y de acuerdo con lo previsto en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, estructuró un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (*a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la ESE pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de* RED SALUD CASANARE E.S.E como encargada de prestar el bien o servicio, se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato en su ejecución de acuerdo con las características de este se presenten **(Ver anexo N° 3** Matriz de Riesgos)., el cual hace parte integral de este documento

AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 3 – Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren

necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

12. ACUERDOS COMERCIALES

Dando cumplimiento al Artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015 "De los acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública", y consultado el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. El presente proceso de contratación está incluido como excepción en el inciso segundo literal C, anexo 4 "lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales" en su numeral 53 "las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por entidades estatales distintas a las empresas industriales y comerciales del estado."

13. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA A EXIGIR

13.1 COBERTURA DE RIESGOS:

De conformidad con el Artículo 54. del Acuerdo No 015 del 30 de septiembre de 2014 *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de RED SALUD CASANARE E.S.E."*, y al Artículo 5 de la Resolución No 1221 del 14 de Noviembre de 2024 *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 692 de 2021 en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo 015 de 2024"*. Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del Proceso de Selección y del Contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el Objeto del Contrato a ejecutar son los siguientes:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>RED SALUD CASANARE E.S.E., identificada con el NIT 844.004.197-2
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL; identificada con el NIT 900.474.727-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% Del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>Cinco (05) años contados a partir de la fecha en la cual RED SALUD CASANARE E.S.E. recibe a satisfacción la Obra</td><td>10% Del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>» Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
» No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
» Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>» Número y año del Contrato
» Objeto del Contrato indicando el nombre del sector de adecuación de cada lote.</td></tr>
</table>

	» Firma del representante legal del Contratista » En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El contratista presentara la Garantía de cumplimiento con el objeto del contrato, el cual debe indicar el nombre del sector de adecuación de cada componente del objeto contractual.

Para la Garantía de Cumplimiento el contratista adjudicatario deberá presentar de manera independiente para cada contrato derivado de la adjudicación de uno o varios lotes. Cada póliza debe señalar de forma clara y precisa el objeto del contrato, especificando el número del lote y la descripción del objeto, tal como se señala en el acto de adjudicación y en los documentos contractuales.

Adicionalmente, la garantía debe indicar, en el texto de la póliza, en el apartado de observaciones o mediante un anexo válidamente expedido por la aseguradora, la relación completa de los objetos de los proyectos PAPS o CAPS que integran el lote objeto del contrato. Dicha relación debe coincidir plenamente con la estructura y denominación de los proyectos descritos en los documentos contractuales correspondientes.

No se admitirán pólizas que agreguen varios contratos o lotes en un solo instrumento, ni aquellas que omitan la individualización clara y detallada de los puestos de salud amparado

Se deja expresa constancia que, para efectos de la aceptación de las garantías exigidas en este proceso de selección (incluyendo la Garantía de Seriedad de la Oferta, la Garantía de Cumplimiento y la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual), no se admitirán pólizas que incorporen deducibles, ni ningún tipo de condicionamiento.

CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: **(i)** mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y **(ii)** mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

14. RESUMEN DE LA INFORMACIÓN

14.1 TIPO DE CONTRATACIÓN	CONTRATO DE INTERVENTORÍA
14.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONVOCATORIA PÚBLICA
1.4.3 OBJETO	**INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA CONTRATAR 60 ADECUACIONES MENORES EN LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA SALUD (PAPS) Y (CAPS)** EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS DE PALENQUE, RECETOR, MONTERREY, HATO COROZAL, NUNCHÍA, TRINIDAD, SACAMA, CHAMEZA, MANI, PORE, TAMARA, PAZ DE ARIPORO, Y SABANALARGA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE
1.4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN	**CUATRO (04) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGAL EJECUCIÓN.**TENIENDO EN CUENTA LO DESCRITO EN EL PLAZO DE EJECUCION DE CADA LOTE**
1.4.5 VALOR TOTAL	**MIL SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS ($1.062.511.164,00)** Moneda Legal Colombiana
1.4.6 FORMA DE PAGO	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR **RED SALUD CASANARE E.S.E.** DE LA SIGUIENTE MANERA: LA FORMA DE PAGO PARA EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SE. ESTABLECE BAJO UN ESQUEMA DE AVANCE FÍSICO COMPROBADO, ASEGURANDO LA INDIVIDUALIZACIÓN PRESUPUESTAL Y

	TÉCNICA DE CADA CAPS O PAPS QUE INTEGRA EL LOTE, DE LA SIGUIENTE MANERA: **PRIMER PAGO PARCIAL**: SE DESEMBOLSARÁ EL **TREINTA POR CIENTO (30%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA UNA VEZ SE VERIFIQUE Y CERTIFIQUE QUE EL **AVANCE FÍSICO ACUMULADO DE LAS OBRAS** DEL LOTE ALCANZA O SUPERA EL **TREINTA POR CIENTO (30%).** PARA ESTE EFECTO, EL INTERVENTOR DEBE PRESENTAR INFORMES TÉCNICOS INDEPENDIENTES POR CADA CAPS O PAPS QUE COMPONE EL LOTE DONDE SE VERIFIQUE DICHO AVANCE. CADA INFORME DEBE DOCUMENTAR Y SUSTENTAR EL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROYECTO RESPECTIVO, SIN MEZCLAR INFORMACIÓN O PRESUPUESTOS, RECURSOS NI SOPORTES ENTRE LOS DIFERENTES PROYECTOS. SOLO SE CONSIDERARÁ CUMPLIDO EL AVANCE EXIGIDO CUANDO TODOS LOS INFORMES INDIVIDUALES EVIDENCIEN EL PORCENTAJE DE OBRA ALCANZADO Y SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE FIRMADOS Y APROBADOS POR LA INTERVENTORÍA. **SEGUNDO PAGO PARCIAL:** SE PAGARÁ OTRO **TREINTA POR CIENTO (30%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SUJETO A LA PRESENTACIÓN DE NUEVOS INFORMES INDIVIDUALES Y DISCRIMINADOS POR CADA CAPS O PAPS, VALIDANDO QUE **EL AVANCE FÍSICO ACUMULADO** EN CADA PROYECTO Y EL GLOBAL DEL LOTE ALCANCE O SUPERE EL **SESENTA POR CIENTO (60%).** LA APROBACIÓN ESTARÁ IGUALMENTE CONDICIONADA A LA VERIFICACIÓN DETALLADA Y LA VALIDACIÓN TÉCNICA POR PARTE DEL SUPERVISOR Y DICHO AVANCE SE ENCUENTRE CERTIFICADO POR LA INTERVENTORÍA GARANTIZANDO SIEMPRE LA SEGREGACIÓN PRESUPUESTAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CONTRACTUALES Y LEGALES. **TERCER PAGO PARCIAL**: EL TERCER PAGO, CORRESPONDIENTE AL **TREINTA POR CIENTO (30%)** DEL VALOR CONTRACTUAL, SE EFECTÚA CUANDO EL **AVANCE DE OBRA GLOBAL E INDIVIDUAL EN SUMATORIA** DE CADA CAPS O PAPS POR PROYECTO **SUPERE** EL **NOVENTA POR CIENTO (90%).** EL INTERVENTOR DEBERÁ NUEVAMENTE APORTAR INFORMES TÉCNICOS INDEPENDIENTES PARA CADA CAPS O PAPS, RATIFICANDO EL PROGRESO FÍSICO Y FINANCIERO, Y ASEGURANDO LA PRESENTACIÓN ORDENADA DE LA INFORMACIÓN, LA IDENTIFICACIÓN DE LOS RESPONSABLES Y EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LA NORMATIVA. **PAGO FINAL:** EL SALDO RESTANTE, CORRESPONDIENTE AL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL VALOR CONTRACTUAL, **SERÁ CANCELADO** CONTRA LA **FIRMA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN**, A CONDICIÓN DE QUE SE HAYA ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO INTEGRAL Y LA LIQUIDACIÓN INDIVIDUAL DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS QUE CONFORMAN EL LOTE. PARA ESTE DESEMBOLSO, EL INTERVENTOR DEBERÁ ENTREGAR INFORMES FINALES POR CADA CAPS O PAPS Y ACREDITAR EL CIERRE EXITOSO Y DETALLADO DE LAS OBLIGACIONES, CONFORME A LO ESTIPULADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E. **EL PAGO FINAL A ENTREGA FINAL DE LA OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE** RED SALUD CASANARE E.S.E **Y LA SUPERVISIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN DE INTERVENTORÍA** Y ACREDITACIÓN DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – PENSIÓN – ARL Y PARAFISCALES (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), ANEXANDO ADEMÁS EL PAZ Y SALVO DE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES Y/O PROFESIONALES POR TODO CONCEPTO; PAZ Y SALVO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CADA MUNICIPIO DONDE SE DESARROLLÓ LA ACTIVIDAD DE CAPS O PAPS Y DEMÁS QUE LA ADMINISTRACIÓN CREA CONVENIENTES. **PARAGRAFO PRIMERO:** LAS FACTURAS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES PARA PAGO DEBEN

	SER EXPEDIDAS DIRECTAMENTE POR LOS CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y NO POR CADA UNO O ALGUNO DE SUS INTEGRANTES. **PARAGRAFO SEGUNDO:** PARA EL TRÁMITE DE PAGOS PARCIALES Y FINALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE DE MANERA INDEPENDIENTE PARA CADA PAPS O CAPS (SEGÚN APLIQUE), CUMPLIENDO LOS SIGUIENTES REQUISITOS: **I)** TODA SOLICITUD DE PAGO DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DE ACTAS PARCIALES O FINALES QUE DISCRIMINEN DE FORMA CLARA Y DETALLADA LOS CAPÍTULOS Y COMPONENTES DE ENTREGABLES CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE EJECUTADAS EN CADA PUESTO DE SALUD. EN DICHAS ACTAS SE DEBERÁ REFLEJAR, EL AVANCE LOGRADO RESPECTO AL TOTAL CONTRATADO, ESPECIFICANDO LO EJECUTADO Y SALDOS PENDIENTES, SIN ALTERAR NI MODIFICAR LA ESTRUCTURA ESTABLECIDA EN LA OFERTA ECONÓMICA NI EN EL PRESUPUESTO APROBADO DEL RESPECTIVO PROYECTO; **II)** QUEDA PROHIBIDO CONSOLIDAR, MEZCLAR O TRANSFERIR VALORES SALDOS ENTRE LOS DIFERENTES PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD. CADA ACTA Y LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES (TABLAS, SÁBANAS DE CANTIDADES, INFORMES FOTOGRÁFICOS, DIARIOS DE OBRA, CERTIFICACIONES DE MATERIALES Y DEMÁS EVIDENCIA TÉCNICA Y/O LEGAL DE EJECUCIÓN) DEBERÁN SER ELABORADOS Y PRESENTADOS DE FORMA SEPARADA E IDENTIFICABLE POR CADA PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD. NO SE ACEPTARÁN SOPORTES GENÉRICOS, GLOBALES O QUE CONTENGAN INFORMACIÓN CRUZADA ENTRE DIFERENTES PROYECTOS, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA; **III).** CADA DOCUMENTO SOPORTE DEBE ESTAR PERFECTAMENTE IDENTIFICADO CON EL NOMBRE Y UBICACIÓN DEL PUESTO DE SALUD RESPECTIVO, Y CONTENER LOS DATOS ESENCIALES DEL PROYECTO APROBADO, ASEGURANDO LA TRAZABILIDAD Y CORRESPONDENCIA EXACTA CON LO PACTADO CONTRACTUALMENTE. LOS COMPONENTES RECLAMADOS PARA PAGO DEBEN CORRESPONDER EXACTAMENTE A LO EJECUTADO, Y ESTAR SOPORTADAS EN, BITÁCORAS, FOTOGRAFÍAS GEORREFERENCIADAS Y CUALQUIER OTRA EVIDENCIA REQUERIDA, TODO ELLO DISCRIMINADO POR CAPÍTULO PARA EL RESPECTIVO PUESTO DE SALUD; **IV).** LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO SERÁ LA ENCARGADA DE VERIFICAR, REVISAR Y APROBAR CADA UNO DE LOS SOPORTES PRESENTADOS PARA CADA PAGO. EL CONTRATISTA DEBERÁ ATENDER OPORTUNAMENTE CUALQUIER REQUERIMIENTO, OBSERVACIÓN O SUBSANACIÓN QUE LA SUPERVISIÓN ESTIME NECESARIA PARA GARANTIZAR LA VALIDEZ E INTEGRIDAD DE LOS SOPORTES DE PAGO; **V).** EL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS REQUISITOS, LA FALTA DE DISCRIMINACIÓN, LA MEZCLA DE PRESUPUESTO O RUBROS O LA AUSENCIA DE CLARIDAD EN LA IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS AVANCES POR PUESTO DE SALUD ORIGINARÁ LA DEVOLUCIÓN INMEDIATA DEL ACTA PARCIAL O FINAL. **PARÁGRAFO TERCERO**: EN LO RELACIONADO CON LA FORMA DE PAGO DE LOS TRABAJOS, ASOCIADOS AL AVAL DEL COMPONENTE ELÉCTRICO SOLO UNA VEZ ESTE EN PODER DE LA ENTIDAD LA CERTIFICACIÓN RETIE Y ESTA SEA EVALUADA FAVORABLEMENTE POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA, SE AUTORIZARÁ Y PROCEDERÁ EL PAGO ÍNTEGRO DEL PAGO, GARANTIZANDO ASÍ LA ENTREGA DE INSTALACIONES PLENAMENTE SEGURAS, FUNCIONALES Y EN CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES EXIGIDOS POR EL MARCO REGULATORIO COLOMBIANO APLICABLE A LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD.

1.4.7 SUPERVISIÓN	EN RELACIÓN AL **ACUERDO 015 DE 2024** *"Por medio del cual se modifica y Actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de Red Salud Casanare"*, CONFORME CON EL ARTÍCULO 62 Y SS., EL CUAL SE ADELANTARÁ SEGÚN PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 Y SS., DE LA **RESOLUCIÓN 692 DE 2021** *"Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021"*, **RESOLUCIÓN No 1221 DE 2024** *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la resolución 692 de 2021, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo 015 de 2024"* y **RESOLUCIÓN N° 783 DE 2014** *"Por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoría de RED SALUD CASANARE E.S.E."* **CALIDAD DEL SUPERVISOR:** LA **SUPERVISIÓN**, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO SERÁ REALIZADA POR **RED SALUD CASANARE E.S.E.** A TRAVÉS DEL **SUPERVISOR** DESIGNADO PARA EL EFECTO, QUIEN TENDRÁ A CARGO LAS ESTABLECIDAS EN LA **RESOLUCIÓN N° 783 DE 2014** *"Por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de RED SALUD CASANARE E.S.E."* LA GERENCIA ESTABLECERÁ PARA CADA CASO Y ATENDIENDO A LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL EL PERFIL QUE SE DEBE SATISFACER, EL **FUNCIONARIO PÚBLICO** QUE DESEMPEÑARÁ LAS **FUNCIONES DE SUPERVISOR**. EN TODO CASO DEBE TENER INFORMACIÓN EN EL ÁREA RESPECTIVA Y ACREDITE EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA CUMPLIR ADECUADAMENTE CON SUS FUNCIONES. LA **SUPERVISIÓN** LA EJERCERÁ EL **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, MERCADEO Y SISTEMAS** O QUIEN DELEGUE EL ORDENADOR DEL GASTO ASÍ MISMO, RED SALUD CASANARE E.S.E CONTRATARÁ PERSONAL ESPECIALIZADO DE APOYO PARA LA SUPERVISIÓN CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 83 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y LO DISPUESTO EN LOS PRESUPUESTOS OFICIALES ESTABLECIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN CONFORME A LOS PROYECTOS APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN POR EL MINISTERIO DE SALUD.

15. ANEXOS

ANEXO 01. ANÁLISIS DEL SECTOR
ANEXO 02. CONCEPTOS DE VIABILIDAD EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD MSP
ANEXO 03. PRESUPUESTOS APROBADOS MSP Y SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ANEXO 04. RESOLUCIONES DE ASIGNACION DE RECURSOS EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD MSP
ANEXO 05. ACTOS ADMINISTRATIVOS DE INCORPORACION DE LOS RECURSOS AL PRESUPUESTO
ANEXO 06. ACTA DE COMITÉ DE CONTRATACION
ANEXO 07. ACTA DE JUNTA DIRECTIVA
ANEXO 08. LOCALIZACIONES DE LOS PAPS Y CAPS POR LOTES

16. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

ANA DIONEIRA BUSTOS CABALLERO
Jefe Oficina Asesora de Planeación, Mercadeo y Sistemas
Aprobó Componente Técnico

ANA DIONEIRA BUSTOS CABALLERO
Jefe Oficina Asesora de Planeación, Mercadeo y Sistemas
Aprobó Componente Económico

IVAN DARIO HERRERA TRONCOSO
Profesional Especializado
Elaboró Componente Técnico y Económico

LUIS ALEJANDRO APONTE ORTIZ
Profesional Especializado
Revisó Componente Técnico y Económico

ANTENOR TORRES ARIZA
Subgerente Administrativo y Financiero
Aprobó Componente Financiero

EDWING DARIO CRUZ MORA
Profesional Especializado Contratación RSC-CD-1597-2025
Revisó Componente Jurídico

MARYURI LIZETH ÁVILA SANABRIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Control Disciplinario
Aprobó Componente Jurídico